TOMO XLV — Montevideo, Martes 17 de Octubre de 1916 — Núm. 3234

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Fíjase el período de calificación de las inscripciones del Registro Cívico Permanente del Departamento del Salto.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En el corriente año el período de calificación de las inscripciones del Registro Cívico Permanente del Departamento del Salto tendrá lugar en los siguientes términos:

Las tachas se deducirán en los días 15, 19, 22, 26 y 29 de Octubre.

Los juicios de tachas tendrán lugar los días 1.o, 5, 9, 12, 16 y 19 de Noviembre.

Artículo 2.o Declárase aplicables en el expresado período de calificación las disposiciones de la ley de 21 de Septiembre del corriente, en lo que no se opongan á la presente.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Octubre de 1916.

R. G. SALDAÑA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 16 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
JULIO MURÓ.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Autoriza el «Drawback» á favor de la reexportación de papel para cigarrillos, en mazos ó resmas engomados.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 14 de 1916.

Vistos estos antecedentes; y

Considerando: Que el artículo 1.o de la ley de 15 de Julio de 1911 establece que los beneficios del "Drawback" y de admisión temporaria podrán acordarse por el Poder Ejecutivo á las industrias nacionales que exporten productos elaborados en el país con materia prima, en todo ó en parte, de origen extranjero;

Considerando: Que en el caso ocurrente se han cumplido las disposiciones de los artículos 3.o y 4.o del decreto reglamentario de la citada ley,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar con carácter general el "Drawback" á favor de la reexportación de papel para cigarrillos en mazos ó resmas engomadas.

2.o Establécese como margen de devolución de los derechos de importación los que corresponden á 85 kilos 56 gramos por cada 100 kilogramos que se reexporten.

Gozará del citado beneficio la firma Viuda de Francisco Bech, desde la fecha, con sujeción á las disposiciones del artículo 12 del decreto de fecha 22 de Febrero de 1913.

Publíquese y pase á la Dirección General de Aduanas á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
M. C. MARTÍNEZ.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Designa al Fiscal de lo Civil para subrogar al de Corte en el asunto del doctor A. W. Parsons sobre levantamiento de la suspensión que sobre él pesa, respecto del ejercicio de su profesión.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 13 de 1916.

(Carpeta número 1245|916).

Habiéndose excusado el señor Fiscal de Corte doctor Victoriano M. Martínez de entender en los autos caratulados "El doctor Antonio W. Parsons solicita que se levante la suspensión que sobre él pesa en el ejercicio de su profesión", y atento á lo solicitado por la Excelentísima Alta Corte de Justicia en el precedente mensaje,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Fiscal de lo Civil para subrogar al señor Fiscal de Corte en los autos de la referencia.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EMILIO BARBAROUX.

Decreto. Créase el 5.º distrito de la 1.ª sección judicial del Departamento de Artigas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 13 de 1916.

(Carpeta número 805|916).

Vistos los antecedentes motivados por la gestión de los vecinos de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, sobre la creación de un nuevo distrito, y las manifestaciones favorables del señor Juez Letrado Departamental, lo dictaminado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase el 5.o distrito en la 1.a sección judicial del referido Depar-

tamento, el que tendrá los siguientes límites: Por el Norte, la cuchilla de Yacaré Cururú desde las puntas de la Zanja de Guaviyú hasta las del arroyo Aruera, frente á las de una cañada que corre en dirección al Sur, la que se tomará como límite por el Este hasta su barra en el arroyo Tres Cruces Grande; Sur, el arroyo Tres Cruces Grande; Oeste, la Zanja de Guaviyú desde su barra en el arroyo Tres Cruces Grande hasta sus puntas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EMILIO BARBAROUX.

Resolución. Aprobación de programas para los cursos de Arquitectura, Composición Decorativa y Modelado, de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 13 de 1916.

(Carpeta número 1209|916).

Vistos: De acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Universitario, apruébanse los siguientes programas de los cursos de Arquitectura, Composición Decorativa y Modelado, propuestos por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura:

PROGRAMA DE ARQUITECTURA

Primer año.—Ordenes de Arquitectura. —Estudio de los órdenes de Arquitectura, columnas, pilastras, cariátides, pedestales, entablementos, intercolumnios, pórticos, muros, puertas, ventanas, basamentos, áticos, cornisas de coronamiento, balaustradas y frontones. La enseñanza de este curso se hará sobre proyectos concluídos y sobre croquis (concursos) que los alumnos desarrollarán en los plazos que indique la reglamentación vigente sobre los exámenes. Conjuntamente con la enseñanza práctica el profesor desarrollará la teoría de estos elementos insistiendo sobre ella y demostrando su aplicación en la práctica al hacer las correcciones sobre los proyectos.

Segundo año. — Primer curso. — Estudio teórico de las escaleras, plafones, techos, cubiertas y bóvedas. En este curso deberán ejecutarse proyectos y croquis con programas sencillos, teniendo como objetivo la aplicación de los elementos estudiados anteriormente. Estos programas y croquis deberán desarrollarse dentro de los plazos indicados en la reglamentación de exámenes vigentes.

Tercer año. — Segundo curso. — Estudio teórico de los siguientes géneros de edificios: casas en la ciudad, villas, escuelas, liceos, institutos, seminarios, hoteles de viajeros, cárceles y casas de corrección, cuarteles, asilos, hospitales, manicomios, casas de comercio, anfiteatros, mercados. Se harán proyectos y croquis (concursos) con programas relativos á ese género de edificios y sus similares, que se desarrollarán dentro de los plazos que establezca la reglamentación de exámenes en vigencia.

Cuarto año. — Tercer curso. — Estudio teórico de los siguientes géneros de edificios: Museos, bibliotecas, parlamentos, municipalidades, palacios de justicia, establecimientos balnearios, estaciones de ferrocarriles, bolsas de comercio, iglesias, cementerios, invernáculos, teatros, salas de espectáculos, casinos. Se harán proyectos y croquis (concursos) con programas relativos á los edificios enumerados, de los cuales uno se llamará de construcción. Estos proyectos deberán ser desarrollados en los términos y plazos que indique la reglamentación de exámenes en vigencia.

Quinto año. — Cuarto curso. — En este curso se desarrollarán proyectos con temas de gran importancia, de modo de completar en el alumno las aptitudes adquiridas en los cursos anteriores y ejercitarlo en las reglas de la gran composición. Los proyectos y croquis que se hagan deberán desarrollarse dentro de los plazos que marque el reglamento de exámenes vigente.

PROGRAMA DE COMPOSICIÓN DECORATIVA

Proyectos de conjuntos decorativos aplicando los elementos de decoración estudiados en el curso de composición de ornato, tales como salas de concierto, ídem de baile, ídem de fiestas, escaleras, monumentales, fuentes, cascadas, invernáculos, etc. Se harán dos proyectos desarrollados concursos que deberán ser terminados en los plazos que indique la reglamentación de exámenes en vigencia.

PROGRAMA DE MODELADO

Primer curso. — Se ejecutarán trabajos copiando del yeso ó de láminas, en número indeterminado. Se harán anualmente cuatro trabajos en un plazo máximo de ocho horas cada uno que servirán para juzgar la preparación del alumno y permitirle su paso al segundo curso. Estos trabajos serán ejecutados en las épocas que indique la reglamentación de exámenes en vigencia.

Segundo curso. — Se ejecutarán en el año dos composiciones originales del alumno y un concurso en dos períodos máximos de ocho horas cada uno. De estos dos períodos se destinará el primero al dibujo de la composición y el segundo al modelado de la misma. Los plazos en que se ejecutarán estos trabajos serán los que indique la reglamentación de exámenes en vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EMILIO BARBAROUX.

Resolución. Exonera al señor Ubaldo de Dovittis del cargo de profesor interino de Física en el Liceo de Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 13 de 1916.

(Carpeta número 32|1916).

Resultando de estos antecedentes: Que el profesor interino de Física en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia, don Ubaldo de Dovittis, sólo dictó en los meses de Junio y Julio próximo pasados nueve clases de las veinticinco que correspondían; Que esas clases no tuvieron la duración reglamentaria por no haber sido iniciadas puntualmente;

Considerando: Que la conducta omisa del profesor De Dovittis es altamente perjudicial para el orden y el funcionamiento regular de la institución;

Tomado en consideración el informe del Consejo respectivo,

SE RESUELVE:

Exonerar al señor Ubaldo de Dovittis del cargo de Profesor interino de Física en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia y encargar de la expresada clase al señor Director del mismo Liceo.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EMILIO BARBAROUX.

Resolución. Autoriza el pago de una cuenta al señor Maximino García, por libros y útiles vendidos al Liceo de Florida.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 13 de 1916.

(Carpeta número 35|1916).

Vistos estos antecedentes iniciados por don Maximino García, sobre pago de varias cuentas por libros y útiles vendidos á los Liceos de Paysandú y Florida;

Resultando de ellos: Que el señor Director del Liceo de Florida reconoce haber adquirido para la biblioteca de esa institución las obras relacionadas á fojas 8, que importan cuarenta y tres pesos con veinte centésimos ($ 43.20), y que el ex Director del Liceo de Paysandú, hoy Director del Liceo de Flores, niega carácter oficial á las compras indicadas en la cuenta de fojas 4 á fojas 6, sin decir, sin embargo, en forma expresa, que esas compras son de carácter particular;

Y visto el informe de la Contaduría de la Universidad,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el pago al señor Maximino García del importe de su cuenta de fojas 8, con cargo á "Rentas propias" del Liceo de Florida.

2.o Apercibir al señor Director de ese Liceo por haber contraído deudas oficiales sin la autorización correspondiente.

3.o Disponer que se reitere por circular á todos los directores de liceos la prohibición de contraer deudas ó realizar gastos sin previa autorización para ello.

4.o Que por intermedio del Rectorado de la Universidad se remiten estos obrados al actual Director del Liceo de Flores á fin de que manifieste el carácter que tiene la cuenta presentada por el señor García, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de suspensión si así no lo hiciere.

5.o Que se inserte en el Libro de Resoluciones y se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
EMILIO BARBAROUX.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa al coronel don José Z. Polero y coronel graduado don Victoriano Varela para formar parte de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 16 de 1916.

Visto: 1.o Que con fecha 10 del corriente mes ha terminado el período de seis meses por el cual fueron designados para desempeñar las funciones de vocales de la Intendencia General del Ejército y la Armada el coronel don Víctor Cantón y el teniente coronel don Marcos Viera; 2.o El artículo 3.o de la ley de 10 de Abril del año en curso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para formar parte de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada á los señores coronel don José Z. Polero y coronel graduado don Victoriano Varela.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Decreto. Exprociación de una faja de terreno, en campo perteneciente al señor Luis Carbone, ubicado en la 17.ª sección judicial del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 16 de 1916.

Visto: 1.o El artículo 1.o de la ley de 12 de Noviembre de 1915, que amplía el

artículo 4.o de la de 28 de Marzo de 1912 con el siguiente inciso: "7.o Los inmuebles necesarios para la construcción de cuarteles y obras de carácter militar"; 2.o El inciso 2.o del artículo 3.o de la mencionada ley de 28 de Marzo de 1912 y el artículo 2.o del decreto reglamentario de 19 de Agosto del mismo año;

Considerando: Que es de pública utilidad una fracción del campo perteneciente al señor Luis Carbone, ubicado en la Avenida de las Instrucciones, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, lindero á la propiedad que en el citado lugar posee el Estado; y

Atento á lo prescripto por el artículo 42 de la ley de expropiaciones citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ser expropiada una faja de cien metros de ancho en toda su extensión del campo mencionado en la parte expositiva del presente decreto, la cual se tomará de la parte Sur del mismo, que linda con la propiedad que el Estado posee en el expresado lugar.

Art. 2.o La Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado seguirá para la adquisición del mencionado inmueble el procedimiento administrativo previo que establece la ley de la materia y el decreto reglamentario.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
J. C. SÁNCHEZ.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, incluyendo varios asuntos entre los que serán tratados en sesiones extraordinarias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 16 de 1916.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige á Vuestra Honorabilidad declarando incluídos entre los asuntos á tratarse en sesiones extraordinarias los siguientes proyectos de ley:

El que segrega el Libro II del Código Militar, denominándolo "Código de Justicia Militar". El que autoriza la publicación oficial del "Digesto de Guerra", en el que figurarán las leyes orgánicas del Ejército y todas las demás de carácter militar, con excepción de las que correspondan al Código de Justicia Militar. El que declara disposiciones reglamentarias del Ejército los deberes y obligaciones militares de las distintas clases del Ejército que están comprendidos en los artículos del Código Militar que en el mismo se detallan, de fechas 15 de Sptiembre del año pasado el primero y 23 del mismo mes y año los dos últimos. El que propone la sustitución del inciso 1.o del artículo 1041 del Código de Comercio, de Marzo 16 del corriente año, y el de 3 de Abril siguiente, que prohibe la introducción al país, por particulares, de armas de guerra y munición de los sistemas declarados de uso exclusivo del Ejército y la Armada.

Reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de Colonia — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 1.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Montevideo — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—Se manda archivar — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—Se concede licencia por el término de seis días con goce de sueldo al Jefe de Sección del Archivo General Administrativo, señor Raúl Jude.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente del Ejército de Salvación sobre personería jurídica.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Flores acompañando una solicitud de licencia presentada por el subcomisario de la 3.a sección, Hipólito C. Larrauri. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo acompañando una solicitud de licencia presentada por el comisario de órdenes. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó adjuntando la solicitud de licencia presentada por el escribiente Pedro Zóboli.

—Se manda archivar — Escrito de varios vecinos de Piedras Blancas solicitando que no se retire el piquete destacado en dicha localidad.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Minas, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que Teófilo Fernández tomó posesión del puesto de guardahilos. Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que ha declarado cesante al escribiente de 2.a clase don Arturo Reissig Buela. Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando que la Jefatura Política de Rivera da cuenta de la muerte de un caballo propiedad del Estado. Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que ha sido nombrado portero Angel Pintos en sustitución de Eulalio Fernández. Nota de la Junta Electoral de Minas adjuntando cuentas presentadas por las Comisiones de la 2.a y 9.a secciones por conducción de urnas. Antecedentes de Héctor V. González sobre reclamo de sueldo. Nota de la Junta Electoral de Montevideo comunicando que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 33.35 por concepto de descuento efectuado en los sueldos de los auxiliares Raymundo R. Pascal y Lino R. Abella. Nota de la Junta Electoral de Canelones adjuntando comprobantes de cuentas por concepto de publicaciones, útiles de escritorio, etc., gastos efectuados con motivo de la elección de Convención Nacional Constituyente.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres — Escrito de varios vecinos de la 8.a sección de Treinta y Tres solicitando que en caso de quedar vacantes los puestos de comisario y subcomisario sean llenados por los señores Federico Pascual y Máximo Brum, respectivamente.

—A la Jefatura Política de Salto — Escritos de varios vecinos de la 4.a sección urbana del Departamento de Salto solicitando la permanencia del comisario Victoriano Gonález en el cargo que desempeña. Escritos de varios vecinos de la 3.a sección urbana solicitando que en el caso que se trasladara el comisario fuera ascendido el subcomisario de la misma.

—A la Jefatura Política de Montevideo — Nota del Ministerio de Obras Públicas adjuntando cuentas de la Dirección del Puerto de Montevideo por la suma de $ 489.44.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando banderas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas de la Jefatura Política de Salto.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Minas sobre robo de ganados. Nota del Ministerio de Guerra y Marina transcribiendo la resolución sobre viaje de instrucción á realizarse por los alumnos de la Escuela Militar.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 1916.

1—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la inspección que de acuerdo con la resolución de este Ministerio de 30 de Diciembre de 1915 se efectuó en la Administración de Rentas de Rivera.

2—Mensaje á la Honorable Asamblea General solicitando la autorización necesaria para que el Banco Hipotecario del Uruguay pueda emitir títulos de la "Serie R" hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00).

3—Acuérdase al subsecretario jefe del Despacho de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Ricardo Montero Bustamante, una licencia por el término de dos meses.

4—Autorízase á la Agencia de Rentas de Santa Rosa (Departamento de Artigas) para que continúe utilizando los servicios que en calidad de auxiliar le presta el señor Lirio Torrente hasta el 30 de *Noviembre próximo.*

5—Autorízase á la Administración de Rentas de Río Negro para continuar utilizando hasta el 30 de Noviembre próximo los servicios del señor Juan F. Borchez en calidad de auxiliar.

6—Se resuelve que todas las mercaderías que se importen como encomiendas ó conducidas por pasajeros, cuyo valor no exceda de cinco pesos, se considerarán eximidas de la obligación del análisis, aumentándose la tolerancia hasta diez pesos de valor cuando se trata de líquidos.

7—Autorízase la devolución al señor José De María de la suma de cuatro pesos setenta y un centésimos ($ 4.71), pagados de más por concepto de impuesto á las hipotecas.

8—Se dicta resolución en el expediente del señor Manuel L. González sobre devolución del impuesto á las hipotecas.

9—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que ceda á la Fiscalía de Impuestos Internos una parte del Depósito Herrera y Obes número 3, como también para efectuar ampliaciones en el referido local.

10—Se manda pagar á la Comisión Revisora de Pensiones la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), importe de la asignación que le corresponde por el mes de Septiembre próximo pasado.

11—Concédese la exoneración de derechos de un bulto conteniendo un paletó de goma destinado á la "Ulen Contracting Company".

12—Autorízase á la Dirección General de Estadística para invertir la suma de diez y seis pesos cincuenta centésimos ($ 16.50) en la impresión de formularios.

13—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de doscientos sesenta pesos (pesos 260.00).

14—Autorízase la devolución á los señores Strauch y Cía. de la suma de veinte pesos sesenta centésimos ($ 20.60), abonada indebidamente por impuesto á las hipotecas.

15—Se manda entregar á la Dirección General de Aduanas la suma de setecientos setenta y un pesos diez centésimos ($ 771.10) para pago de los gastos que demandaron las reformas practicadas en la sección "Vinos" de la División de Análisis.

16—Se manda pagar á la Dirección General de Aduanas la suma de sesenta y seis pesos ($ 66.00), importe de la adquisición de formularios para la División de Análisis.

17—Autorízase á la Dirección General de Estadística para proceder á la venta de los formularios inútiles que existen en su archivo y de los muebles deteriorados.

18—Autorízase la devolución al señor Martín Harispe de la suma de trece pesos noventa y ocho centésimos ($ 13.98), abonada de más por concepto de impuesto á las hipotecas.

19—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de dos mil treinta y cinco pesos veinte centésimos ($ 2.035.20) en la impresión de formularios por la Imprenta Nacional.

20—Se manda entregar á la Dirección General de Aduanas la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de tres sellos numeradores adquiridos por la División de Análisis.

21—Se manda pagar la lista civil correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

22—Declárase al señor José M. Candela jubilado del cargo de auxiliar 1.o de la Dirección General de Instrucción Primaria con derecho al goce de una asignación anual de seiscientos pesos (pesos 600.00).

23—Se manda pagar la lista civil correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

24—Declárase pensionista civil á la señora Sara Maclen de Domínguez con derecho á una asignación anual de trescientos diez y ocho pesos ($ 318.00).

25—Declárase al señor José A. Salvat jubilado del cargo de guardaalmacén de la Dirección General de Aduanas con derecho á una asignación anual de mil cincuenta pesos ($ 1.050.00).

26—Declárase pensionista civil á la señora Leonarda Romano de Sosa con derecho á una asignación anual de noventa y ocho pesos con sesenta y siete centésimos ($ 98.67).

27—Autorízase á la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) en los gastos de toma de posesión y arrendamiento de las propiedades de Soriano.

28—Cédula de jubilado á favor del señor Máximo de la Concepción.

29—Se dicta resolución en el expediente relativo á la multa impuesta por la Aduana á los señores Christophersen Hermanos por haber efectuado una operación aduanera sin el permiso correspondiente.

30—Se resuelve autorizar con carácter general el "Drawback" á favor de la reexportación de papel para cigarrillos en mazos ó resmas engomadas.

31—Desígnase á los señores Carlos Arrúe, Héctor Queirolo Barros y Miguel M. Escuder para ocupar tres plazas de auxiliares 4.os en la Contaduría General de la Nación.

32—Acéptanse las siguientes propuestas formuladas por la Dirección General de Aduanas: para patrones de 1.a clase al que lo es de 2.a don Manuel Bado y al práctico don Juan Simonetti, y en lugar de aquél á don Angel Tassara; para maquinistas de 1.a clase, al de lanchas automóviles don Esteban Calone (hijo) y á don Melchor Martínez; para maquinista de 2.a clase, al que lo es de 3.a don Buenaventura J. Sánchez, y en lugar de éste al maquinista Dante Marega; para contramaestre de 1.a clase, al que lo es de 2.a Roberto Rodríguez; en reemplazo de éste al patrón de falúas de 2.a clase Juan Maresca, y en su lugar, al marinero Alfredo Russo; para contramaestre de 2.a clase, al patrón de falúas de igual categoría Enrique del Pino, y en su reemplazo al marinero José Tapia.

33—Se manda entregar al habilitado de este Ministerio la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y nueve centésimos ($ 244.99), destinada al pago de servicios extraordinarios prestados por el Director, Jefes de Sección y empleados de Secretaría.

34—Se manda entregar al señor Francisco Gutiérrez Rivera la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) por concepto de gastos de traslado y estadía mientras estuvo encargado de la Agencia de Rentas de Batlle y Ordóñez.

35—Nómbrase guarda de 3.a clase en la División del Resguardo al que lo es de 4.a don Alberto Zufriateguy, y en lugar de éste al suplente don Gil Prato.

36—Se dicta resolución en el expedientillo iniciado por el ex Receptor don Horario Gómez por reclamo de haberes.

37—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al sumario instruído con motivo de haber recibido el vapor argentino "Eolo" una cantidad de carbón mayor que la autorizada en el permiso de trasbordo.

38—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para liquidar hasta fin del año en curso la suma de diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50) á favor del auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Treinta y Tres, don Alfredo Casanova.

39—Se dicta resolución en la solicitud del Contrastador de Pesas y Medidas en el Departamento de Río Negro señor Emilio Martínez, sobre pago de sumas que le corresponden como denunciante de infracciones á la ley de Contribución Inmobiliaria.

40—Decreto por el cual se determina la forma de cumplir el artículo 4.o del de 10 de Febrero de 1915, reglamentario de la ley de 23 de Julio de 1914, sobre franquicias á la industria pedrera y arenera.

41—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de dos mil veintitrés pesos con doce centésimos ($ 2.023.12).

42—Se dicta resolución en el expedientillo relativo á la multa impuesta á los señores Antonio D. y Manuel Lussich y Antonio Piaggio con motivo de haber trasbordado una partida de sal sin el permiso de práctica.

43—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Aduanas relativa á la confirmación en sus puestos de varios empleados y cesantía de otros, indicada por la División de Receptorías.

44—Se manda entregar al habilitado de este Ministerio de suma de diez y seis pesos ($ 16.00) para pago de la Revista "La Argentina Económica" por los años 1915-916.

45—Se manda entregar á la Dirección General de Estadística la suma de ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 133.33), importe de la subvención anual acordada al "Institut International de Statistique".

46—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por este Ministerio en el mes de Julio próximo pasado.

47—Declárase al señor Lorenzo B. Hill jubilado del cargo de ex Cónsul en Valparaíso con una asignación anual de novecientos cincuenta pesos ($ 950.00).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó pasa un plano del mismo Departamento solicitado por el mismo Juzgado.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre construcción de un pozo semisurgente en Tacuarembó.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Ministerio de Industrias sobre obras en los bebederos de la Tablada.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Vialidad en Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Jefatura Política de San José.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela rural número 38 de Colonia.

—Al Ministerio de Industrias pasan las cuentas de gastos ocasionados á la Comisión de Estudios de Irrigación en Mayo y Junio próximos pasados.

—A la Dirección de Arquitectura pasan las cuentas del señor Alfonso Bazet por trabajos de carpintería realizados en el edificio del Semillero Nacional de la Estanzuela.

—Se dispone el pago de una cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por suministro de materiales y útiles á la Dirección de Arquitectura en Agosto próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de útiles y materiales á las Direcciones de Topografía, Hidrografía y Contaduría por Agosto próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 1916.

1—Se resuelve declarar que la señorita Adela Isasmendi, que desde el 18 de Septiembre de 1915 goza de una pensión de veinte pesos ($ 20.00), como hija de los extintos cónyuges capitán Juan J. Isasmendi y doña Magdalena Laustanon, tiene derecho á las pensiones devengadas desde el 14 de Agosto de 1907 hasta el 26 de Febrero de 1912, debiendo la Contaduría General liquidar el importe de dichas pensiones.

2-3—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para adjudicar á los señores Storace y Cía. el suministro de 7.000 escobas y á la Cárcel Penitenciaría el de 2.000 cepillos para ropa y 3.000 escobillones con mango, todos de acuerdo con los precios establecidos.

4—Se resuelve pasar á la Intendencia del Ejército y la Armada un estado de las

órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Septiembre próximo pasado para que lo tenga presente á los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que envíen las Empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción á dicho estado, debiendo anularse un pasaje que no fué utilizado y efectuar el cobro de otro que se expidió con cargo.

5—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe de Sanidad Militar á favor del doctor Antonio S. Viana para desempeñar el puesto de médico cirujano de los Regimientos de Caballería números 1 y 6 que actualmente están vacantes.

6—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de cuatrocientos diez pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 410.57), para pago de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 16 durante el mes de Junio de 1915.

7—Orden á que se refiere la anotación anterior.

8—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga que la Tesorería General deposite en la cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de cuatrocientos cinco pesos ($ 405.00), como reintegro de la suma girada (mitad) al capitán de navío Braulio Valverde para gastos de representación con motivo de la transmisión del mando presidencial en la República Argentina.

9—Se manda expedir una orden á favor del Regimiento de Caballería número 11 por tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50), importe de un pasaje de diligencia para un alta desde Achar hasta San Gregorio.

10—Orden á que se refiere la anotación anterior.

11—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que por intermedio de la firma Pancorvo Brothers, de Nueva York, adquiera los tablones de nogal que ha solicitado el Arsenal de Guerra para construcción de culatas de fusiles en reparación.

12—No se hace lugar á lo solicitado por don Juan Roux sobre inclusión en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907", de acuerdo con la ley de 3 de Abril último.

13—Mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General declarando incluídos entre los asuntos á tratarse en sesiones extraordinarias los siguientes proyectos de ley: el que segrega el libro II del Código Militar, denominándolo "Código de Justicia Militar"; el que autoriza la publicación oficial del Digesto de Guerra; el que declara disposiciones reglamentarias del Ejército los deberes y obligaciones militares de las distintas clases del Ejército que están comprendidos en los artículos del Código Militar que en el mismo se detallan; el que propone la sustitución del inciso 1.o del artículo 1041 del Código de Comercio, y el que prohibe la introducción al país por particulares, de armas de guerra y munición de los sistemas declarados de uso exclusivo del Ejército y la Armada.

14—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada liquide desde el 1.o del corriente por el campo que ocupa el Regimiento de Caballería número 12, en vez de setecientos pesos anuales ($ 700.00) ochocientos pesos anuales ($ 800.00), debiendo seguirse las gestiones para encontrar otro en mejores condiciones.

15—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado de la guerra del Paraguay Pantaleón Castro.

16—Se manda expedir una orden de pago á favor del Arsenal de Guerra por dos pesos ($ 2.00), destinados á la adquisición de dos chapas de matrícula reglamentadas para el camión "Peugeot" que tiene á su servicio.

17—Orden á que se refiere la anotación anterior.

18—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado de la guerra del Paraguay Eugenio Cardozo.

19—Decreto designando para ser expropiada una faja de 100 metros de ancho en toda su extensión del campo perteneciente al señor Luis Carbone ubicado en la Avenida de las Instrucciones, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, lindero á la propiedad que en el citado lugar posee el Estado, la cual se tomará en la parte Sur del mismo.

20—Se manda expedir una orden de pago á favor de la señora Nicolasa Riverón por la suma de treinta y seis pesos ($ 36.00) para pago del servicio fúnebre prestado á su esposo el capitán Juan Vignoli.

21—Orden á que se refiere la anotación anterior.

22—Se autoriza á la Dirección de la Escuela Naval para adquirir los gabinetes de Física y Química para dicha Escuela dentro de la suma que señala el artículo 2.o de la ley de su creación.

23—Se manda expedir una orden de pago por la suma de ciento seis pesos con diez centésimos ($ 106.10) á favor de don Anacleto Pérez para pago de gastos autorizados.

24—Orden á que se refiere la anotación anterior.

25—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para documentar á los señores Ferrés y Cía. la cantidad de veintiséis mil kilos de arroz al precio de un peso con ochenta y dos centésimos los 10 kilos ($ 1.82), para atender los aprovisionamientos reglamentarios.

26—Se manda expedir una orden á favor del Jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) á cuenta de los tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00) que fueron autorizados á invertir en obras de reparación del local ocupado por el Batallón de Ingenieros número 1, de acuerdo con la resolución de 31 de Julio último.

27—Orden á que se refiere la anotación anterior.

28—Se concede á la pensionista señora Josefina Agut de Fernández licencia por el término de tres meses, con goce de pensión íntegra, para residir en el extranjero, de acuerdo con el artículo 1.o del decreto de 9 de Junio de 1894.

29—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de quinientos setenta y tres pesos setenta y un centésimos ($ 573.71) para pagar suministros efectuados á la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Septiembre próximo pasado.

30—Orden á que se refiere la anotación anterior.

31—Se manda expedir una orden por la cantidad de cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 42.50) á favor de la Intendencia Municipal de Rivera, importe del desagote del pozo negro del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 14.

32—Orden á que se refiere la anotación anterior.

33—Se resuelve no hacer lugar al aumento que pretende el contratista de las obras de ampliación en el cuartel de Fray Bentos, señor Santiago Porro, declarándose que éste está obligado á dar cumplimiento á lo establecido en la propuesta que le fué aceptada en 29 de Mayo último para la ejecución de dichos trabajos dentro de la cantidad de mil ochocientos sesenta pesos sesenta centésimos ($ 1.860.60) estipulada por él y aceptada por el Gobierno.

34—Se manda expedir una orden de pago por diez y nueve pesos ochenta centésimos ($ 19.80) á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo, importe del servicio de coches prestado durante el mes de Septiembre próximo pasado.

35—Orden á que se refiere la anotación anterior.

36—En una nota del Arsenal de Guerra solicitando se designe un Contador delegado de la Intendencia del Ejército y la Armada para el establecimiento, se resuelve que vuelva á la nombrada Intendencia, la que deberá comunicar oportunamente el nombre del jefe designado.

37—En los antecedentes elevados nuevamente por la Intendncia del Ejército y la Armada, relativos al petitorio de los señores Senra, Piqué y Cía., formulado con motivo de la propuesta de entretela que le fué aceptada en 11 de Septiembre próximo pasado, se resuelve que vuelva á dicha dependencia para el cumplimiento de la resolución de fecha 9 del corriente.

38—Se resuelve declarar que los menores Elvira, Ofelia y Antenor Pedro García, hijos de Felicia Leonarda Rodríguez Larravide de García, tienen derecho á seguir percibiendo la pensión de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales que conjuntamente con su señora madre gozaban por ley de 27 de Julio de 1913, debiendo expedírseles la cédula respectiva.

39—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

40—En la gestión promovida por la Oficina Identificadora de Cédulas y Pensiones á favor de una de las menores del cabo 1.o Ambrosio Errasquin, sobre abono de haberes correspondientes al tiempo transcurrido desde el fallecimiento de su padre hasta el día que se le concedió la cédula, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado.

41—Se resuelve hacer extensivas al vapor argentino "Benjamín", antes "Carioca", las prerrogativas de privilegios de paquete otorgadas á éste por resolución de 21 de Noviembre de 1912.

42—Se autoriza al señor jefe del Estado Major del Ejército para imponer al ordenanza de 2.a clase Antonio Larrea una suspensión de 5 días sin goce de sueldo.

43—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Antonio S. Viana del puesto de jefe de la Compañía de Enfermeros Camilleros.

44—Estado número 11 de la Intendencia del Ejército y la Armada relacionado con 30 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de treinta y cuatro mil seiscientos ocho pesos con treinta y nueve centésimos ($ 34.608.39) por concepto de varios suministros.

45—Estado número 57 de la Intendencia del Ejército y la Armada relacionado con cuatro cuentas que se mandan pagar y que importan la cantidad de dos mil quinientos tres pesos con sesenta y un centésimos ($ 2.503.61) por diversos suministros.

46—Se manda expedir una orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por quince pesos ($ 15.00), importe de gastos de manutención del sobrestante Carlos Ferrari Ramírez, encargado de la vigilancia de obras de refuerzo del muro de contención del Dique Nacional.

47—Orden á que se refiere la anotación anterior.

48—Se manda expedir una orden de pago por tres pesos con veinticuatro centésimos ($ 3.24) á favor del Regimiento de Caballería número 7 para pago de gastos de conducción á esta Capital de los encausados A. Sosa y M. Guini, sometidos á la justicia militar.

49—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

50—Se resuelve declarar que la señorita Dolores Lacuesta, que desde el 18 de

Septiembre de 1915 goza de una pensión de diez y ocho pesos ($ 18.00) mensuales como hija del extinto sargento mayor Félix Lacuesta, tiene derecho á las pensiones devengadas desde el 14 de Febrero de 1891 hasta el 23 de Febrero de 1912.

51—Se autoriza al señor jefe del Estado Mayor del Ejército para aceptar la propuesta del señor Miguel Croce, por la suma de cuatrocientos diez y siete pesos con treinta y dos centésimos ($ 417.32), para efectuar reparaciones y pintura en el cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva respectivos.

52—Se resuelve que mientras el menor Sixto Ortiz tenga derecho á la pensión que gubernativamente se le otorgó no se le liquide en el Batallón de Ingenieros números 1, donde presta servicios, la asignación que le corresponde.

53—Decreto designando para formar parte de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada á los señores coronel José Z. Polero y coronel graduado Victoriano Varela.

54—Se concede el pase solicitado por el teniente 1.o José P. Chaves del Batallón de Infantería número 3 al de igual arma número 1.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Octubre de 1916

Trámite — Isnardi de Villaboas con el Fisco, cobro de pesos. José M. Sienra Carranza, curador de los menores Parsons, con sucesión de Federico E. Magariños. Francisco Torres Insangarat con "Le Credit Foncier", cobro de pesos. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Celestino Sabaté, cobro de pesos. Una causa por robo, recurso de casación.

Administrativo — Queja de don Timoteo Osorio contra el teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Minas. Antecedentes relativos á los honorarios devengados por los peritos don Manuel García de Zúñiga. Don Francisco Cordero y otro en una causa criminal. Queja del señor Rogelio F. Araújo contra procedimientos del Juzgado de Paz de la 1.a sección de la Capital. Solicitud del escribano don José V. Nogueira respecto del protocolo de don José P. Nogueira. Antecedentes sobre extravío de un sumario criminal en el Juzgado de Paz de la 11.a sección de Río Negro. Don Julio Vila Mattos solicita se le expida el título de escribano público. Cuentas por diligencias practicadas en el Departamento de Minas. Petición del aspirante á la carrera de notariado don Luis Mattiauda. Idem de los vecinos de la 5.a sección de Maldonado sobre reposición en el cargo del ex Juez de Paz de la localidad don Cornelio Villegas. Diez solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 7; relaciones quincenales, 47; oficios librados, 88; cuadernos de protocolo, 24.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Francisco Vega y Cía., quiebra. Stabile Hnos. y V. Grucci, quiebra. José Zanoniani, recurso de casación. León Salvato con Antonio Araújo. Mauricio y Bernardino Correa de Paiva con Mariano Brun. Domingo Baltasar, concordato. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Francisco Vega y Cía., concurso. Alejandro Rodríguez con Faridoni y Cía.

Definitivas — Banco de Crédito con Mazza. José María Olarte con Pedro M. Avila.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Rubio Eulalia y Comisión Liquidadora de su concurso con José Romeu. Pascale y Rolando con Intendencia Municipal. Mistler con Ronincka. Da Costa Leites, incapacidad. Cuatro en causas criminales. Da Rosa de Lima con Lima. García da Rosa P., sucesión. Lestrade Isidoro S. con Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich. Osorio con González.

Definitivas — Rodríguez Ramón y otros, recurso de queja contra procedimientos de las elecciones complementarias para integrar el Consejo de Correos. Sanguinetti y Cía. con Arostegui y Crottogini.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Testamentaría T. Isolabella. Concurso de la sucesión de J. Marchessi Corona. Testamentaría de A. Goldo de Bene. L. Peluffo contra F. Núñez y Cía. L. Maresca contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Sucesión B. Alciaturi. Sucesión A. Porti de Márquez y J. Márquez. J. Morrison, deduciendo tercería en autos seguidos por F. Justi contra J. Servetti. Exhorto del señor Juez de primera Instancia de la Capital de la República Argentina en autos J. D. Aguirre contra J. Paredes. A. Sica contra A. Aonso de Puppo y M. Aonso de González. R. La Madrid contra C. Puyol, tercería de M. D. Velázco. J. V. Verdié contra M. B. Comesaña. Banco Hipotecario del Uruguay contra M. Folle de Montauti. Sucesión J. Berruti, pieza mandada formar por separado sobre filiación natural. Banco de Crédito contra A. García. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno en autos seguidos por A. Nebel contra E. Rius. Testamentaría de G. Silveira Martino. Menor M. Sanguinetti. Banco de Crédito contra R. Ponsico. F. Dorrego contra M. G. Fernández. Sucesión J. B. Beltrame, incidente de Urta y Cía. Sucesión E. V. Fernández. Sucesión M. A. de Etchepare. Sucesión S. Hernández.

Interlocutorias—Testamentaría E. Pastorina. D. Rodgers contra E. Real de Azúa. I. Cibils contra J. Cibils de Cibils, L. I. Cibils y otros. O. Acquarone contra E. Hoffman. J. Debenedetti y otros contra la sucesión de A. Boccia.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Risso. Antonio Sbárbaro contra César J. Villegas. Ricardo J. Virginio. Sucesión de María Estrella Abella Alfonso de Abella. Sucesión de Juan F. Caravia y otros (2). Juan Severi y otros contra Sexto Bonomi. Banco Hipotecario del Uruguay contra Julián Laguna. Joaquín Rodríguez. Exhorto del señor Juez de la República Argentina. Samuel Home contra Ernesto Piñeyrúa. Enrique Mondino contra Carlos E. Casaravilla y Vidal. Sucesiones de Ramón Alvarez y otros. Victorio Panizza. Sucesiones de Saverio Tanduña y otros. Sucesión de Filomena N. de de León. María B. de Pereyra. Testamentaría de María R. de Borgna. Leocadia R. de Velleda. Sucesiones de Félix Proenza y otros. Sucesión de Sidonia M. de Riviére. Concurso de Juan J. Borges. Sucesiones de Andrés Pérez Casavalle y otros. Clelia Velázquez y otros. Chichizola Hnos. contra el Fisco. María Yermaniel. Alejandro Echagüe contra Jesús Viera. Adelina P. de Testaseca contra Zacarías Duarte. Manuela Acosta y otra. Severina Machado. María L. Centurión. Euclides Borges contra Facundo García y Reyes Ojeda. Manuel San Martín contra José M.a San Martín.

Interlocutorias — León D. Acosta contra Rolando Arenas. Sucesión de María P. G. de Rodríguez. Sucesión de María B. de Diz.

Definitivas — Testamentaría de Bernardo J. Verdié. Margarita B. de Mauvel. Sucesión de Jesús Gómez. Agustina G. de Magariños. Sucesión de Dolores C. de Brenlla. Testamentaría de José Soto Rodríguez. Sucesión de Félix Antoniazzi. Sucesión de Luisa A. de Lorenzo. Sucesión de Belarmino Durán, incidente. Sucesión de Manuel Ferraldas. Sara M. de Nin Reyes. Sucesión de Bernardo Vignaux.

Reservada — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 16

Trámite — Suc. Angela Bene de Bonifacio. Suc. Antonio Cúneo. Suc. Enriqueta Reggio de Lanzi. Test. Francisca Gallego de Velazco y otro. Suc. Angel Devita. Test. María C. Ricco de Mallarino. Suc. Juana F. Correa de Larroque. Suc. Virginia Restelli de Bianchi. Suc. Manuel Menéndez. Suc. Fructuoso Larrañaga. Dolores P. de Puig con Antonio Puga. Benito Delfino con María W. de Jalabert. Ricardo I. Schumz con suc. Carolina Llamas. Bonifacio Rodríguez con Luis Cabrera y concurso Luis Cabrera. Elena Crespo, por sus hijos menores, con suc. Carlos Conti. Virginio F. de Rossell. José Faroppa. María R. Tomassini y otra. Alfredo Casal. Banco Hipotecario del Uruguay con Ch. Puigarnau y Pico. María Echavarría. María Viera Martínez. Francisco A. Matto con suc. Pablo Bañales (hijo). La suc. Marcial de Lóen y otra con Juan Thode y otros. Arturo Franch. Clodomiro Rodríguez. Alejandro Pellistro con Antonio Llambías de Olivar y otro. Alberto M. Raffo con Francisco E. Acosta. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillén, inc. de Saverio Postiglione. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Francisco Soca con Angel E. Lago, hoy su sucesión (2). Suc. Umbelina T. de Navaja, inc. por separado. Suc. Dominga M. Iraola. Suc. Pedro Caldas. Suc. Antonio Lanfranco. Suc. Alfredo Navaja. Sucs. Esteban Cabrera y otra.

Interlocutorias — Suc. Angela Colombo de D'Amiano. Colomba B. de Caviglia con Pastora C. de Etcheverrito. Banco Italiano del Uruguay con suc. Juan B. Médici. Alfredo Ghulieri, incapaz. Suc. José M. G. González. Urta y Cía. con suc. Enrique Lecocq. Suc. José Nicolau. Eduardo Bertrand Sarmiento con suc. Juan P. Bertrand. Aurelio Palma con Atilio y Arturo de Arturo.

Definitivas — Suc. Eduardo Bonino. Suc. Antonio Sierra. Lucía Izo de Albano. Ramón R. Avila.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra C. Bellmunts Golorons. A. Lerena contra el Estado. La Dirección General de Impuestos Internos contra L. Cadenas. La Aduana de Montevideo contra A. R. De Nascimiento. Salvo, Campomar y Cía. contra la Dirección General de Aduanas, queja. J. Morrisson contra el Fisco. M. Pereyra y D. Vivas en autos la Junta Económico-Administrativa de la Capital contra J. Surraco por expropiación. La Aduana de Montevideo contra Christophersen Hnos. El Fisco contra varios propietarios, reivindicación (Pocitos). El Fisco contra J. B. Fernández y otros. La Aduana contra los patrones de la lancha "Esperanza Catalana". L. Weissel contra el Estado. El Agente Fiscal de Treinta y Tres contra F. Acosta y Lara. La Aduana contra la sucesión M. A. Favaro. El Fisco contra Christophrsen Hnos. Pasano Hnos. contra el Fisco. F. Díaz, denuncia.

Interlocutorias — La Intendencia Municipal de Montevideo contra F. Piria.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Marcelino Viglione con Mario Varangot. Francisco B. Helguera con Uriarte y García. Juan Pons con Pedro D. Pomoli. Pablo Schinca con Tomás Isola, tercería Julio Sierra. Concurso Castagnino Gardone. Juan Pazos con Sociedad Justo Martínez y Cía. Casio Vogelcacher con Ana A. de Aonso, incidente Manuel Mendoza Garibay. Tomás Gagliardi, quiebra. Odato Hnos. y Frugoni solicitando matrícula de comerciante. Ceferino Barbieri solicitando matrícula de comerciante. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo judicial. Bianchi y Rocha solicitando matrícula de comerciante. Hijos de José Pascual con propietarios de la barca "Pó", incidente Eduardo Jiménez de Aréchaga. Leonardo Cadenas y Cía. con Pío Josué. Ricardo Hnos. y Fuentes con la sucesión Carlos Manzini. Francisco Bascaín, recurso de queja en autos que le sigue Sommer y Cía. Orestes J. Rogliardo solicitando matrícula de comerciante. Carlos Cadenazzi solicitando matrícula de comerciante. Parodi Hnos. solicitando matrícula de comerciante. César Buzzio é hijo solicitando matrícula de comerciante. Luis A. de Ferrari solicitando matrícula de comerciante. Colombo Hnos. solicitando matrícula de comerciante. Adolfo Ossi solicitando matrícula de comerciante. Horacio L. Carzoglio solicitando matrícula de comerciante. Fernando Fernández solicitando matrícula de comerciante. Alberto Scasso Molinari solicitando matrícula de comerciante. Viuda de Crovetto é hijos solicitando matrícula de comerciante. Manuel Vizoso solicitando matrícula de comerciante. Ventura Luján con Ernesto Piñeyrúa. Hijos de J. A. Gamberoni y Agustín A. Gamberoni con Luis Durañona. Tomás Bertonasco proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Concurso de Angel Lapeña. Concurso Sievers y Cía. Victoriano Gutiérrez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Rocco y Cía. con viuda é hijos de J. V. Carrier. Francisco L. Cabrera solicitando matrícula de comerciante. A. Giúdice y Cía. con Francisco García Lagos. Brusoni y Lascano proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Augusto Percibal con Vicente Gilgorri. Primitivo Lauro Trillo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Leonardo Cadenas y Cía. con Colombi y Bado.

Interlocutorias — Celestino Sabaté proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Francisco Monsany. Gervasio de León y Caballero proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José V. Torres con Aquilino González. Francisco José Piria con Monterroso y Cía. Evaristo Becerra con José Pujol. Teodoro Buxareo con Mañé y Cía. Ernesto Quincke con Arturo Alvarez, tercería Santos Barceló.

Definitivas — Pascual Piretti solicitando matrícula de comerciante. Sarubi Hnos. solicitando matrícula de comerciante. Zás Hnos. solicitando matrícula de comerciante. Francisco Rial solicitando matrícula de comerciante. Antonio Mariani Zunino solicitando matrícula de comerciante.

Libros rubricados — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, 6. José Costa, 5. José A. Nores, 6. Luis San Román, 4. Gard y Samjuán y Cía., 5. José Enrico, 4. Enrique Couture, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Carlos Sommaruga con Ricardo M. Jalabert. Pablo Capece de Dovitiis con Ramón Rojas. Rodríguez Hnos., matrícula de comerciante. Pellegrino Santucci, ídem ídem. Pedro Astraldi, ídem ídem. Carlos Rusiñol, ídem ídem. José Fraga y Hno., ídem ídem. Abella y González, ídem ídem. Eduardo Perotti, ídem ídem. Fernández y Sánchez, ídem ídem. Eugenio Reguero y Hno., ídem ídem. Raimundo Costas, ídem ídem. Eugenio Reguero, ídem ídem. Pascual Faccio, concordato preventivo judicial. Antonio Becco con Radivoj y Cía. José Mariño y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Ulises Isola y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Tamburini y Garzón con Galet y Cía. Cayetano Epifanio con G. Shaw. Luis Billa con Juan F. Piqué. Eugenio Barth y Cía. con Armando Kohn. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Crispuelo, Rodrigo y Cía. con León E. Muñoz. Félix Garrido con José González. Cosme Correa (hijo), concordato preventivo judicial. Francisco de la Hoz con Pablo Dell'Oca. Nelson Carrasco con Andrés García. Francisco Ribas con Andrés Falca. Mateo Brunet y Cía. con Pedro Alario. Damián Pueta y otros con Dionisio Coronel y Coronel. Felipe Marchese y Hno., matrícula de comerciante. Cabot y Cía., ídem ídem. Pérez y Lago, ídem ídem. Pedro del Bono, ídem ídem. Baldomero García, ídem ídem. José Echeandía, ídem ídem. José Fernández, ídem ídem. Francisco Vásquez, ídem ídem. Manuel Piñeiro, ídem ídem. Manuel Martínez, ídem ídem. Amador A. Ruiz, ídem ídem. Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. Carlos Olloniego con José Sanguinetti. Taranco y Cía. con Juan José Chirizola. Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina en autos Gómez Casimiro con Juan M. Etcheverrito y Etcheverrito Hnos. Pedro Orget con Julio Meillet. Banco de Crédito con Miguel S. Torterolo y Joaquín Machado. Ignacio Villar, concordato preventivo extrajudicial. Compañía Alemana de Depósito de Carbón Lda. con Olegario da Silveira y Cía. y Diego A. da Silveira. Francisco de la Hoz con Antonio Oneto. Francisco Suárez con Mañé y Cía. Felipe Delio, concordato preventivo extrajudicial. Guillermo Pereda con Teófilo Sánchez Carballo. José Gallareta, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado L. Departamental de Florida en autos Wattine Bossut y Fils con Antonio Sorgi. Rodella y Cía. con Julio Moreno. Banco de la República con Vicente Borsani. Luziano Guzzo, quiebra. Francisco Susena con José Brignadelo. Banco de la República con Francisco García Lagos. Lindolfo A. Larraya Busso con Víctor y Rodolfo Raggio. Francisco R. Rial, concordato preventivo judicial. Isidoro M. Lago con "La Mutua".

Interlocutorias — Pons Hnos y Esteve con Horacio Demarco (hijo). Leonor Ramos de Donnelly con Manuel Suárez y Miguel Rizzi (2). Constante Cornellio, quiebra. Francisco Antello con Pascalle y Rolando. Elisa de Mello de Robledo con Juan José Brito del Pino. Eugenio Robert y Cía. con Enrique Mazzoni.

Definitivas—Mercedes S. de Casabó y otro con Arturo J. Pintos. Banco de Londres y Brasil Ldo. con José G. Durán y Juan Brugnini. Manuel Fernández Valdez, matrícula de comerciante. Guillermo Badano, ídem ídem. Tomás Penino (hijo) y Compañía.

Libros rubricados—Francisco Malesi y Compañía, 3.

Reservadas—Dos.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Picardo José contra José González, cobro de pesos. Chiarla Gualberto contra Carlos María Guillermo, cobro de pesos y ejecución de hipoteca. Cirigliardo Santiago contra Miguel Calcagno, cobro de pesos. Ruffano María contra Juan Ziccone, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Crena Luisa contra Blas Torres, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Parsani Carlos contra Raimundo Delgiorgo, rescisión de contrato. Roibal Andrés contra Constante Cornelio, cobro de alquileres. Caviglia Hnos., contra Celia E. de Olascoaga, reconocimiento de firma. Callatayud Enrique contra Zelmira Larco, divorcio. Galán Manuel contra Urta y Cía., cobro de pesos y reconocimiento de firma. Exhorto de la ciudad de Buenos Aires en autos Ramón Avila, incapacidad. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Rosello Lorenzo contra Manuela Zapater, divorcio. Cambón María contra Francisco Mondet, divorcio por la sola voluntad de la esposa (2 providencias). Etchebarne Pedro Justo contra María Martini, divorcio. Pallas Bermúdez Generosa, entrega de menores. Abella Roland contra Julio Martiriné, reconocimiento de firma. Ferand de Croce María contra Antonio Atilio Croce, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Arana Juana, sucesión. Milano Antonia contra Vicente C. Volpe, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Vera Miguel contra Juana Surraco, divorcio. Barbé Filomena contra Ceferino Idiondo, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Hernández Hora Domingo, auxiliatoria de pobreza. Miranda Juana contra Cirilo González, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Pérez Angela contra Pedro Traverso, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Miró Asunción Valentina, sucesión.

Reservadas — Cuatro providencias.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 14 de Octubre de 1916

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Suroeste del continente; en la República oscilan alrededor de la media correspondiente á este mes. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registra-

das: Punta del Este, 14 y 9; Rocha, 15 y 5; Melo, 19 y 4; Rivera, 20 y 6; Paso de los Toros, 20 y 7, y en Fray Bentos, 19 y 7. Dominan vientos suaves del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Este en todo el país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 349 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 762.75.
Temperatura: Normal 15°20, á la intemperie 22°50; máxima 17°50, á la intemperie (sol) 24°10; mínima 8°60, á la intemperie 7°00.
Viento: S. S. O., 11 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 17 y 15.
Tensión del vapor de agua: 8.40. Humedad relativa: 65.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 8.40.
Temperatura: 16°50.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 14 de Octubre de 1916

7.000 pesos, cuenta corriente.
500 pesos acumulados.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, ampliación.
1.000 pesos, á $ 0.70 por ciento mensual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, sin interés.
550 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, á $ 31.00 por mes.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, á $ 0.90 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 16 de Octubre de 1916

250 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
30.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.400 pesos, al 9 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
140.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, á $ 9.60 por ciento anual.
2.100 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Octubre de 1916

4.000 pesos, casa en el Reducto, frente á la Avenida Garibaldi, 9 x 32 metros.
186.278 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Artigas, 5.498 hectáreas.
23.676 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Tacuarembó, 646 hectáreas.
1.220 pesos, casa en el Reducto, frente á calle Particular, 108 metros.
3.150 pesos, casa en la calle Vilardebó, 228 metros.
5.500 pesos, dos casas en los Pocitos, frente á la calle Miguel Barreiro, 922 metros.
1.146 pesos, terreno en Carrasco, frente al Camino Juan Ferreira, 2.074 metros.
7.000 pesos, casa en el Reducto, frente al Bulevar Artigas, 295 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 14 de Octubre de 1916

Antonio Podestá, Bartolomé Argento, sucesión Julio Maillhos, María E. de Marquese, José Sotelo, Nicolás Zapatini, Antonio Lebrun, Manuel Beade, Víctor M. Bataglieri, J. Gregorio, Roque Otonello, Francisco Lorda, Miguel París, Alejandro Riccardi, Angela C. de Sciarra, Domingo Amestoy, Federico Roba, Manuel Montes Pulido, Alejandro Beisso, Juan Soto Alvarez, Catalina G. de Capua, Juan Bozzolo, Juan J. Domínguez, Matías Alonso Criado, María B. de Odriozola.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 16 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde).

Pesos		Por ciento
Deuda Interior 1915		
2.300	para el 17 de Octubre	101 10
2.000	ídem ídem	101 20
Vales del Tesoro		
1.350	para el 17 de Octubre	100 50
Títulos Hipotecarios serie Q		
1.100	para el 17 de Octubre	91 40
3 000	ídem ídem	91 40
2.000	al contado	91 40
1.000	ídem ídem	91 40
1.000	para el 17 de Octubre	91 40
5.000	para fin de Noviembre	91 80
5.000	ídem ídem	91 70
5 000	ídem ídem	91 70
1.000	para el 17 de Octubre	91 40
8.000	al contado	91 30

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde).

Pesos		Por ciento
Empréstito de Conversión		
932 50	para el 17 de Octubre	85 10
932 50	ídem ídem	85 —
Vales del Tesoro		
1.000	para el 17 de Octubre	100 50
3.000	ídem ídem	100 50
1.000	ídem ídem	100 50
Deuda Interior 1915		
2.000	para el 17 de Octubre	101 20
Títulos Hipotecarios serie H		
1.400	para el 17 de Octubre	91 80
Títulos Hipotecarios serie M		
4.000	para el 17 de Octubre	91 30
Títulos Hipotecarios serie O		
1.000	para el 17 de Octubre	91 30
1.000	ídem ídem	91 30
3.000	ídem ídem	91 20
Títulos Hipotecarios serie P		
1.000	para el 17 de Octubre	91 30
2.500	ídem ídem	91 20
Títulos Hipotecarios serie Q		
2.000	para el 17 de Octubre	91 30
5.000	para fin de Noviembre	91 70
5.000	para fin de mes	91 40
5.000	para fin de Noviembre	91 70
4 000	para el 17 de Octubre	91 20
5.000	para fin de Noviembre	91 70
5.000	para fin de mes	91 30
1 000	para el 17 de Octubre	91 10
5.000	para fin de Noviembre	91 60
5.000	ídem ídem	91 60
1 600	para el 17 de Octubre	91 —
5.000	para fin de Noviembre	91 60
5.000	ídem ídem	91 60

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Octubre de 1916

Mario Carrasco, oriental, 51 años, soltero, Hospital Español.
Julio César Benítez, oriental, 7 meses, Brandzen 2010.
Manuel E. López, oriental, 47 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Alfredo González, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Díaz Fernández, oriental, 26 años, soltera, Continuación Maldonado 18.
Domingo Gay, italiano, 79 años, casado, Chaná 1863.
Custodio Lagos, oriental, 37 años, soltero, Médanos 1794.
Juan Guastoni, italiano, 59 años, casado, Sitio Grande 1777.
José Paré, oriental, 20 años, soltero, Magallanes 1215.
Juan Paretti, oriental, 17 años, soltero, Guadalupe 1810.
Jerónima Rodríguez de Cobas, española, 73 años, casada, Democracia 2356.
Carmen Cáceres, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Antonio Costa fu Gio Batta, italiano, 71 años, casado, 18 de Julio 1063.
José Alvarez, español, 28 años, casado, Soriano 936.

Día 16

María Moneda de Zunino, italiana, 73 años, casada, Hocquart 1878.
Otto Cogol, oriental, 2 1|2 meses, Maciel 1388.
Ofelia Alvarado, oriental, 19 años, soltera, Maldonado 1983.
Isabelino Ojeda, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.
María Acuña de Aguilar, oriental, 40 años, casada, Hospital Maciel.
Ignacio Courrás, francés, 61 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel García, español, 50 años, casado, Rampla 408.
Petrona Bentancur de Pérez, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
América Martínez, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Inés Gómez, oriental, 9 años, Hospital Fermín Ferreira.
Aída Manini, oriental, 19 años, soltera, Defensa 2139.
Dolores Rodríguez de Díaz, oriental, 62 años, viuda, Angel Floro Costa 1583.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1179

CAMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, el día 14 del mes de Octubre del año 1916, siendo las 16 horas entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canosa, Carvallido, Cortinas, Doria, Enciso, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal, Gilbert, Huertas Berro, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Naranelo, Negro, Oliver, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Piovene, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Risso, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Urioste, Varela y Vecino.

Total: 55.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Espalter, Maldonado, Olivera, Pérez, Ramírez, Terra (don Gabriel) y Vázquez Acevedo.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Aubriot, Berro, Colistro, Crovetto, Dieste, García, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Infantozzi, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mora Magariños, Pedragosa Sierra, Pittaluga, Ponce de León, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Toscano y Vázquez Varela.

Total: 24.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara el proyecto del Poder Ejecutivo sobre tachas en el Registro Cívico, de los jefes, oficiales, clases y maestranza del Ejército y la Armada."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga el período de calificación de las inscripciones en el Registro Cívico del Departamento del Salto."

—A la misma Comisión.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto sobre proxenetismo."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley sobre Conversión de Deudas."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—**Señor Almada**—Voy á pedir, señor Presidente, preferencia para dos asuntos, haciendo moción para que se traten ambos en general y particular, por ser de resolución muy clara y sencilla. En el primer caso se trata de un proyecto ya sancionado por el Honorable Senado, relativo á la prórroga del período de tachas para el Departamento del Salto, fundado en razones conocidas de todos.

Es sabido que los registros no han podido ser enviados por las Juntas Electorales á las respectivas secciones del Departamento, debido á que el escrutinio para las elecciones de Convención Nacional se ha prolongado hasta estos días, y son notorios los incidentes á que ha dado lugar.

El otro proyecto se refiere á la legalización del domicilio, á los efectos de las elecciones, para los militares, oficiales, clases y maestranzas del Ejército que, después de cerrado el período establecido por la ley, se ven obligados á cambiar de domicilio.

Creo que son dos asuntos de resolución fácil, y, sobre todo, muy urgentes, por la misma materia á que se refieren.—(Apoyados).

Hago moción, pues, para que se traten ambos asuntos sobre tablas y en ambas discusiones.

Señor Andreoli—Yo no me voy á oponer á que se trate sobre tablas el primer asunto citado por el señor diputado Almada, pero sí me voy á oponer á que se trate sobre tablas el segundo asunto,—el referente á la inscripción de los militares que cambian de domicilio. Es un asunto que hay que estudiarlo, hay que meditarlo; por lo menos se necesita que la Comisión informe. En ese caso, estaríamos todos habilitados para votar conscientemente ese proyecto.

Por lo tanto, señor Presidente, voy á votar afirmativamente la primera parte, pero no la segunda, de la moción del señor diputado Almada.

Señor Ferrer Olais—Creo, señor Presidente, que tanto el primer asunto á que se ha referido el señor diputado Almada, como el segundo, son de fácil resolución, y conviene que se traten de inmediato.

La cuestión de regularizar los domicilios, á los efectos de los comicios, para jefes militares y demás, que se radiquen en otros lugares en períodos posteriores al inscripcional ordinario, no me parece que pueda dar lugar á mayores deliberaciones, ni que necesite informe especial de la Comisión que pueda aclarar más los conceptos del mensaje.

Señor Beltrán—Pero no conocemos el asunto, señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Pero se trata simplemente de que puedan ejercitar el voto ciudadanos que tienen derecho, constitucionalmente, para hacerlo, y que á causa...

Señor Beltrán—¿Y qué urgencia hay en sancionar este asunto en este mismo momento?

Señor Ferrer Olais—... de simples disposiciones del Ministerio de la Guerra ó del Estado Mayor, han tenido que ausentarse de su domicilio electoral. No es el mismo caso de cualquier ciudadano, sino de verdadera excepcionalidad.

Señor Beltrán — Bien se puede dar tiempo para estudiar el asunto, y dejarlo para el martes.

Señor Ferrer Olais—Pero precisamente para el martes...

Señor Beltrán—No hay una urgencia tan inmediata que requiera la sanción de ese proyecto hoy mismo.

Señor Bruno—Hay, sí, señor; se evita de esa manera que sean indebidamente excluídos de los registros.

Señor Ferrer Olais — Demasiado sabe el señor diputado Andreoli que mañana termina el período de tachas.

Señor Andreoli—No, señor: de deducción de tachas; pero no termina el período entero.

Señor Ferrer Olais — Perfectamente; pero hay mucho que hacer.

Señor Andreoli — Bueno, pero habrá tiempo, porque estamos en el período de tachas, que dura hasta el 19 de Noviembre.

Es un asunto que hay que estudiarlo.

Señor Ferrer Olais — Yo insisto, señor Presidente, en que los asuntos son de fácil resolución y que no requieren postergación alguna.—(Apoyados).

Señor Almada — Voy á hacer una moción transaccional, en vista de que una parte de los señores diputados hacen objeciones sobre este asunto, pretendiendo que es necesario estudiarlo con más detención. Yo propondría que se tratara hoy en general, dejando la discusión particular para una sesión próxima, porque la urgencia, en realidad, no es tal que haya necesidad absoluta de resolverlo en esta sesión.

Señor Ferrer Olais—Pero la índole del asunto es tal que casi solamente por una prescripción reglamentaria es que hay que pasar por el doble trámite de la discusión general y particular.

Es una de esas cuestiones que, votada en general, implícitamente tiene que ser votada en particular.

Señor Beltrán—Pero no se puede votar en barbecho.

Señor Ferrer Olais—Por lo tanto, hago mía la moción del señor diputado Almada, ya que este estimado colega la retiró, en el sentido de que se trate el asunto en discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace suya la moción el señor diputado?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.

Señor Andreoli—Yo voy á votar entonces la moción que presenta el señor diputado Almada en la forma corregida últimamente.

Señor Presidente—Se va á votar en segundo término, porque el señor diputado Ferrer Olais ha hecho suya la moción del señor diputado Almada, que tiene prioridad.

Señor Andreoli—Pero yo deseo manifestar que voto la modificación propuesta por el señor diputado Almada, de que este asunto se trate en general hoy, y en particular en la sesión del martes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se tratan en primer término en la sesión de hoy y en ambas discusiones los dos asuntos á que ha hecho referencia el señor diputado Almada.

Señor Beltrán — Me opongo resueltamente á que se trate la moción del señor diputado Ferrer Olais. Para algo está el Reglamento de la Cámara. Es una corruptela, que se ha hecho un sistema, obligarnos á tratar sobre tablas y en ambas discusiones, sin informe, asuntos que no conocemos. Ya no sólo se violan las prescripciones reglamentarias que obligan á que la Comisión estudie é informe y se haga repartido; ya no sólo se viola la

prescripción reglamentaria de que debe tratarse primero en general y después, con una sesión intermedia, en discusión particular, sino que se quiere tratar todo al mismo tiempo, prescindiendo de informe, en discusión general y particular: todo de golpe.

Se acaba de decir, señor Presidente, que hay un período de tachas hasta el 19 de Noviembre. ¿Dónde está la urgencia para que no se pueda dejar el asunto hasta el martes? Además, por urgencia que tenga un asunto, existe el deber imperioso de que no pueda abordar la Cámara ningún asunto, si no lo conoce á conciencia.

Por estas razones, apoyo la moción del señor diputado Almada de que este asunto se trate en general en esta sesión y en particular en la sesión del martes.—(Apoyados).

Señor Cortinas—Como uno de los asuntos á que se ha referido el señor diputado Almada no ha provocado ninguna oposición por parte de la Cámara, y en cambio otro provocó oposición, muy acertada en mi concepto, yo haría moción, ó invitaría, más bien dicho, al señor diputado mocionante para que dividiera esa moción.

Señor Almada—Eso puede hacerlo la Mesa.

Señor Cortinas—Bueno: si puede hacerlo la Mesa, hago la indicación á la Presidencia para que se vote en primer término la moción del señor diputado Almada que no ha provocado ninguna oposición de la Cámara y que se vote después la otra.

Señor Presidente—Tiene que ser así.

Señor Cortinas — El señor Presidente las había puesto en discusión como una sola moción.

Señor Presidente — La primera preferencia era para el primer asunto. Se iba á votar con la preferencia indicada ya al hacer la moción.

Señor Andreoli—Que se vote en general hoy y en particular el martes.

Señor Presidente—Sí: la moción del señor Almada era para que se trataran en general y en particular los dos asuntos.

Señor Almada — La Presidencia puede hacer votar por separado: no hay inconveniente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata en la sesión de hoy y en ambas discusiones el asunto remitido por el Honorable Senado, relativo á la sanción del proyecto de ley por el que se prorroga el período de tachas en el Departamento del Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la segunda moción de preferencia que había formulado el señor diputado Almada y que ha hecho suya el señor diputado Ferrer Olais.

Si se trata en esta sesión y en ambas discusiones el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, remitido á la Presidencia de la Honorable Asamblea General, y que ésta destina á la Honorable Cámara, sobre tachas en el Registro Cívico, de los jefes, oficiales y maestranza del Ejército y la Armada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Beltrán—Yo dejo constancia de que cuando se trate este asunto, con permiso de la Mesa me voy á retirar de la Cámara, porque no me encuentro habilitado para poder opinar sobre él á conciencia.

Señor Aragón y Etchart—Son del dominio público las dificultades por que atraviesan las finanzas nacionales y que han provocado en ejercicios anteriores un déficit que asciende casi á cuatro millones de pesos, destacándose ya en los tres meses del corriente ejercicio otros saldos desfavorables para las finanzas, que pueden calcularse alrededor de un millón de pesos.

Esta situación en realidad es sorprendente, porque ha venido de improviso, ha obligado al Poder Ejecutivo á abordar la conversión de las deudas públicas para saldar ese déficit del ejercicio anterior y poder obtener algunos recursos para hacer frente á las necesidades públicas. El Ejecutivo tiene para fines del corriente mes que dar cumplimiento á obligaciones por valor de 700 ú 800.000 pesos.

Habiéndose dado cuenta de que este asunto de la conversión de deudas ha sido informado por la Comisión de Hacienda, yo pediría, invocando las razones que he expuesto en estas breves palabras, que este asunto se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión del martes.

En ese sentido dejo formulada la moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción de preferencia formulada por el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Rodríguez Larreta — Yo estoy conforme, señor Presidente, en que este asunto se trate con urgencia, porque es urgente, por su naturaleza; pero me reservo proponer en el seno de la Comisión, y después en la Cámara, si es necesario, que se adicione, comprendiendo en la conversión dos deudas que conviene comprenderlas, cuya conversión arrojaría una utilidad para el Estado, ó un ahorro en los servicios, de más de 150.000 pesos al año, como lo demuestra hoy un diario de la mañana. Así que con esa reserva voto la moción que ha formulado el doctor Aragón y Etchart.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del doctor Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Va á entrarse á la orden del día con la discusión del proyecto sancionado por el Honorable Senado, respecto á la prórroga del período de calificación en el Registro Cívico del Salto.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 11 de 1916.

Honorable Asamblea General:

La Junta Electoral del Salto, en comunicaciones dirigidas al Ministerio del Interior, ha hecho saber la imposibilidad en que se ha encontrado de dar cumplimiento á la ley de 21 de Septiembre próximo pasado, en lo que respecta á la instalación y funcionamiento de las Comisiones Calificadoras en los días que la misma determina.

La causa principal que ha impedido el comienzo de las tareas propias del período de calificación en el mencionado Departamento ha sido la demora que ha debido sufrir el escrutinio de la elección de miembros de la Convención Nacional Constituyente, en virtud de los diversos incidentes que son del dominio público, pues debido á esa circunstancia no ha podido disponer la Junta Electoral que los Registros originales fueran enviados á las secciones de campaña, porque debieron quedar en poder de la mencionada corporación mientras duraron todos los actos y operaciones relacionadas con el escrutinio general.

Terminado éste, fueron designadas las Comisiones Calificadoras, habiendo hecho las respectivas publicaciones de nombramientos, venciendo el día 12 de este mes los ocho días de dichas publicaciones. La distribución de los nombramientos, que deben ser enviados á las secciones donde residen los miembros de las Comisiones, y la de los cuadernos del Registro Cívico, que habrá que remitir á los Juzgados de Paz, requieren un tiempo no menor de quince días para que queden terminadas.

Por todas estas circunstancias, manifiesta la Junta Electoral del Departamento del Salto que comunicará á las Comisiones nombradas para la ciudad que deben empezar á funcionar el 15 del corriente, pero no así las de las secciones de campaña, debido á las razones aducidas.

Se hace, pues, indispensable la prórroga del período de calificación en el mencionado Departamento en forma tal que quede entre la terminación de los procedimientos para las eliminaciones de inscriptos y la fecha designada para las elecciones un lapso de tiempo suficiente para efectuar las publicaciones de los Registros y su distribución, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 21 de Julio del corriente año.

Para conseguir este resultado, considera necesario el Poder Ejecutivo la utilización de los días jueves para el funcionamiento de las Comisiones, además de los domingos y días festivos que en el proyecto adjunto se determinan.

Someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad el referido proyecto de ley, declarándolo incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JULIO MURÓ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o En el corriente año el período de calificación de las inscripciones del Registro Cívico Permanente del Departamento de Salto tendrá lugar en los siguientes términos:

Las tachas se deducirán en los días 15, 19, 22, 26 y 29 de Octubre.

Los juicios de tachas tendrán lugar los días 1.o, 5, 9, 12, 16 y 19 de Noviembre.

Art. 2.o Decláranse aplicables en el expresado período de calificación las disposiciones de la ley de 21 de Septiembre del corriente en lo que no se opongan á la presente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JULIO MURÓ.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En el corriente año el período de calificación de las inscripciones del Registro Cívico Permanente del Departamento de Salto tendrá lugar en los siguientes términos:

Las tachas se deducirán en los días 15, 19, 22, 26 y 29 de Octubre.

Los juicios de tachas tendrán lugar los días 1.o, 5, 9, 12, 16 y 19 de Noviembre.

Art. 2.o Decláranse aplicables en el expresado período de calificación las disposiciones de la ley de 21 de Septiembre del corriente en lo que no se opongan á la presente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 11 de Octubre de 1916.

R. J. ARECO.
M. Magariños Solsona.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre tachas en el Registro Cívico, por cambio de domicilio, á los jefes, oficiales y clases del Ejército y la Armada.
Léase el mensaje y proyecto de ley.
(Se lee lo siguiente):

«Poder Ejecutivo. — Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 13 de 1916.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley sobre la validez de las boletas de inscripción de los señores jefes, oficiales, clases y maestranza del personal del Ejército y la Armada, cuando cambien de domicilio después de cerrado el período de inscripción en el Registro Cívico, y durante el de calificación.

Las disposiciones vigentes de la legislación de la materia sólo autorizan la renovación de boletas en los casos de cambio de domicilio, cuando nuevamente se abra el período de inscripción, clausurado antes del cambio. Antes de la apertura del nuevo período, el ciudadano que cambie su domicilio tiene el deber, para evitar la tacha, de hacer ante la Comisión Calificadora del lugar donde está inscripto declaración expresa del cambio, á fin de poder estar habilitado, en el caso de ser tachado por esa causal, para levantar la tacha, presentando los justificativos pertinentes.

Basta la simple enunciación de lo expuesto para convencerse de la necesidad de reparar legalmente una situación de verdadera injusticia y perjudicial para el servicio público.

El cambio frecuente de las unidades militares dentro del territorio de la República coloca á su personal ciudadano en una situación llena de dificultades cuando el traslado se hace en los períodos de elecciones, después de cerrado el período de inscripción, puesto que para ejercer en su oportunidad el legítimo derecho de votar tiene que concurrir á la circunscripción electoral en donde están inscriptos á hacer ante la Comisión Calificadora la declaración expresa de cambio de domicilio, para ponerse en situación de poder levantar la tacha que pueda deducirse, así como á levantar ésta, si se dedujera, presentando los justificativos del caso.

Las molestias y erogaciones personales nada significarían, si no perjudicaran, como perjudican, en forma grave, el servicio de la unidad militar respectiva, pues para poderse poner en condiciones de ejercer el voto, como para ejercerlo, es indispensable, en el caso que se examina, que se conceda licencia á dicho personal, con menoscabo evidente del buen funcionamiento, del orden y de la disciplina de la fuerza armada, cuyos cambios de ubicación y de guarnición no se llevan á cabo por propias conveniencias de su personal, sino en virtud de órdenes superiores, inspiradas en consideraciones de interés militar bien entendido.

Tal situación queda debidamente contemplada en el proyecto de ley que se acompaña, el cual se declara incluído entre los asuntos que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.
JULIO MURÓ.

Poder Ejecutivo. — Ministerio de Guerra y Marina.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los jefes, oficiales, clases y maestranza del Ejército y la Armada que inscriptos en determinada jurisdicción electoral muden su domicilio después de cerrado el Registro Cívico, como consecuencia de haber cambiado de ubicación la unidad militar á que pertenezcan, no podrán ser tachados por cambio de domicilio.

Art. 2.o La tacha procederá por cambio de domicilio cuando, abierto un nuevo período de inscripción, no renueven sus boletas ante las Comisiones Inscriptoras.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 13 de 1916.

J. C. SÁNCHEZ.
JULIO MURÓ.»

En discusión general.
Señor Andreoli — Convendría que la Comisión nos diera algunos informes sobre la conveniencia de sancionar este proyecto.
Señor Presidente — La Cámara votó sobre tablas la discusión del asunto.
Señor Ferrer Olais — ¿Qué más explicaciones quiere el señor diputado que las que fundamentan el proyecto en el mensaje del Ejecutivo?
Señor Andreoli — A mí no me satisfacen, y desearía oir á algún miembro de la Comisión informante.
Señor Ferrer Olais — Eso es cuestión de impresiones personales.
Señor Cortinas — El señor Ferrer Olais ha declarado que el asunto es muy sencillo; yo también no he quedado satisfecho, y desearía algunas aclaraciones.
Señor Ferrer Olais — Tendría que repetir los mismos fundamentos del mensaje.
Señor Andreoli — Es que los fundamentos del mensaje del Ejecutivo no me convencen.
Señor Presidente — La Mesa ruega á los señores diputados no hagan uso de la palabra sin solicitarla antes de la Mesa.
Señor Ferrer Olais — Los fundamentos que se expongan para cualquier cuestión no han de tener necesariamente la virtud de convencer á todos: son para ilustrar á la generalidad.
Señor Cortinas — O para convencer á todos los que están convencidos de antemano.
Señor Andreoli — El mismo señor diputado no nos da ninguna razón que nos obligue á votar el proyecto.
Señor Ferrer Olais — Las razones fundamentales son las ya dadas por el Ejecutivo, es decir, que esos traslados no son por razones de exigencias ó necesidades particulares de los sujetos, sino por razones militares, de orden colectivo, de interés público, la mayoría de las veces, — de buena organización del Ejército, siempre, — á menudo contrariando las conveniencias y deseos de las personas objeto de ellos; — la situación de los militares, electoralmente, es excepcional, y excepcional deben ser, pues, las disposiciones que los rijan en dicha cuestión.
Señor Cortinas — Pero, entonces, esa excepción habría también que hacerla extensiva á aquellos empleados públicos á los que se les cambia de oficina de un Departamento á otro, y hasta los mismos ciudadanos que días antes de la elección se ven obligados á cambiar de domicilio.
Señor Ferrer Olais — De acuerdo; proponga que la disposición legal que discutimos se extienda también á los empleados civiles del Estado, y lo acompañaremos!
Señor Cortinas — Y entonces no es una excepción!
Señor Ferrer Olais — Por ahora se trata casi de corporaciones de votantes, y como bien lo dice el mensaje, en esos casos, actualmente se originan solicitudes de licencia que lesionan el funcionamiento regular de las unidades del Ejército y hacen más onerosa aún la vida de los interesados.
Por lo demás, son ciudadanos que deben tener el libre ejercicio de su voto, y no hay razón ninguna para que dentro de un ambiente de libertades electorales y de amparo de los derechos de todos los ciudadanos, como el de nuestro país, se trate de poner trabas y hacer que los jefes, oficiales y clases no puedan votar por el simple hecho de que la unidad fué trasladada en épocas en que el período inscripcional había terminado.
Señor Andreoli — Yo, señor Presidente, no pretendo impedir que á ningún ciudadano se le prive del ejercicio del voto; pero entiendo, francamente, que es innecesaria, por muchos conceptos, la sanción de este proyecto que nos remite el Poder Ejecutivo.
Señor Cortinas — Apoyado.
Señor Arias — No apoyado.
Señor Andreoli — Los militares que se trasladen de domicilio después de cerrado el período de inscripción, pueden perfectamente defender su inscripción en el Registro Cívico, presentándose á las Comisiones Calificadoras, como los demás ciudadanos, pidiendo que se les establezcan las anotaciones correspondientes al margen ó al dorso de sus boletas. Por el hecho de que se trasladen de domicilio después de cerrado el período de inscripción, á estos ciudadanos, á estos señores militares no se les puede eliminar del Registro Cívico, si cumplen como los demás ciudadanos del país con el artículo correspondiente de la Ley de Registro Cívico Permanente que obliga á las Comisiones Calificadoras á hacer las anotaciones á que he hecho referencia. El Poder Ejecutivo está equivocado, pues, en los fundamentos que determina en el mensaje que ha remitido al Cuerpo Legislativo. — (Apoyados). — (No apoyados).
En todo caso, si los militares no pudieran abandonar sus puestos por exigencias del servicio, casi lo lógico sería que esos militares se presentaran á las Juntas Electorales, autorizados por la ley, para que se les establecieran las anotaciones que los pongan á salvo de la exclusión.
¿Cómo, señor Presidente, se pueden mover y obtienen licencias, en épocas de elecciones, todos los jefes, oficiales y clases del Ejército? ¿Por qué no se les puede dar esas mismas licencias á esos señores en los momentos que se requieran para regularizar sus inscripciones?
Francamente que yo no veo ninguna razón, razón de ninguna clase, que nos obligue, ó que me aconseje, por mi parte,

á prestarle mi aprobación al proyecto de ley que acaba de remitir el Poder Ejecutivo.

Lo que va á ocurrir, señor Presidente, es que nunca se podrá comprobar cuándo se han trasladado de domicilio los militares que se pretenda tachar, como hoy es casi, no diré imposible, pero sí muy difícil, obtener las listas exactas de clases del Ejército ó personal de policía á los fines de las tachas ó exclusiones del Registro Cívico. Los mismos trastornos que pudieran presentarse á los militares se ofrecen á los empleados públicos y ciudadanos en general que se trasladan de residencia, con la particularidad de que ahora sólo se trata de establecer un privilegio para los primeros.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo voy á votar en contra del proyecto de ley que está en discusión.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Buero—Los mismos términos radicales en que se expresa el señor representante por Montevideo hacen ver que hubieran sido absolutamente ineficaces las explicaciones que formuló nuestro colega el señor diputado Ferrer; pero como el señor Andreoli ha afirmado que son erróneos los fundamentos del mensaje del Poder Ejecutivo, me parece que no está demás expresar, aunque sea brevemente, que esos fundamentos tienen, hoy más que nunca, una realidad absoluta y que responden de una manera clara á propósitos evidentes de justicia electoral.—(Apoyados).—(No apoyados).

La situación de los jefes, oficiales, clases y maestranzas del Ejército y la Armada, en los casos de cambio de domicilio después de cerrado el período de inscripción, coloca á estos ciudadanos (porque ciudadanos son antes que militares) en un dilema angustioso: ó bien deben de concurrir á los lugares de sus inscripciones primitivas para hacer las anotaciones del caso, ó bien deben verse privados en absoluto del derecho de votar, que les pertenece en forma indiscutible, de acuerdo con la Constitución y las leyes; y, señor Presidente, ninguno de los dos términos del dilema responde á un concepto claro de justicia, porque en ambos casos se comete la restricción ó la privación de un derecho.

Si se obliga...

Señor Andreoli—¿Me permite una interrupción?

Señor Buero—No, señor diputado; no lo interrumpí cuando el señor diputado habló; voy á ser muy breve.

... Si se obliga al militar á concurrir al lugar de su inscripción primitiva para hacer las anotaciones de traslado con el objeto de evitar la tacha, es evidente que el militar deberá solicitar licencia de sus superiores para concurrir á ponerse en condiciones de ejercer el derecho del voto...

Señor Andreoli—Como la solicitan en tiempo de elecciones; exactamente.

Señor Buero—... Pero esas licencias—todo el mundo lo sabe—están condicionadas por necesidades militares, de las cuales son únicos jueces los jefes superiores, y, en último término, el Estado Mayor del Ejército.

Señor Andreoli—¿Y en tiempo de elecciones, señor diputado?

Señor Buero—En tiempo de elecciones, como en cualquier otro tiempo, señor diputado, un militar no puede trasladarse de su lugar de guarnición á otro lugar, sin licencia expresa de su superior.—(Apoyados).

No puede concebirse, señor Presidente, un cuerpo de un ejército donde los oficiales, clases y maestranza hagan lo que les parezca y anden cambiando de sitio para ir á corregir su boleta electoral...—(Apoyados).

... Si salen de un lugar para dirigirse á otro, deben hacerlo con el conocimiento expreso de sus superiores...

Señor Andreoli — Como los empleados públicos.

Señor Buero—... Es evidente que esos oficiales, clases y maestranzas muchas veces se verán privados de ir á hacer anotaciones para salvar su derecho de voto, debido expresamente á que la disciplina les prohibirá esa licencia y les impedirá, en consecuencia, el traslado. — (Apoyados).

Señor Cortinas—No dice lo mismo el Poder Ejecutivo en su mensaje, señor diputado.

Señor Buero—Por consiguiente, señor Presidente, siendo muchas veces los servicios de un oficial ó un jefe indispensables para la organización de determinada unidad militar, se verá obligada la autoridad superior á negar esa licencia é impedir que ese oficial pueda ejercitar el legítimo derecho del voto.

Ahora bien; pasemos al segundo término del dilema: al caso en que no se permita, en modo alguno, lo que indica el mensaje del Poder Ejecutivo. Resultaría entonces que por el hecho del traslado de una unidad militar, todos los jefes y oficiales componentes de la misma habrían perdido, por el hecho mismo, el derecho de votar. El traslado, por consiguiente, que fuera hecho en virtud de intereses generales...

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor Buero—... redundaría en perjuicio de los indiscutibles derechos de esos ciudadanos, porque dichos militares habrían perdido el derecho del voto.

Es, pues, señor Presidente, una verdadera injusticia la que repara este proyecto de ley.

Señor Andreoli—Hace un privilegio.

Señor Buero—La repara porque permite que un ciudadano que ha trasladado su domicilio en virtud de una orden superior, no pierda el derecho de votar.

Señor Cortinas—No lo perderá nunca, si hace las anotaciones.

Señor Buero — Porque no ha hecho la declaración del cambio de domicilio por negligencia; lo ha hecho porque la autoridad superior le ha negado el permiso necesario para trasladarse.

Muchas veces, señor Presidente, el militar se ve obligado á cambiar de sitio por una orden repentina, dada de un momento á otro, que no le permite ni siquiera deliberar, porque en materia militar la deliberación ocupa un lugar restringido, y el primer deber de un militar es la obediencia á la consigna. Por consiguiente, señor Presidente, estos ciudadanos que han trasladado su domicilio no por decisión propia y espontánea de su voluntad, sino por obediencia á la disciplina de sus superiores, no podrán, de ninguna manera, sufrir un castigo que no han merecido, ni verse privados de un derecho á que nunca han renunciado.

Señor Pelayo — Claro, porque son tan ciudadanos como cualquiera de los señores diputados que se oponen á esto.

Señor Cortinas — ¿Y qué quiere decir con eso el señor diputado?

Señor Buero — Por consiguiente, señor Presidente, la resolución de la Cámara que ha conocido el derecho de que nos ocupemos en la sesión de hoy de este asunto, no se ha referido á una cuestión dudosa ó discutible. Es un simple principio de justicia el que guía al Poder Ejecutivo á enviar este mensaje, y será un simple principio de derecho electoral el principio de dar á cada uno lo que le pertenece, el que nos impulsará á nosotros á darle sanción favorable.—(¡Muy bien!)—(No apoyados).

Señor Cortinas—Hace un instante manifesté que las razones contenidas en el mensaje del Poder Ejecutivo no me habían convencido, y manifiesto ahora que tampoco me han convencido las razones expuestas por el señor diputado Buero...

Señor Buero—Lo había previsto, señor diputado.

Señor Cortinas — No tiene derecho á preverlo. ¿Le parece que no soy accesible al razonamiento?

Señor Buero—Yo tengo derecho á prever que no es capaz de dejarse convencer, y más previendo la insuficiencia de mi exposición.

Señor Pelayo — ¿No tiene derecho á opinar?... ¡Cómo no va á tener!...

Señor Cortinas—Tampoco le acepto esa excusa, porque reconozco la brillantez de su exposición.

Señor Buero—Muchas gracias.

Señor Cortinas—Decía que no me han convencido las razones del señor diputado Buero, por más que las ha expuesto brillantemente.

Afirmó el señor diputado Buero con cierto énfasis que se trata de la restricción de un derecho, como si los diputados que nos oponemos á este proyecto del Poder Ejecutivo quisiéramos limitar en forma alguna los derechos perfectamente legítimos que tienen los oficiales y clases del Ejército para votar en el período eleccionario.

Y bien, señor Presidente: no se trata de eso. La negativa de mi voto á este proyecto no establece ninguna clase de restricción á ese derecho, puesto que los señores militares están colocados en las mismas condiciones que los ciudadanos. Un ciudadano puede verse obligado á cambiar de domicilio, por exigencias de sus negocios, de su familia, ó por veinte mil circunstancias, sin que por ello la ley establezca excepciones. ¿Por qué, pues, establecerlas para los militares que deben someterse á las exigencias de la ley, como cualquier ciudadano? Y sin embargo, si quiere mantener su inscripción en el Registro Cívico, tiene que someterse á las exigencias de la ley que hemos votado nosotros mismos, por las que debe ir á hacer la declaración á las Comisiones Calificadoras. ¿Por qué hemos de establecer un privilegio para los señores militares, que son ciudadanos como nosotros, que tienen tanto derecho como nosotros, pero que tienen la obligación de someterse á la ley como nosotros mismos?

Señor Buero—La vida militar es una vida de excepción, de disciplina.

Señor Martínez García — Los militares van en servicio público, y los demás no.

Señor Andreoli—Pero pueden obtener licencia del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Otro de los argumentos que hace el señor diputado Buero es el de la disciplina militar, alegando que puede existir un caso en que por una orden repentina del Poder Ejecutivo esos militares no tengan tiempo de concurrir á las Comisiones Calificadoras para hacer la declaración que establece la ley. En primer lugar, señor Presidente, esos cambios de fuerzas ó esas movilizaciones á que alude el señor diputado me parece que se producen raramente en nuestro país. No es posible que las exigencias del servicio, las exigencias normales, diré así, establezcan la necesidad de andar cambiando fuerzas militares...

Señor Buero—Eso es cuestión del Estado Mayor, señor diputado.

Señor Cortinas—Pero porque sea cuestión del Estado Mayor no me va á privar para que dé mi opinión, señor diputado. Sería curioso que no pudiéramos opinar en cuestiones militares porque no seamos militares...

El argumento de la disciplina, pues, no puede establecerse en la forma absoluta en que lo hace el señor diputado, porque entonces llegaríamos á conceder en la ley un privilegio odioso para todo el

Ejército, cuyos componentes capacitados para votar forman verdadera legión.

Yo no digo que no deba contemplarse en cierto modo la situación anómala en que pudieran encontrarse algunos oficiales y clases del Ejército; pero me parece que el procedimiento ideado por el Poder Ejecutivo no es el más aceptable. Establecer este privilegio, esta excepción sin limitaciones, me parece peligroso, no porque crea que puede abusarse de él,—ya ven los señores diputados que llego hasta no dudar del Ejército Uruguayo,—sino porque considero que esta excepción ó privilegio no puede establecerse sino con grandes garantías. Podría muy bien llegarse á establecer una salvedad para cuando hubiera un cambio de regimiento ó de escuadrón, en cuyo caso podría el Estado Mayor, como entidad, dirigirse directamente á las Juntas Electorales manifestando estos cambios de unidades militares para que no pudieran hacerse efectivas las tachas hasta el período siguiente. De este modo estarían perfectamente contempladas las necesidades del servicio. Pero establecer así un privilegio absolutamente ilimitado, considerando á los militares con derechos de ciudadanía que á la verdad están por encima de todas las obligaciones que se imponen á los ciudadanos, me parece exagerado, y hasta creo que puede constituir un serio peligro para la verdad del sufragio.

Por estas consideraciones, señor Presidente, mientras no se proponga una solución aceptable, voy á negarle mi voto en general al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

He terminado.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre incompatibilidad de los escribanos. (Modificación á la ley de 31 de Diciembre de 1878).

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la incompatibilidad establecida en el inciso 2.o, artículo 24, y en el inciso 1.o del artículo 65 de la ley de 31 de Diciembre de 1878, sobre el ejercicio de la profesión de escribano, no se refiere á los actos jurídicos ó contratos relativos al asunto ó asuntos en que intervenga una persona casada con el cuñado ó con la cuñada del escribano autorizante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 15 de 1915.

Juan A. Buero, diputado por Treinta y Tres."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El alcance jurídico de la incompatibilidad establecida por razones de parentesco en los artículos 24 y 65 de la ley de Escribanos ha dado lugar á interminables discusiones que, alimentando el sentimiento de la duda sobre el valor de aquellas prescripciones, contribuyen á hacer incierta la validez de las escrituras en que han intervenido escribanos interesados vinculados con el interesado por un remoto parentesco de discutible afinidad.

La mayor parte de nuestros profesores de Derecho, entre ellos los doctores Guillot (Tomo I, página 144, Comentarios al Código Civil) y De-María, entienden que procede la interpretación estricta en materia de incompatibilidades, no siendo admisible, por consiguiente, la interpretación en un sentido extenso de las restricciones impuestas al escribano en el ejercicio de su profesión. El doctor Guillot expresa que no son afines entre sí uno de los "cónyuges y los afines del otro" y que "los maridos de dos hermanas no son entre sí parientes por afinidad". Agrega el doctor De-María que "la prohibición contenida en el inciso 1.o del artículo 65 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, en cuanto crea una inhabilidad haciendo excepción á la regla general que es la habilidad, es de derecho singular, y por consecuencia debe interpretarse de un modo restrictivo. En caso de duda hay que preferir, pues, la solución favorable á la habilidad, y no la contraria".

En el "Répertoire Générale du Droit Français", números 414 y 415, se establece que no hay afinidad entre un notario y el marido de la cuñada suya y que, "por la razón de que no hay afinidad entre un cónyuge y los afines del otro, se ha decidido que un notario puede autorizar instrumentos en los cuales son partes el suegro y la suegra, el cuñado y la cuñada de su hijo ó de su hija".

El presente proyecto interpreta, eliminando todas las dudas, el verdadero espíritu de las disposiciones prudenciales de 1878. Y contribuye á estabilizar las escrituras realizadas por escribanos que se hallan, con relación á los otorgantes, en las antedichas situaciones de parentesco.

Montevideo, Julio 15 de 1915.

Juan A. Buero, diputado por Treinta y Tres.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley presentado por el señor representante por Treinta y Tres, que tiende á aclarar el alcance de lo dispuesto por los artículos 24 en su inciso 2.o, y el 65 en su primer inciso, de la ley 31 de Diciembre de 1878, se halla sólidamente fundado en la correspondiente exposición de motivos que lo acompaña.

En tal virtud, y considerando necesario y útil definir el alcance de un texto que ha dado motivo, en la práctica, á discusiones sobre su verdadero significado legal, vuestra Comisión de Legislación da por reproducidos y hace suyos los fundamentos expuestos por el autor del proyecto y os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1916.

César Miranda. — Rodolfo Mezzera. — Ambrosio L. Ramasso. — Francisco A. Schinca."

En discusión.

Señor Beltrán — Sin ánimo de debate, señor Presidente, quiero dejar constancia que voy á votar en contra del proyecto presentado por el señor diputado por Treinta y Tres, doctor Buero. Creo que no hay objeto de dictar esta ley interpretativa.

El inciso 2.o del artículo 24 y el inciso 1.o del artículo 85 de la ley de 31 de Diciembre de 1878 son bien claros y decisivos.

Ellos determinan la prohibición á los escribanos de autorizar escritura alguna en que intervengan sus parientes ó consanguíneos dentro del cuarto grado ó los afines dentro del segundo. El proyecto del señor diputado por Treinta y Tres dice que estas incompatibilidades no se refieren á los actos jurídicos ó contratos relativos al asunto ó asuntos en que intervenga una persona casada con el cuñado ó con la cuñada del escribano autorizante.

Me parece, señor Presidente, que basta ver el caso para darse cuenta que esto no debe ni puede ser objeto de ley interpretativa. ¿Que se han producido ó se producen algunas dudas en tal ó cual abogado sobre el sentido de determinada palabra en un artículo de la ley? ¿Que se discute si tal ó cual escritura de venta ó de partición, ó tal ó cual testamento otorgado en esas condiciones, son válidos ó no?

Pues para ello, señor, están los Tribunales del país; que se dilucide el punto ante la justicia; que la justicia cumpla con su misión y falle el asunto.

¿A dónde iríamos á parar; qué sería del Cuerpo Legislativo si siempre que se produce una duda sobre el valor jurídico de tal ó cual palabra de un artículo del Código Civil ó de una ley de escribanos ó de cualquier ley especial, la Cámara saliera dictando leyes interpretativas, diciendo lo que quiere decir determinada palabra?

Un señor representante — Lo grave sería que no lo dijera.

Señor Beltrán — Dejaríamos de ser Cámara para convertirnos en tribunal de justicia.

El procedimiento, señor Presidente, es sumamente peligroso. — (Murmullos é interrupciones).

Pero ¿quién tiene la palabra?

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — Todos los días se suscitan dudas sobre tal ó cual punto de Derecho. Hay infinidad de casos, por ejemplo, planteados todos los días, sobre si la falta de venia, en la venta de bienes raíces de mujeres casadas, es una nulidad relativa ó una nulidad absoluta. Se pleitea ante los Tribunales. Ellos son los que deciden: nosotros no somos los que tenemos que dictar una ley para resolver el punto.

Puede decirse que no hay un solo artículo del Código Civil que no suscite dudas. Por eso surgen los pleitos, y para resolverlos está el Poder Judicial.

Sobre todo, esto tiene importancia: las leyes interpretativas rigen, en general, para el pasado.

Dice Laurent lo siguiente:

"La interpretación auténtica es una ley; —ella es, pues, obligatoria como toda ley; pero tiene esto de particular: que rige el pasado, mientras que las leyes en general no disponen sino para el futuro".

Dado este carácter de retroactividad que tiene la ley interpretativa, el legislador debe ser muy parco en dictarlas.

Por estas consideraciones, aunque se hayan presentado tres ó cuatro ó veinte casos sin mayor importancia, respecto á ese artículo de la ley de escribanos, creo que no hay objeto para dictar una ley interpretativa.

Que los asuntos se diluciden ante los Tribunales, y ellos fallen si las escrituras de partición, de venta ó testamentos realizados en esas condiciones, son ó no válidos.

Señor Miranda (don César) — Confieso que los argumentos que ha hecho el doctor Beltrán no me convencen. El autor del proyecto, en una bien documentada exposición de motivos, explica la razón por la cual lo ha presentado. El doctor Beltrán manifiesta que él cree que, en caso de duda, lo mejor es dejar que ésta sea resuelta por los Tribunales; pero, yo digo, señor Presidente, si es deseable que se multipliquen los pleitos. — (Apoyados).

Señor Beltrán — ¿Es deseable que el legislador falle los pleitos?

Señor Miranda (don César) — Si el legislador puede evitar los litigios por medio de leyes interpretativas, yo creo que lo mejor que puede hacer es aclarar el alcance de las disposiciones que dicta.

Yo no sé qué interés puede tener el legislador para que se susciten controversias á propósito de textos legales y para que esas controversias persistan á pesar del tiempo, á pesar de que el propio legislador se ha dado cuenta de que los términos empleados por él se prestan á confusiones, á dudas ó á interpretaciones contradictorias. Por esto, yo creo que debemos siempre — en caso de haberse suscitado dudas con respecto al alcance de determinado texto legal — aclararlo.

Por lo demás, yo no veo qué inconveniente puede haber en que se apruebe el proyecto de ley presentado por el señor representante por Treinta y Tres.

Si el caso está resuelto en el sentido que indicaba el señor diputado Beltrán, por la ley de 31 de Diciembre de 1878, la interpretación que nosotros damos nada perjudica.

Si la solución que predomine dentro de nuestra jurisprudencia es contraria al principio que sienta el artículo 1.o, entonces la necesidad del proyecto no puede ser discutida. Por eso considero que la Cámara haría bien en votar este proyecto que tiende á aclarar dudas con respecto al alcance del texto legal citado y que ha dado margen á extensos debates entre los profesionales.

No tengo, por ahora, más que agregar.

Señor Alburquerque—Voy á prestar mi voto favorable al proyecto, señor Presidente, no porque considere dudoso el caso, sino por la utilidad que reportará para los profesionales.

Quizá el doctor Beltrán tuviera razón para otros casos en que las leyes no son claras ó á veces el interés de las partes las hace obscuras y no corresponda que se dicte ley aclaratoria, sino que los jueces, en cada caso particular, efectúen la interpretación correspondiente; pero el que se discute se diferencia de aquellos á los cuales pudiera referirse el doctor Beltrán.

La ley de 31 de Diciembre de 1878 más ó menos se expresa en el artículo pertinente prohibiendo á los escribanos autorizar escrituras en las que intervengan parientes afines en segundo grado.

De modo que no se trata simplemente de resolverse por el presente proyecto si una escritura pública en que ha intervenido un pariente afín de segundo grado, ó sea un concuñado, es válida ó es nula.

Se trata de saber principalmente si los escribanos pueden autorizar escrituras en que intervengan concuñados.

Señor Salguero—¡Pero cómo no va á poder, señor diputado! Eso no necesita ni aclaración.

Señor Alburquerque—Muy bien, señor diputado. Eso depende de lo que se entienda por parientes afines de segundo grado...

Señor Salguero—El señor diputado parte de una base falsa.

Señor Beltrán—El proyecto de ley es para declarar la validez de la escritura. Aquí lo dice: "contribuyendo á hacer incierta la validez de las escrituras en que han intervenido escribanos vinculados por un remoto parentesco de discutible afinidad", y la validez ó nulidad de la escritura la resuelven los Tribunales, no la Cámara.

Señor Presidente—No puede continuar el debate dialogado. Tiene la palabra el señor diputado Alburquerque.

Señor Salgado — Señor diputado Beltrán: no es eso lo que dice el artículo del proyecto.

Señor Beltrán—Pero son los fundamentos del proyecto.

Señor Alburquerque—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Alburquerque pide que se le ampare en el uso de la palabra. Nuevamente se llama al orden á los señores diputados. No se puede continuar el debate en esta forma.

Señor Alburquerque — Estaba, señor Presidente, manifestando los fundamentos por los cuales yo expresaba mi voto afirmativo, considerando que no era inútil el artículo, que no era inútil el proyecto, sino que, al contrario, era beneficioso para los profesionales, porque de esa manera la Alta Corte de Justicia no puede hacer observaciones á un escribano por haber admitido la autorización de escrituras en que interviene un concuñado...

Señor Salguero—La Alta Corte no puede hacer observaciones á un escribano que cumpla con su deber, que aplique la ley como debe aplicarse.

Señor Alburquerque—... Porque, según la ley que vamos á votar, ocurrirá entonces que los concuñados no son afines de segundo grado, y, por consiguiente, no estarán comprendidos en la prohibición del artículo que se desea aclarar.

Señor Salguero — Es que la ley debe crear un nuevo parentesco, porque actualmente no existe.

Señor Ferrer Olais — Entiendo, señor Presidente, que en general es necesario que haya leyes que aclaren su sentido obscuro ó que se presten á diversas interpretaciones; pero es lo cierto que la ley tiene que tener un fundamento serio, una necesidad evidente de ser; que esas dudas se generalicen; pero en el caso particular en discusión, creo que se trata de un proyecto de ley innocuo, desde que la ley, al respecto, es clara y terminante! Todavía si el proyecto fuese para extender el concepto de afinidad, se explicaría.— (¡Muy bien!).

No creo que haya un profesional entendido á quien se le pueda ocurrir dudas, y que haya tenido reparo en autorizar una escritura en que intervenga la esposa de un cuñado.

La ley del 31 de Diciembre de 1878 inhabilita para autorizar escrituras en que intervengan los afines de segundo grado, y á nadie puede ocurrírsele que en el caso en debate haya parentesco dentro de la afinidad de segundo grado. Es bien claramente entendido que dentro de la afinidad de segundo grado entra el suegro...

Señor Alburquerque — No se trata del caso de un hermano de un cuñado, no es ese solo caso.

Señor Ferrer Olais — Esposa del cuñado, quise decir.

El afín de segundo grado, demasiado lo sabemos, repito, es el suegro, el yerno, la nuera, el cuñado, etc. Es precisamente el hecho de ser cuñado, el casado con un hermano de determinada persona, lo que hace que haya afinidad con ésta, y se considere en el mismo grado de consanguinidad que dicho hermano, ó sea de segundo grado; pero el caso que contempla el proyecto es otro, y sobre él creo que no pueden ocurrir dudas serias, y si ocurrieran, aisladamente, creo que el camino no es una ley que lo aclare, sino una medida á tomar por la autoridad superior, profesionalmente ó administrativamente, del escribano, que lo es la Alta Corte, y por medio de una acordada...

Señor Alburquerque—Que se sustituya la Alta Corte á la ley no es posible.

Señor Ferrer Olais—... porque no es posible que si á un escribano ignorante se le ocurre decir que tal disposición legal le ofrece dudas...

Señor Alburquerque — Un escribano escrupuloso es el que se preocupa de saber si está autorizado por la ley para hacer tal ó cual escritura.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados no interrumpan al orador. Tiene la palabra el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais—Una cosa es ser escrupuloso,—y en ese sentido todos los escribanos debemos y tenemos que serlo,— y otra cosa es acusar ignorancia de determinadas disposiciones legales que atañen á la profesión. Aún sin la sanción del proyecto con el texto claro de la ley de 31 de Diciembre del 78, creo que no debe haber reparo para autorizar una escritura en que intervenga la esposa de un cuñado del escribano.

En tal sentido, no tengo inconveniente en declarar que,—sin soñar que podía venir una disposición legal como esta,—son varias las escrituras que tengo autorizadas en mi protocolo, en las que se ha presentado el caso debatido, y es porque se trata de un asunto claro.

Señor Alburquerque—Yo le pongo el caso de un concuñado, que no puede considerarse afín de segundo grado.

Señor Ferrer Olais—Si con todo, alguien ha tenido dudas, es cuestión muy distinta que no se debe resolver en la Cámara, y creo, — como lo decía muy bien el señor diputado Beltrán, — que la vía pertinente es la judicial, y el escribano en ese caso tiene la autoridad superior profesional, que es la Alta Corte de Justicia, la que puede perfectamente aclarar, por una acordada, si está dentro de la ley.

Señor Alburquerque — Ahí está el error del señor diputado. Cree que la Alta Corte de Justicia puede autorizar ó no á los escribanos á realizar tal ó cual acto.

Señor Ferrer Olais—Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—El orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Ferrer Olais—Cuando el señor diputado hacía uso de la palabra, pidió no lo interrumpieran, y ahora no deja hablar.

Señor Alburquerque — Está empleando términos gruesos el señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Voy á abreviar, señor Presidente. Quiero dejar constancia que no votaré este proyecto por considerarlo innecesario por lo que á mí respecta, y en mi caso creo estará casi todo el gremio de escribanos. No puede haber duda ninguna de lo que es ya claro y terminante en virtud de la ley misma: la ley de escribanos.

Señor Salgado — Yo no estoy de acuerdo con los argumentos que acaba de exponer el señor diputado Ferrer Olais para oponerse á la sanción del proyecto que estamos discutiendo.

El señor diputado Ferrer Olais dice que si hay dudas en la interpretación de la ley de 1878 sobre incompatibilidad de los escribanos cuando intervengan en los contratos personas vinculadas con ellos por determinado grado de parentesco, entonces los escribanos deberían acudir á la Alta Corte de Justicia, para que este alto Poder del Estado aclare la ley dudosa, y resuelva de esta manera la dificultad.

Señor Salguero — Me parece que el se-

ñor diputado Ferrer Olais no ha hecho ese argumento que está haciendo ahora el señor diputado Salgado.

Señor Beltrán — El argumento es este...

Señor Presidente — La Mesa ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador. El señor diputado Beltrán pedía hace un momento que la Mesa lo amparara en el uso de la palabra; de modo que la Mesa reitera ese pedido para que no se interrumpa al doctor Salgado.

Señor Beltrán — Yo le pido al doctor Salgado que me permita una interrupción.

Señor Salgado — Con mucho gusto.

Señor Beltrán — El argumento es este: la validez ó la nulidad de las escrituras públicas, etc., deben plantearse ante la justicia; es ella la que debe fallar y no el Parlamento. Mañana si yo...

Señor Alburquerque — No es ese el argumento.

Señor Buero — Ese es el argumento del doctor Beltrán, pero no es el argumento del señor diputado Ferrer Olais.

Señor Alburquerque — El argumento es saber si los escribanos están autorizados para extender esa escritura.

Señor Salgado — Contestando al señor diputado Ferrer Olais, decía que el argumento de que se acuda á la Alta Corte de Justicia para la aclaración de la ley no tiene importancia de ninguna clase.

Se olvida el señor diputado Ferrer Olais de que en nuestro Derecho, por disposición expresa del Código Civil, las leyes sólo pueden interpretarse de una manera obligatoria, por otras leyes, es decir, que sólo el Cuerpo Legislativo puede dar fuerza obligatoria á la aclaración de una ley anterior.

Toda aclaración hecha por un Juez ó por la Alta Corte de Justicia no tiene fuerza obligatoria sino en el caso concreto á que se refiera.

El Juez al aclarar, al decir yo entiendo que el sentido de la ley en este caso concreto es este, y no hace obligatoria su resolución sino en ese mismo caso concreto, en ese pleito á que se refiere; pero de ninguna manera á los otros casos que puedan presentarse ante el mismo Juez ó ante otros funcionarios del Poder Judicial.

La interpretación que hacen los autores tampoco tiene fuerza obligatoria, señor Presidente. No basta que un autor opine que tal artículo del Código ó de una ley determinada debe interpretarse en este ó aquel sentido, para que los Jueces, para que todo el mundo, deba aceptar esa interpretación.

Repito que la interpretación de una ley, para que tenga fuerza obligatoria, para que se aplique á todos, debe hacerla el Cuerpo Legislativo.

Luego, pues, si se han presentado, como afirma el señor diputado Buero, dudas en cuanto al alcance del artículo 65 de la ley de 1878, esas dudas sólo pueden ser aclaradas de una manera obligatoria por el Cuerpo Legislativo, por el proyecto de ley que estamos discutiendo.

El señor diputado Beltrán decía que si se suscitan dudas sobre la validez de un testamento ó de un contrato de compraventa, no corresponde á la Cámara aclarar esas dudas, sino que debe acudirse á los Jueces para que declaren de qué parte está la justicia y la verdadera interpretación en el caso. Pero al señor diputado Buero no se le ha ocurrido que la Cámara resuelva pleitos concretos.

Señor Beltrán—Yo no digo eso; pero es muy malo el precedente. El procedimiento es muy peligroso.

Señor Salgado — El señor diputado Buero lo único que dice en su proyecto es que la incompatibilidad establecida en el inciso 2.o del artículo 24, y en el 1.o del artículo 65 de la ley de 31 de Diciembre de 1878, sobre el ejercicio de la profesión de escribano, no se refiere á los actos jurídicos ó contratos relativos al asunto ó asuntos en que intervenga una persona casada con el cuñado ó con la cuñada del escribano autorizante. Esto es lo único que dice el proyecto del señor diputado Buero: aclara el alcance de la incompatibilidad establecida por la ley del 78. No dice de ninguna manera que los casos dudosos que ocurran sobre la interpretación de esos artículos vayan á resolverse por el proyecto de ley que estamos discutiendo.

Lo único que hace, repito, es aclarar el alcance de la incompatibilidad establecida por la ley recordada.

Señor Beltrán—Pero eso lo dice el artículo 13 del Código Civil: que los casos pendientes deben fallarse por la ley interpretada, y lo que no dice el señor diputado Buero aquí, lo ha dicho el Código Civil.

Por eso es la gravedad de la ley interpretativa, desde que rige el pasado. Por eso la parquedad con que el legislador debe dictar estas leyes.

Señor Salgado—No hay pleitos, señor diputado Beltrán, en los Tribunales por esta cuestión. Hay dudas teóricas en algunos escribanos sobre el alconce de la incompatibilidad, nada más, dudas teóricas que se aclaran con este artículo del proyecto del señor diputado Buero. Pero no hay pleitos concretos, que sería el caso á que se refiere el señor diputado Beltrán. No hay pleitos á resolver...

Señor Beltrán—Eso no lo sé, ni creo que lo sepa el señor diputado Salgado. ¿Ha andado recorriendo los Tribunales para saber si existen pleitos sobre esto?...

Señor Salgado—No, señor.

Señor Beltrán—Si no ha andado recorriendo los Tribunales, no lo sabe el señor diputado.

Señor Salgado—Pero lo que sé, señor Presidente, es cuál es el origen de este proyecto.

Señor Beltrán—Yo no digo el origen, sino la realidad; yo no digo que el pensamiento no sea ese.

Señor Salgado — Pues el origen, señor Presidente, es lo que nos explica el motivo que tuvo el señor diputado Buero para presentar el proyecto.

Hay dudas de algunos escribanos sobre el alcance de esa incompatibilidad. La cuestión del parentesco por afinidad no es una cosa tan sencilla como decía el señor diputado Ferrer Olais...

Señor Ferrer Olais — ¿Me permite?... ¿De manera que cada duda de escribano, aisladamente en todo el gremio, ha de venir aquí á la Legislatura para que ésta dicte una ley aclaratoria?... Es corriente que en gremios numerosos haya elementos que entiendan mal determinadas disposiciones legales...

Señor Beltrán — No hay artículo del Código Civil que no suscite una duda.

Señor Salgado — Una duda no debe venir; pero si varias dudas se suscitan entre algunos escribanos, es útil la aclaración. El deber del legislador es hacer las leyes lo más claras posible, no solamente en las ideas que exprese, sino también en sus términos.

Señor Ferrer Olais — En ese tren se pueden hacer todos los días leyes por docenas.

Señor Salgado — Esa es la obligación del legislador.

De manera que habiendo dudas, como decía muy bien el señor diputado Miranda, en último caso ¿qué se pierde con aclarar una ley sobre cuyo alcance dice el señor diputado Beltrán...

Señor Ferrer Olais — Pero el señor diputado sabe que no se sancionan leyes porque sí, para casos aislados, sin una razón fundamental.

Señor Miranda (don César) — Ese es un cargo que le hace al diputado autor del proyecto.

Señor Salgado — Repito, pues, señor Presidente, que para los escribanos que entiendan que no hay dudas sobre estas cuestiones, la ley será inútil; pero resolverá la dificultad para los casos de escribanos que entiendan que existen tales dudas.

Señor Salguero — No hay ninguno que pueda decir eso, señor diputado.

Señor Salgado — Por las razones expuestas, voy á votar afirmativamente el proyecto del señor diputado Buero.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre uso indebido de los distintivos de la Cruz Roja.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 6 de 1914.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el texto de la Convención de Ginebra del 6 de Julio de 1906, relativa al mejoramiento de las condiciones de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña, sustitutiva de la primitiva del 22 de Agosto de 1864, que se halla en vigencia en nuestra República, según ley del 9 de Abril de 1900.

La Convención de 1864, que representó un esfuerzo encomiable para mitigar las crueldades de la guerra, se resentía, indudablemente, de omisiones é imperfecciones de que era difícil escapara un pacto de índole tan nueva y que debía contemplar costumbres y prácticas inveteradas en pueblos diversos.

Ya en 1868 se había reunido en Ginebra una Segunda Conferencia, cuyos resultados fué sancionar algunos artículos adicionales que no llegaron siquiera á ser ratificados por los países signatarios de la Convención de 1864; después, en las Conferencias celebradas en 1874 en Bruselas y en 1899 en La Haya, se trató decididamente de la revisión en breve plazo y se adelantaron interesantes bases para mejorar y completar la obra de 1864.

Finalmente, el Consejo Federal Helvético reunió las adhesiones de los principales Estados para la nueva Conferencia, que se reunió en Ginebra en Junio de 1906.

En esa segunda Conferencia, en la que estuvo representado nuestro país, se resolvió sancionar un nuevo acto público internacional que sustituye en absoluto el de 1864, en vez de proceder por artículos adicionales.

La nueva Convención está dividida en nueve capítulos y comprende todo lo relativo á heridos y á enfermos, formaciones y establecimientos militares, personal, convoyes de evacuación, distintivos, represión de abusos é infracciones, etc.

Las omisiones de la Convención de 1864, especialmente en lo relativo á la protección de los heridos y muertos quedados en los campos de batalla, á la identificación, á la cooperación de las poblaciones y su recompensa, á la definición exacta de ambulancias, hospitales y establecimientos de asistencia, asociaciones voluntarias de socorro, abusos de los distintivos característicos, todo quedó aclarado ó precisado en el nuevo acto que se somete á la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

El está vinculado también á las Convenciones de La Haya que tiene esa Asamblea á estudio, y, por tanto, es doblemente

oportuna la remisión en estos momentos.

Atendiendo votos de la Conferencia de Ginebra de 1906 y siguiendo el ejemplo de los países adherentes al mismo tiempo, se propone á Vuestra Honorabilidad la sanción de disposiciones relativas á la represión de abusos é infracciones y al uso de la denominación y signo de la Cruz Roja.

Para el uso indebido de los distintivos se proyecta la misma penalidad que nuestro Código Penal establece en la Sección VI del Título III, Libro II, para la usurpación de funciones públicas y títulos.

Para las omisiones ó abusos en el cuidado y asistencia de enfermos y heridos de cualquier ejército se declaran aplicables disposiciones del mismo Código que el Poder Ejecutivo considera correspondientes y bastantes.

El Poder Ejecutivo declara incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias y saluda á Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese el uso para fines comerciales ó cualesquiera otros que no sean previstos en la Convención de Ginebra, del emblema de la Cruz Roja.

Art. 2.o Las personas que en tiempo de paz faltaren á lo dispuesto en el artículo precedente, serán castigadas con multa de cien á doscientos pesos; y si es en tiempo ó acción de guerra, con prisión de tres á seis meses.

Art. 3.o Las personas encargadas de cuidar ó asistir provisoriamente ó permanentemente enfermos y heridos de los ejércitos de cualquiera de las partes beligerantes y que hayan dejado de cumplir con ellos los deberes correspondientes á su condición y estado ó sean culpables hacia ellos de omisión, violencias ó despojos, serán castigadas con las penas previstas en las Secciones I y II del Libro II, Título XI, del Código Penal.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de Octubre de 1914.

BALTASAR BRUM.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, integrada con dos miembros de la Comisión de Códigos, ha estudiado el proyecto de ley remitido con mensaje por el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea.

Supuesto que el Honorable Cuerpo Legislativo apruebe la Convención suscripta en Ginebra en 1906, la República Oriental del Uruguay habría contraído el compromiso á que alude el artículo 27 de la Convención, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 27. Los Gobiernos signatarios cuya legislación no bastara actualmente, se comprometen á tomar ó proponer á sus Legislaturas las medidas necesarias para impedir en todo tiempo el empleo por los particulares y sociedades que no tuviesen derecho á ello en virtud de la presente Convención, del emblema ó de la denominación "Cruz Roja" ó "Cruz de Ginebra", especialmente para un fin comercial por medio de marcas de fábrica ó de comercio.

La interdicción de emplear el emblema ó la denominación de que se trata producirá efecto inmediatamente después que cada Legislatura haya determinado la época y á más tardar cinco años después que la presente Convención haya entrado en vigor. Desde que la presente Convención haya entrado en vigor, no se permitirá tomar una marca de fábrica ó de comercio contraria á la interdicción."

El artículo 28 es igualmente aplicable.

"Artículo 28. Los Gobiernos signatarios se comprometen igualmente á tomar ó proponer á las Legislaturas, en caso de insuficiencia de sus leyes penales militares, las medidas necesarias para reprimir en tiempo de guerra los actos individuales de pillaje y de malos tratamientos para con los heridos y enfermos de los ejércitos, así como también para castigar como usurpación de insignias militares el uso abusivo de la bandera y del brazal de la Cruz Roja por militares ó particulares no protegidos por la presente Convención."

En síntesis, las medidas tutelares á emplearse respecto de las insignias y designaciones de la Institución Sanitaria Internacional se refieren: 1.o á la interdicción de usarlos en calidad de atributos comerciales; 2.o á la represión del uso de dichas insignias y palabras por personas no autorizadas por autoridad competente.

Por último, el artículo 28 de la Convención se propone proteger á los heridos y enfermos con la cooperación de las leyes internas de los Estados signatarios, aplicables á sus respectivos ejércitos y súbditos, para castigar á quienes abandonan á los heridos ó enfermos ó ejercen sobre ellos actos de depredación ó violencia.

Respecto de la interdicción del uso comercial, vuestra Comisión entiende que es necesaria una ley intergiversable cuyos términos concretos y terminantes excluyan todo debate.

Para castigar el uso no autorizado de las insignias de la Cruz Roja, vuestra Comisión cree suficiente la multa de 100 á 200 pesos en tiempo de paz y la prisión de tres á seis meses en tiempo de guerra. La diferencia de penalidad en uno y otro caso reconoce como causa la diversidad en cuanto á la trascendencia de la infracción según se trate de épocas normales ó de situaciones de excepción.

En cuanto atañe á la sanción que corresponde contra quienes abandonan, saquean ó ejercen actos violentos sobre los heridos de cualquiera de las entidades bélicas, cree vuestra Comisión que nada más lógico que aplicar en cada caso las disposiciones penales correspondientes al homicidio, lesiones personales, hurto, robo, etc., dejando á salvo, como en el caso de uso indebido de insignias, la vigencia de las disposiciones legales y reglamentarias que han de aplicarse cuando por la calidad del agente corresponda el asunto á la jurisdicción militar.

Con tales disposiciones represivas, nuestro país habrá dado fiel cumplimiento á los compromisos suscriptos, al mismo tiempo que asegurará la práctica vigencia de una institución unánimemente acatada tanto por los altos principios en que se inspira como por los beneficios que de su acción derivan.

Por consiguiente, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales integrada os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre de 1916.

Juan A. Buero — José Salgado — Pedro F. Alburquerque — Pablo Blanco Acevedo — Duvimioso Terra — César Miranda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los emblemas de la Cruz Roja, así como los vocablos "Cruz Roja" ó "Cruz de Ginebra", sólo pueden ser usados para los fines previstos en la Convención de Ginebra de 1916.

Queda especialmente prohibido el uso comercial de tales emblemas ó denominaciones, los cuales, á partir de la fecha de la sanción de la presente ley, no podrán ser registrados como marca de fábrica ó de comercio.

Art. 2.o El uso impropio, ó no permitido por autoridad competente, de los emblemas ó vocablos de la Cruz Roja, será penado en tiempo de paz con multa de cien á doscientos pesos y en tiempo de guerra con prisión de tres á seis meses, sin perjuicio de la aplicación de las leyes y reglamentos militares en los casos en que ella corresponda.

Art. 3.o Las disposiciones penales de las Secciones I y II del Libro II, Título IX, y Secciones I á IV del Libro II, Título XI, del Código Penal, serán aplicables en los casos pertinentes á las personas que encargadas de cuidar ó asistir provisoria ó permanentemente enfermos ó heridos de cualquiera de los beligerantes, hayan incurrido en omisión, abandono, violencia ó despojos, sin perjuicio de las disposiciones y reglamentos militares aplicables á los militares en su caso.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre de 1916.

Buero — Salgado — Alburquerque — Blanco Acevedo — Terra (don Duvimioso) — Miranda (don César)."

En discusión general.

. . . .

Habiendo quedado la Cámara sin número, no es posible continuar la sesion.

Va á darse lectura de la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee):

"En discusión general y particular:

1.o Proyecto de ley sobre conversión de deudas.

Continúa la discusión general:

2.o Uso indebido de los distintivos de la Cruz Roja.

3.o Reglamentación de la profesión de Contador y Perito Mercantil."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 30).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 17 de Octubre de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

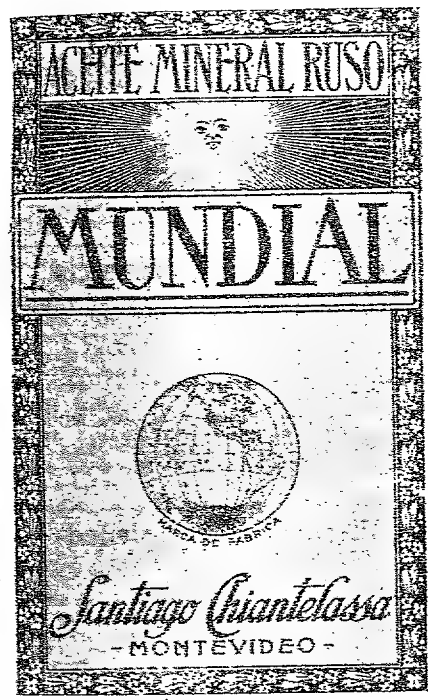
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3841



Con fecha 19 de Septiembre de 1916, el señor Santiago Chiantelassa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1988-v.nov.3.

ACTA N.o 3883

Con fecha 10 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Stanley Barker, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TESORO DE LA JUVENTUD O ENCICLOPEDIA DE CONOCIMIENTOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1989-v.nov.4.

ACTA N.o 3895

Con fecha 16 de Octubre de 1916, el señor Roberto Otto Feller, apoderado de la Compañía Lingner-Werke Aktiengessellschaft, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ODOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 43.a, 58.a, 59.a, 61.a, 62.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2003-v.nov.4.

ACTA N.o 3894

Con fecha 16 de Octubre de 1916, el señor Roberto Otto Feller, apoderado de la Compañía Lingner-Werke Aktiengessellschaft, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"IREX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 59.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección. 2001-v.nov.4.

ACTA N.o 3896

Con fecha 16 de Octubre de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOLEDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 8 y 9, clases 32.a, 42.a, 61.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2002-v.nov.4.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de aparatos de física con destino al Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Noviembre próximo á las 15, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1993-v.nov.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Laborda**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle 18 de Julio número 888, y doña **Isabel Lamique**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 668-v.oct.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Domínguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1109, y doña **Matilde Barra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 659-v.oct.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Correa Quiñones**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Nueva York número 1546, y doña **Catalina Fenocchio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaa en la calle Nueva York número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 660-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don **Máximo Vecino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión billardero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1609, y doña **María Carmen Cereijo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Luna número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 665-v.oct.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Blandengues número 1512, y doña **Carolina Bal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle José L. Terra número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 661-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Zas**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1495, y doña **Emma Carrasco**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 667-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Varela Cotelo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 2588, y doña **Concepción Neyra Blanco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2706.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 662-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Villamil** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lucas Obes número 50, y doña **Antonia Eloísa Lluch**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 663-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista de los Santos**, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Daymán número 1628, y doña **Aurelia Varela**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guadalupe número 1898.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 664-v.oct.24.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, de Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lartigau**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 21 de Mayo de 1877, domiciliado en la sección, y doña **María Revella**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 16 de Septiembre de 1896, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil. 660-v.oct.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Felipe Magliano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **María Delfina Giovanetti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 666-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Román Mendoza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1990-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Julia Reinoso Luna de Mareque, por aparecer omitido el apellido de Reinoso; 2.o La de defunción de Eulalia Julia Mareque, por haberse omitido el nombre Eulalia; y 3.o La de nacimiento de Eulalia Julia: donde dice que ésta es hija de Julia Luna de Mareque, debe decir: de Julia Reinoso Luna de Mareque. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 13 de 1916. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario. 1992-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luisa Pirotti de Valli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público. 1991-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: Que por auto de fecha 25 de Septiembre último, recaído en el expediente promovido al efecto por don Francisco S. Bermúdez y otros, se ha ordenado la expedición de una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de declaratoria otorgada por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, en favor de don Francisco Bermúdez y Martínez, en fecha dos de Mayo del año mil ochocientos noventa y nueve, ante el escribano don Arturo Pablo Lacerda, de una finca y terreno situada en esta ciudad, con un área de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y cuyos límites son: al Norte, la calle Tacuarembó; al Sur, don Antonio Petraglia; al Este, la calle Dolores, y al Oeste, la sucesión Cremona. Y de acuerdo con la ley respectiva, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 10 de 1916. — José Babío, Escribano Público. 2000-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 12 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 1997-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Minelli (hijo) para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 1996-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Hernández de Irizaga para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 1994-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Graciana S. Caldas y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1999-v.nov.17.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Rodríguez de Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1998-v.nov.17.

Al público y al comercio

Habiéndose concertado la venta de la empresa del diario "La Democracia", se notifica á todas las personas que se consideren acreedoras de dicha empresa para que concurran dentro del término de treinta días á la Secretaría del Directorio del Partido Nacional, calle 25 de Mayo número 520, de 10 á 12 y de 14 á 18, á fin de registrar sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 17 de 1916. — Por los vendedores: Pantaleón Quesada. — Guillermo L. García. — Por los compradores: Vicente Ponce de León. — Emilio A. Berro. — Alfredo García Morales. 1995-v.nov.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio, que he vendido á favor de don Agustín Monteverde mi casa de comercio en el ramo de talabartería y fábrica de pecheras, quedando el suscripto con obligación de pagar y cobrar las cuentas pendientes hasta el día 31 de Agosto del corriente año. Si alguno tuviere algo que cobrar deberá dirigirse á la casa calle Rocquart número 2017, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. — Luis P. Cazaux. — Agustín Monteverde. 1987-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles situado en la calle Tacuarembó número 1901, que giraba bajo la razón social de José Montes y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Montes y desligado de la misma el señor don Angel Domínguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1916. — José Montes. — Angel Domínguez. 1986-v.nov.6.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Proveeduría de pescado

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de pescado á los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Noviembre del corriente año hasta el 30 de Abril de 1917.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles, de las 13 á las 18, y se reci-

birán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 20 del corriente á las 15.—Montevideo, Octubre 10 de 1916.—La Dirección General.

1903-v.oct.20.

LICITACION DE CARBON

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de carbón de piedra Cardiff, cocina y fragua á los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Noviembre del corriente año hasta el 28 de Febrero de 1917.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416, (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de las 10 á las 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el martes 17 del corriente á las 15. — Montevideo, Octubre 7 de 1916. —La Dirección General. 1825-v.oct.17.

LICITACION

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama por segunda y última vez á licitación para el suministro y colocación de una instalación de calefacción á baja presión, de un intermediario para agua caliente y de la cañería para la esterilización en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 13 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el martes 24 del corriente mes á las 16 horas.

Nota — A fin de evitar interpretaciones erróneas respecto del alcance del artículo 1.o del pliego de condiciones, se previene á los interesados que á la licitación podrán concurrir no sólo los comerciantes que tengan casa del ramo abierta en el país, sino también las casas extranjeras que tengan representantes en esta Capital.—Montevideo, Octubre 6 de 1916.—La Dirección General.

1812-v.oct.24.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas respectivas se presentarán en la misma repartición el día diez y siete del entrante mes de Octubre á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 28 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

1564-v.oct.17.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la confección de cincuenta monturas completas para uso de los suboficiales y sargentos de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 25 del corriente á las 15 horas ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 11 de 1916.—Alvaro Saralegui, Oficial 1.o.

1902-v.oct.25.

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3858

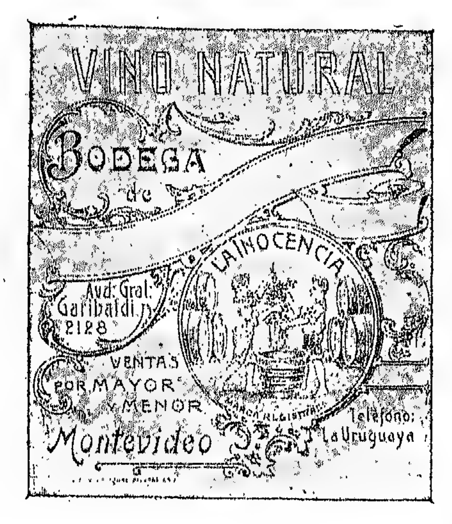
Con fecha 27 de Septiembre de 1916, el señor Félix De la María, apoderado del señor José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMPOTA PORTUGUEZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1590-v.oct.17.

ACTA N.o 3874



Con fecha 30 de Septiembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Natalio Cerisola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA INOCENCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1658-v.oct.26.

ACTA N.o 3878



Con fecha 5 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Bazerque, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELITAS SIRIO LEGITIMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1928-v.oct.31.

ACTA N.o 3870



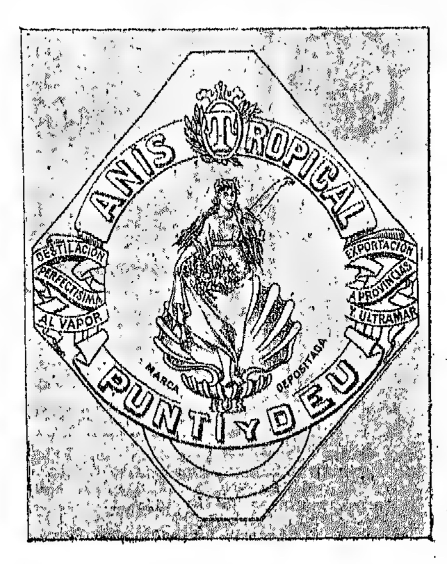
Con fecha 5 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jenkins Bros Limited, de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"JENKINS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1976-v.nov.3.

ACTA N.o 3892



Con fecha 13 de Octubre de 1916, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores Punti y Deu, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ANIS TROPICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1975-v.nov.3.

ACTA N.o 3876



Con fecha 4 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Martona, Sociedad Anónima, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA MARTONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a, 2.a, 7.a, 8.a y 9.a, clases 1.a, 5.a, 13.a, 14.a, 58.a, 61 á 71.a inclusive y 80.a, especialmente productos de lechería y jabones crema de leche.—Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1885-v.oct.28.

ACTA N.o 3848

Con fecha 23 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolau Mader, de Curitiba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ALBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Septiembre 23 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1681-v.oct.20.

ACTA N.o 3850

Con fecha 23 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolau Mader, de Curitiba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

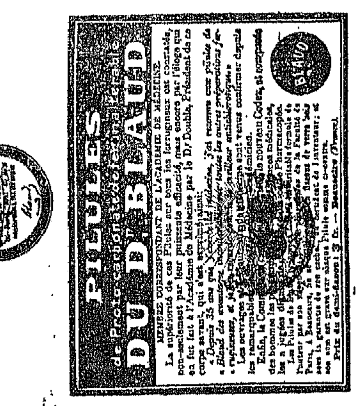
"HUGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67 a (yerba mate). — Montevideo, Septiembre 23 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1731-v.oct.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 3872



Con fecha 29 de Septiembre de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la casa Durand Blaud, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"BLAUD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1646-v.oct.20.

ACTA N.o 3865

COMPRIMÉS DE VICHY

Con fecha 29 de Septiembre de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Jorge Prunier y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"COMPRIMÉS DE VICHY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1639-v.oct.20.

ACTA N.o 3863

IODOGÉNOL

Con fecha 29 de Septiembre de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Jorge Pepin y Pablo Leboucq, de Courbevoie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"IODOGÉNOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1637-v.oct.20.

ACTA N.o 3838



Con fecha 18 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"GUAYRA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Septiembre 18 de 1916 —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1617-v.oct.19.

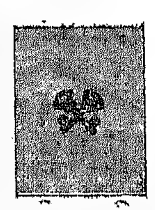
ACTA N.o 3830



COPA DE HONOR

Con fecha 18 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA COPA DE HONOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 7.a inclusive, 20.a, 21.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 33.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1767-v.oct.25.

ACTA N.o 3856



Con fecha 26 de Septiembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr. Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"DOS LLAVES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a 38.a y 42.a. — Montevideo, Septiembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1660-v.oct.20.

ACTA N.o 3862



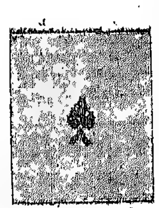
Con fecha 26 de Septiembre de 1916, los señores Ventre Gayoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LAGRIMAS DO DOURO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Septiembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1659-v.oct.20.

ACTA N.o 3873

NILO

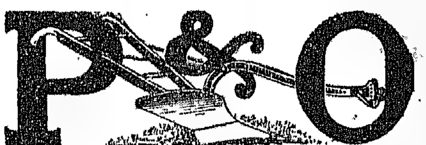
Con fecha 29 de Septiembre de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"NILO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1647-v.oct.20.

ACTA N.o 3855



Con fecha 26 de Septiembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr. Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"AS DE PIQUE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a 38.a y 42.a. — Montevideo, Septiembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1661-v.oct.20.

ACTA N.o 3843



Con fecha 20 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Parlin y Orendorff Co., de la ciudad de Canton, Condado de Fulton, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"P y O"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1629-v.oct.19.

ACTA N.o 3847

Con fecha 23 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolau Mader, de Curitiba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"PRIMOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Septiembre 23 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1648-v.oct.21.

ACTA N.o 3867

RHUM SAINT-JAMES

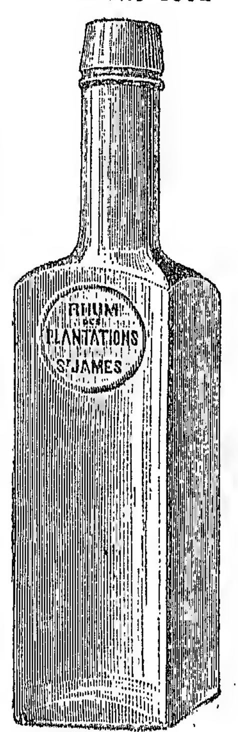
Con fecha 29 de Septiembre de 1916, el señor Ignacio Millicua, apoderado de los señores Ernesto Lambert y Cía., de Neuilly-sur Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"RHUM SAINT JAMES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1641-v.oct.21.

ACTA N.o 3866

POUDRE LAXATIVE DE VICHY

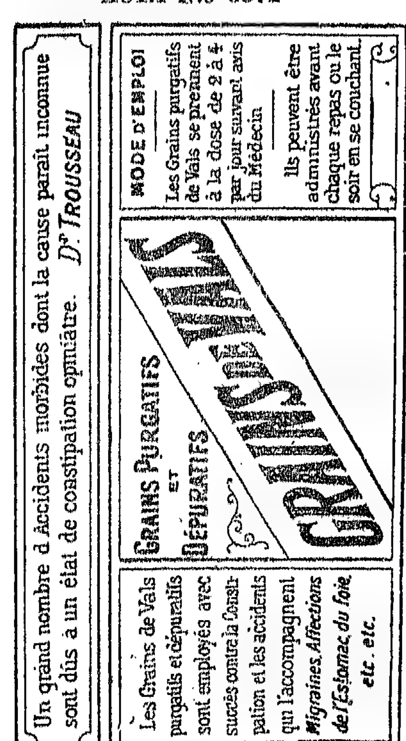
Con fecha 29 de Septiembre de 1916, el señor Ignacio Millicua, apoderado de los señores G. Prunier y Cía. (Maison Chassaing), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"POUDRE LAXATIVE DE VICHY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1640-v.oct.21.

ACTA N.o 3864



Con fecha 29 de Septiembre de 1916, el señor Ignacio Millicua, apoderado de los señores Ernesto Lambert y Cía., de Neuilly-sur Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1638-v.oct.21.

ACTA N.o 3871



Con fecha 29 de Septiembre de 1916, el señor Ignacio Millicua, apoderado de la Sociedad General de Productos Especializados, de Geneve-Plainpalais (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:
"GRAINS DE VALS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1645-v.oct.21.

ACTA N.o 3868

RHUM des "Plantations" SAINT-JAMES

Trade RHUM DES PLANTATIONS SAINT JAMES ANTILLES Mark

Les Plantations St. James doivent leur vieille réputation dans les Antilles à leurs Rhums placés au 1er rang par leur finesse et leur arôme

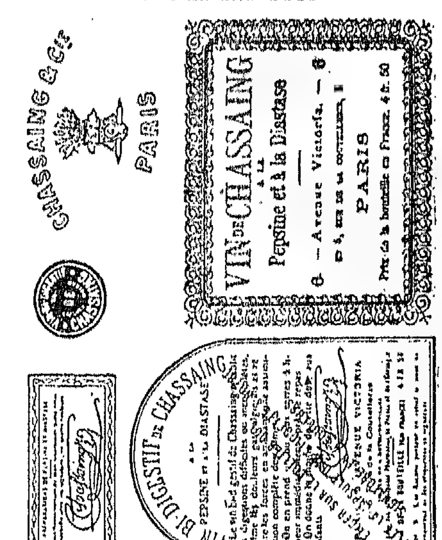
The St. James Plantations owe to the superior quality of their rum the old established reputation in which they are held in the West Indies

SEUL IMPORTATEUR
P. LAMBERT, St PIERRE MARTINIQUE
MARSEILLE · PARIS · BORDEAUX

POUR ÉVITER TOUTE CONTREFAÇON, LES MARQUES, ETIQUETTES ET BOUTEILLE ONT ÉTÉ DÉPOSÉES CONFORMÉMENT AUX LOIS

Con fecha 29 de Septiembre de 1916, el señor Ignacio Millicua, apoderado de los señores Ernesto Lambert y Cía., de Neuilly-sur Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"RHUM SAINT JAMES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1642-v.oct.21.

ACTA N.o 3869



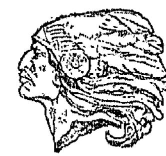
Con fecha 29 de Septiembre de 1916, el señor Ignacio Millicua, apoderado de los señores G. Prunier y Cía. (Maison Chassaing), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"VIN BI—DIGESTIF DE CHASSAING"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1643-v.oct.21.

ACTA N.o 3870

UNIS

Con fecha 29 de Septiembre de 1916, el señor Ignacio Millicua, apoderado de la Unión Nacional Inter-Sindical de Marcas Colectivas, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"UNIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1644-v.oct.21.

ACTA N.o 3877



Con fecha 4 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North American Copper Co., de la Ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (CABEZA DE INDIO)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1904-v.oct.30.

ACTA N.o 3880



Con fecha 5 de Octubre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Rego, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNCLE SAM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1815-v.oct.25.

ACTA N.o 3859

Con fecha 27 de Septiembre de 1916, el señor Félix De la María, apoderado del señor José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMPOTE JAPONAISE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1591-v.oct.17.

ACTA N.o 3891

MOMOTOMBO

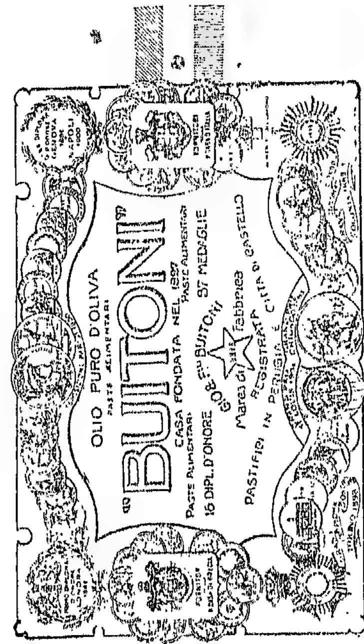


Con fecha 13 de Octubre de 1916, los señores Monfort y Vallverdú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOMOTOMBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (café concentrado en líquido y sólido).—Montevideo, Octubre 13 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1974-v.nov.3.

ACTA N.o 3853

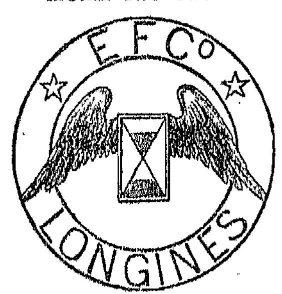


Con fecha 26 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pío y F. M. Buitoni, de Sansepolcro, Toscana, Italia, han solicitado el registro de la marca:

"BUITONI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 65.a.—Montevideo, Septiembre 26 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1817-v.oct.26.

ACTA N.o 3875



Con fecha 3 de Octubre de 1916, los señores Perusset y Didisheim, apoderados de la Fabrique des Longines Francillon y Cie., de Suiza, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LONGINES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21. — Montevideo, Octubre 3 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1732-v.oct.24.

ACTA N.o 3849

Con fecha 23 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolau Mader, de Curitiba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MADER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo Septiembre 23 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1724-v.oct.21.

ACTA N.o 3861

Con fecha 27 de Septiembre de 1916, el señor Félix De la María, apoderado del señor José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMPOTA AMERICAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1593-v.oct.17.

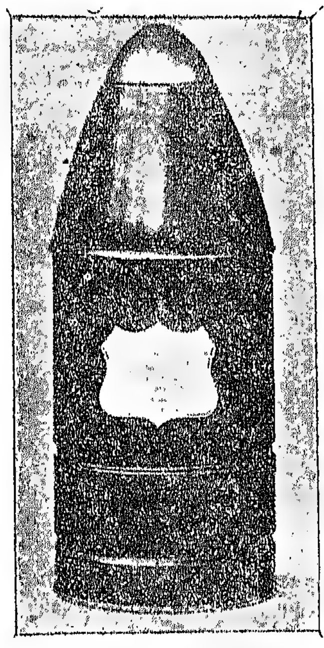
ACTA N.o 3851

Con fecha 25 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolau Mader, de Curitiba, Estados de Paraná (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"RIO BRANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a, yerba mate. — Montevideo, Septiembre 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1800-v.oct.25.

ACTA N.o 3882

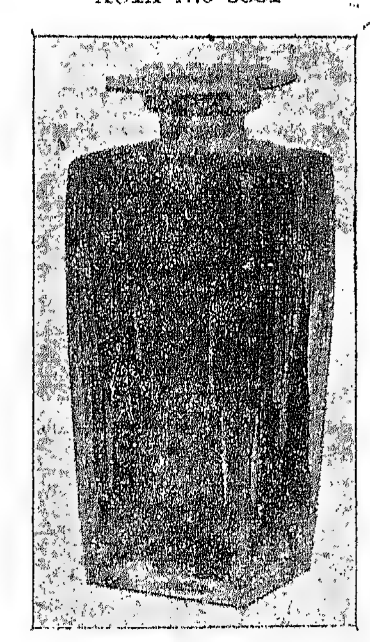


Con fecha 9 de Octubre de 1916, los señores Machado Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL—EL CARIOCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, Octubre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1881-v.oct. 28.

ACTA N.o 3881



Con fecha 7 de Octubre de 1916, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE FRASCO ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1880-v.oct.28.

ACTA N.o 3854

Con fecha 26 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. E. Verran Comp. Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL SOCIETY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a.—Montevideo, Septiembre 26 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1879-v.oct.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 3840

Con fecha 18 de Septiembre de 1916, el señor Dante Dallera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CARUSO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1680-v.oct.20.

ACTA N.o 3860

Con fecha 27 de Septiembre de 1916, el señor Félix De la María, apoderado del señor José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "COMPOTA TURCA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1592-v.oct.17.

ACTA N.o 3857

Con fecha 27 de Septiembre de 1916, el señor Félix De la María, apoderado del señor José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "COMPOTA RUSA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1589-v.oct.17.

Dirección General de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1915, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 12 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 del día jueves 26 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1916. — La Dirección General.

1840-v.oct.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

Habiéndose presentado á esta Dirección solicitando devolución de garantía el señor Charles W. Drover, Gerente del Banco Británico de la América del Sud, por la Compañía de Seguros "The London Assurance Corporation", se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicha Compañía que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o, de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso.—Montevideo, Octubre 9 de 1916.—Juan M. Brea.—V.o B.o: C. Pena, Secretario. 1876-v.oct.27.

Escuela Superior de Comercio

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES ORDINARIOS DE 1916

Se ha señalado el plazo del día 20 al 30 del corriente inclusive, todos los días hábiles de 10 á 11, para las inscripciones de los exámenes del período próximo de Noviembre (ordinarios). — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — La Secretaría.

1874-v.oct.30.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Llámase á concurso de oposición para la redacción del "Texto único" en las diversas materias que comprenden las clases de 4.o, 5.o y 6.o años del programa vigente en las escuelas públicas.

A fin de facilitar la presentación de escritores á este concurso se han formado grupos con todas las materias del programa, de modo que quien así lo deseara podrá presentarse al concurso de una ó varias.

El monto de premios asignados alcanza á $ 4.000.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el 28 de Febrero de 1917.

Los interesados podrán enterarse de las bases respectivas en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

981.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase, por primera vez, á licitación pública para las obras de reparación más indispensables en el edificio de la escuela urbana de 2.o grado número 9 de La Paz (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 14 á las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1916.—La Dirección. 1841-v.oct.20.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 50

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública por esta segunda y última vez para la contratación de la confección de 5,000 kepíes para tropa.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, donde pueden ser consultados por los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Octubre 14 de 1916.—C. Riviero Podestá, Secretario General interino.

1968-v.oct.19.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

No habiendo sido posible notificar personalmente, por ignorar su residencia, á los propietarios de las embarcaciones á pique que á continuación se expresan, lo resuelto por el Ministerio de Guerra y Marina con fecha Mayo 15 ppdo., se les intima por medio de la presente procedan á ponerlas á flote dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de ordenarse la voladura de ellas con las responsabilidades del caso.

Paylebot nacional "Josefina", á pique en los Pozos de San Juan.

Paylebot argentino "Don Cayetano Camera", á pique en el veril Norte del Canal de las Limetas.

Paylebot argentino "Colonia", naufragado en el canal á la altura del muelle del Arenal de los Patos.

Chata argentina "Número 19", á pique en el veril del banco de Martín Chico.—Montevideo, Septiembre 17 de 1916.—El Capitán General de Puertos. 1408-v.oct.21.

MUNICIPALES

INTEDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convóquese á licitación pública en segundo llamado para la obra de 500 metros de afirmado de adoquín en la calle 19 de Abril (antes Caballero) entre las de Rivera y San José, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1815 y á las órdenes ó instrucciones que diere el Jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia, el día 30 del presente á las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —Durazno, Septiembre 16 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 1359-v.oct.30.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

PREVENCION

La Intendencia Municipal hace saber á los propietarios de los terrenos situados con frente á las calles Convención, desde 8 de Octubre á Ituzaingó, Sarandí desde Montevideo á Plata, Sarandí desde Plata á Cerrito y Montevideo desde 8 de Octubre á Sarandí, de esta ciudad, que ha proyectado adoquinar esas extensiones y que pueden presentarse á deducir oposición con arreglo á lo determinado por el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación. — Paysandú, Octubre 13 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

1960-v.nov.16.

LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal llama á licitación pública, por primera vez, para la construcción del adoquinado y cordones de vereda de los dos trozos siguientes:

Primer trozo — Calle Convención desde 8 de Octubre á Ituzaingó y calle Sarandí desde Montevideo á Plata.

2.o turno—Calle Sarandí desde Plata á Cerrito y calle Montevideo desde 8 de Octubre á Sarandí.

Las propuestas deben ser hechas en el sellado correspondiente y de acuerdo con las demás condiciones establecidas por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911.

Los proponentes deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán recibidas hasta el veintiocho del corriente á las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Octubre 13 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

1959-v.oct.28.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de cercos y veredas de las líneas con frente á las calles Diez y ocho de Julio, Ocho de Octubre, Florida, Uruguay, Sarandí, Presidente Viera, Colonia, Plata y Monte Caseros, cuyos propietarios no hubiesen cumplido con lo que dispone la Ordenanza respectiva de fecha Octubre 15 de 1912.

Las propuestas deberán ser hechas en el sellado de ley y se ajustarán en un todo á lo que establece el decreto de Febrero 6 de 1911, y el pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal, el que podrá ser consultado en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles y se presentarán las propuestas en la misma Secretaría hasta el día 20 de Octubre próximo venidero á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de mandar hacer los cercos y veredas en su totalidad ó por partes, y el de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Septiembre 18 de 1916.—Florencio E. Moreno, Intendente.—G. S. Francesch, Secretario.

1387-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando D. Blanco**, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña **Catalina Canciani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 654-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre de 1916, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Hermann**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la Plaza Independencia número 1374, y doña **Eloísa Expeleta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 629-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre de 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mille y Don,** de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1720, y doña **María Larco,** de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1433.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 630-v.oct.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Lago,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Nicolasa Otero,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

619-v.oct.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Nicoliello,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número 171, y doña **Luisa Segovia,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Colón número 1432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

657-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Rolla,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 230, y doña **Concepción Gorriarán,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 647-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre de 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emeterio Ramón Pérez,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña **María Luisa Rodríguez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Reconquista número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 634-v.oct.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Callejón,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Reconquista número 701, y doña **Juana Maya,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Reconquista número 701.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 648-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Fausto Beltrán,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 842, y doña **Feliciana Anastasia Sara Gervais,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

646-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emiliano Antonio Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña **Isabel Moraguez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 626-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Durós Boto,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la Plaza Independencia número 812, y doña **Nieves Aznárez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 641-v.oct.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Laurito,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 940, y doña **Asunción María Bayarres,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ejido 940.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 635-v.oct.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Marcos López,** de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1521, y doña **María Zabatiero,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 658-v.oct.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Alvarez,** de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1532, y doña **Lucrecia Clementina Gómez,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

644-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Castellucci,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Larrañaga número 358, y doña **Magdalena Ferrari,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1570.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 645-v.oct.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cuello Vega,** de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Figueroa número 1970, y doña **Perfecta Fernández,** de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Figueroa número 1970.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 641-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Irrazabal,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santa Fe número 1224, y doña **Gumersinda González,** de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 642-v.oct.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo Salino Romero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Barrio Edison, y doña **Ana María Catalina Rossi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 633-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bosés**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Monte Caseros número 87, y doña **María Elena López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 632-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mancin**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 125, y doña **Juana Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 631-v.oct.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Campos y Mallo**, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Garibaldi número 1786, y doña **Rita Alcain**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1774.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 621-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto Valle**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lugano número 16, y doña **Angélica Carcano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 622-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Cerrutti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1470, y doña **Sara Caballero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 623-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bovio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ellauri número 2741, y doña **Catalina Piana**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Reducto número 2718.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 624-v.oct.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Muneiro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 493, y doña **Victoriana Alfonso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 636-v.oct.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román M. González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Carlos número 48, y doña **Epifanía Benita Feliciana Piedrabuena**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Carlos número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 649-v.oct.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Acosta**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Maipú, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 2011, y doña **Albertina Delgrandi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 655-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Picón Olaondo**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1685, y doña **María G. Fariña Pose**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 656-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Roig Roselló**, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de las Baleares, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1277, y doña **Silveria Cándida Olivera**, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Matto Grosso, domiciliada en la calle Rivera número 2032.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 628-v.oct.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, de Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alejandrino González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, de este Departamento, el 26 de Noviembre de 1886, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Aida Fares**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 17 de Febrero de 1887, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil. 627-v.oct.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Caiviño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 17, y doña **Juana Elena Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 650-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Tarallo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 113, y doña **Antonia Baccino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 651-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tiberio José Jaime Viñas**, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Vallirana (Barcelona), domiciliado en la calle Canelones número 2212, y doña **Matilde Cuscó y Viñas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vallirana (Barcelona), domiciliada en la calle Canelones número 2212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 643-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1916, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fuentes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Constituyente número 1742, y doña **Romana Fátima Olano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Charrúa número 2184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 620-v.oct.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juan Perrone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1661, y doña **Isabel Lidia Linares**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 639-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Zibechi**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2140, y doña **Ana Casalás**, de 31 años deedad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 639-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Outeda Ricoy**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Migueleto número 2039, y doña **Catalina Senlle**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Migueleto número 2039.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 637-v.oct.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaías Baquero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida al Cerro sin número, y doña **María Margarita Goggia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Follo número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 652-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mónico González**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Indalecia Morán**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 653-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Aparicio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña **Casimira Bello**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 625-v.oct.17.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 que, por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, don Ricardo G. Virginio ha sido habilitado para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Octubre 13 de 1916.—J. Cubilló, Secretario. 1955-v.oct.18.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Cobro de pesos, daños y perjuicios

EDICTO—Por disposición del Excmo. Tribunal de segundo turno se hace saber á don Luis Ragno que con fecha 27 de Septiembre del corriente y en los autos caratulados "Luis Ragno, capitán del vapor "Colombia", contra el capitán del vapor alemán "Schlesien", por cobro de pesos, daños y perjuicios", se ha dictado sentencia definitiva, y cuya parte dispositiva dice así: "Por estos fundamentos, se confirma la sentencia de primera instancia, sin especial condenación en costas. Y devuélvase.—Piñeyro.—Furriol. Martínez"; y á los efectos de la notificación, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Alberto Goldaracena, Escribano Público. 1909-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Boffa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1973-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Hans Golcher ó Paul Hermann Johannes Golcher", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina Magdalena Lohram de Golcher, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Paul Hermann Johannes Golcher, por cuanto en donde dice Hans Golcher, debe decir Paul Hermann Johannes Golcher, por ser su verdadero nombre. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 13 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1923-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez de Muiño, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 13 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1919-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Arturo Más, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1910-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mammoso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1911-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Corina Falcón de Cabrera ó Corina Falcón de Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 9 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1877-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mattiauda de Picardo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 6 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1793-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Ríos de González, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1892-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrando, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1893-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González Valdez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1753-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1752-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Flipo ó Filpo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1751-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bisio, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1750-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Villar de Righetti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1749-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sidonia Monestier de Riviere, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1748-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca ó Dolores Francisca Carrasco, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1747-v.oct.17.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dolores Gadea de Marfetán, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los herederos de la expresada Dolores Gadea de Marfetán ó á quienes sus derechos representen, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, ya sea por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1710-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Folle de Montauttl, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los sucesores ó herederos de la expresada María Folle de Montauttl ó á quienes sus derechos representen, á fin de que dentro del término de 90 días comparezcan por ante este Juzgado, ya sea por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1706-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Mozzo ó Mosso, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente á los herederos doña Corina Caparrós Mosso, don José Ulises Chiossoni Mosso, Lucrecia Chiossoni Mosso, Zulema Chiossoni Mosso, Francisca Josefa del Carmen Caparrós Mosso, Vicenta Germana Caparrós Mosso, Telma Valentina Caparrós Mosso, Alejandrina Méndez Mosso, Natalia Méndez Mosso, Petronila Méndez Mosso, Amanda Méndez Mosso, Alejandro Méndez Mosso, Vicente Méndez Mosso, Jacinto Méndez Mosso, Juan Méndez Mosso, Oscar Méndez Mosso, Tulio Chiossoni Mosso, Alfredo Chiossoni Mosso y Juan Francisco Chiossoni Mosso, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de 90 días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía ó nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1409-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1963-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Quartino de Muraglia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1918-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bidegaray de Elhordoy, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1917-v.oct.24.

Declaración de ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Beltrán Curuchaga, expediente sobre declaración de ausencia de Ramón Curuchaga", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha presentado don Miguel Curuchaga solicitando la declaración de ausencia de su hermano Ramón Curuchaga. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 1842-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Corrége de Lamadrid, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 1845-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Iriarte, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario. 1844-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Inés de Souza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.— Eloy G. Pereira, Actuario. 1843-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Guido de Fassio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 1847-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Blixén, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario. 1846-v.oct.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Aguirre, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1792-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Gaspe de Raymundez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1791-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Carlos W. Englund contra Blas Faraco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los sucesores ó causahabientes del expresado don Blas Faraco y á todos los que se consideren con derecho á esta ejecución para que dentro del término de 40 días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 14 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

1345-v oct.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de una mina de hierro y cuarzo aurífero denominada "Mina Irene", la que se encuentra ubicada en Caraguatá, cuchilla de Cerros Blancos, en el cerro llamado Morros Negros, sito en la 8.a sección de Rivera, campos de propiedad de Baldomero Cabrera, lindando al Norte con campos de Livindo Souza Leal; por el Sur con camino vecinal, que lo divide de campos ocupados por Mauro y Villa Saravia; por el Oeste con Hilario Tournée, y por el Este con más campos de la sucesión de Baldomero Cabrera y Constancia Baz de Alonso. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.

1950-v.nov.8.

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Enrich Dreier el registro de una mina de esquistos carboníferos denominada "La Paz", ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, entre los siguientes límites: Norte, mina "Oriental"; Sur, Serafín Souza y Pilar Baz; al Este, Juan de Dios Arcas y al Oeste, Braulio y Pilar Bas. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.

1962-v.nov.6.

Registro de minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Edmundo Narancio el registro de una mina de talco denominada "Yacimiento C", ubicada en puntas del arroyo Perdido, campos de la sucesión de doña Serafina Fuentes de Darrúa, teniendo por el Oeste, campo lindero á Ceferino Bentancour y Pablo Ferrero, por los demás lados linda con la misma sucesión. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. Dicha mina se halla ubicada en el Departamento de Minas.—Domingo E. González, Actuario.

1949-v.nov.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor A. Kildahl, capitán de la fragata noruega "Vigo", para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de falta en la descarga de la mencionada fragata "Vigo", efectuada en Octubre de 1913, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Domingo E. González Actuario. 1889-v.en.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Isch en Tschn Tchin y Chen Jan Ming (chinos), para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su aprehensión por el señor jefe interino y guarda segundo del Resguardo Central de Colonia, señores Leopoldo Klappenbach y Alberto Manzino en circunstancias que pretendían introducir al país artículos sujetos al pago de derechos cuya detención se efectuó el 10 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.

1888-v.en.11.

Expropiación de terreno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á doña Sara C. de Sosa Díaz, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad sito en la calle Jujuy números 2517 y 2519, con destino á ensanche de la Usina de la Luz Eléctrica, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 20 de 1916. —Domingo E. González, Actuario.

1517-v.oct.25.

Juicio por expropiación

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Luis Crovetto para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad sito en la calle Santa Fe números 1042 y 1048, esquina Jujuy, de esta Capital, con destino á ensanche de la Usina de la Luz Eléctrica, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.

1482-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor José Baldomero Blanco están de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición del fallido y de los acreedores por el término legal.—Montevideo, Septiembre 30 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.

1759-v.oct.17.

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca nuevamente á los acreedores de don Eduardo Janssens para una reunión que tendrá lugar el 23 de Octubre entrante á las catorce horas y media con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, á disposición de los interesados por el término de la ley. — Montevideo, Septiembre 28 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.

1729-v.oct.17.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Viuda é hijos de J. B. Carrier se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Viuda é hijos de J. B. Carrier, de una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquéllos: 1.o Los acreedores le conceden una quita del cuarenta y cinco por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos; 2.o El cincuenta y cinco por ciento restante lo pagarán en tres cuotas iguales que vencen, respectivamente, á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de este documento; 3.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de las cuentas que correspondan á aquéllos por los cuales firma el presente convenio; 4.o En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contraen los señores Viuda é hijos de Carrier, la firman, quedando solidariamente obligado con aquéllos el señor Noel Couget; 5.o El deudor se obliga á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de veinte días, aunque obtenga la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esta obligación; 6.o Salvo el caso de demora judicial, no imputable al deudor, éste deberá dejar regularizado este convenio por la homologación judicial, otorgando la escritura respectiva dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha; 7.o La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto, "ipso pacto", el presente convenio, en cuanto á la quita y plazos concedidos por éstos. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que los señores Viuda é hijos de Carrier cierren la casa de comercio sin consentimiento expreso de los acreedores. Oportunamente se repondrá el sellado. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Banco Italiano, $ 8.903,80; Mateo Brunet y Cía., $ 3.716.96; Chiarino y Cía., pesos 1.577.29; Rodella y Cía., $ 504.45; Pablo Mañé y Cía., $ 260.08; Pesquera y Cía., pesos 700.39; Guillermo Johnston y Cía., pesos 35.50; Faggioni y Cía., $ 619.55; Pedro Gil y Cía., $ 242.52; Santiago Guido, $ 455.93; Francisco Garabelli, $ 331.49; Rossi y Cía., $ 100.65; Tomás Rivera y Cía., $ 66.63; J. G. García é hijos, $ 518.20; Garcé, Rodríguez y García, $ 100.95; Sobrino y Varela, $ 277.28; Juan B. Bidegaray (hijo), $ 52.31; Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 48.30; Trabucatti y Cía., 235.12; Leoncio Gandós, pesos 466.60; Spigno, Maynard y Martínez, pesos 209.29; Abal Hnos. y Cía., $ 89.15; Español y Llovet, $ 39.50; Strauch y Cía., $ 31.14; Andrés Podestá y Cía., $ 84.05; Peluffo y Cía., $ 274.47; Boisso y Cía., $ 26.71; Cervecería Uruguaya, $ 31.08; Eugenio Robert y Cía., $ 22.04; Guerin y Cía., $ 14.98; Brito Forestí, Rolando y Cía., $ 1.046.66; Luis T. Pitzer, $ 12.66; Francisco A. Matto, $ 39.37; Levrero Hermanos, $ 149.00; Julio Mailhos, pesos 617.10; Eugenio Villemur, $ 642.84; Chulla Hermanos, $ 23.20; Cayetano Clavijo, pesos 812.00; Pons Hermanos, $ 185.62. — Montevideo, Junio diez de mil novecientos diez y seis. — Viuda é hijos de J. B. Carrier. — Noel Gouget. — H. Trabucatti. — J. Farell, Secretario. — B. A. Larghero é hijos. —C. Brandes y Cía. — Rabe, Walder y Cía. — J. Liard. — Storace y Cía. — Juan Arambure. —Ambrosio Gatti y Cía., $ 220.35. — Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, pesos 106.53; Salvo, Campomar y Cía., $ 300.00; Anselmo E. Milano, $ 97.36. — Enrique Menini, $ 124.56. — Francisco Pachiarotti, pesos 47.75. — Vanini Hnos., $ 37.72. — Viuda de Juan Villemur, $ 23.72. — Bianchi y Sommaruga, $ 33.75. — Angel Pozzoli, $ 56.50. — Juan R. Rava. — Fallache y Fernández. — Arginorena, Solari y Cía., $ 57.63. — Pedro Vázquez, cesionario de Antonio Artola. — Francisco Apprato. — Chiarino y Cía. — H. Trabucatti, Presidente. — J. Farell, Secretario. — Evaristo Alvarez. — Por la Unión Mercantil: P. Caravagno y Cía., $ 172.22. — Antonio E. Carrier". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1558v.oct.17.

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Andrés Leicht se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio de acreedores comerciales. Los abajo firmados, acreedores de don Andrés Leicht, comerciante de Colonia Suiza, hemos convenido celebrar con nuestro deudor el siguiente concordato: 1.o Concedemos al señor Leicht una quita del 70 o|o sobre nuestros respectivos créditos; 2.o El 30 o|o restante nos será abonado por el señor Leicht, en tres cuotas iguales de 10 o|o cada una, pagadera la primera al año, la segunda á los dos años y la tercera á los tres años, á contar desde la fecha en que este concordato esté suscripto por la totalidad de acreedores, ó en su defecto que de judicialmente homologado, de acuerdo con el número 4; 3.o En garantía de los pagos que refiere el número anterior, el deudor afectará hipotecariamente los siguientes bienes raíces: A) Una fracción de campo en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial, compuesta de una superficie de 123 hectáreas 39 áreas y 87 centiáreas; B) Una fracción de campo situada en la Colonia, 5.a sección judicial, Departamento de Colonia, compuesta de 187 hectáreas 48 áreas y 61 centiáreas. C) Una fracción de campo situada en la Colonia, 5.a sección judicial, Departamento de Colonia, compuesta de 124 hectáreas 51 áreas y 74 centiáreas. Sin perjuicio de la garantía solidaria de los señores Fernando Andrés y Otto Leicht, quienes en prueba de conformidad firman este convenio; 4.o El señor Andrés Leicht queda facultado para solicitar la homologación judicial de este concordato, siendo en tal caso, los gastos que se originen, así como en la oportunidad debida, la reposición del sellado que corresponda.—Montevideo, Abril 29 de 1915.—P. p. Andrés Leicht: B. Ayala (hijo).— Abal Hnos. y Cía.—Eugenio Barth y Cía.— Eugenio Robert y Cía.—Español y Llovet.— Muscetti, Guichón y Cía.—Pons Hnos y Esteve.—J. Martins y Cía.—Wilson Sons y Cía. —Juan Campodónico y Hnos.—Compañía Salus.—Angel Pozzoli.—Cervecería Montevideana.—Hijos de Carlos Ameglio.—Convenio.— Los abajo firmados, acreedores de don Andrés Leicht, comerciante de Colonia Suiza, hemos convenido celebrar con nuestro deudor el siguiente concordato: 1.o Concedemos al señor Leicht una quita del 70 o|o sobre nuestros respectivos créditos; 2.o El 30 o|o restante, nos será abonado por el señor Leicht, en tres cuotas iguales, de 10 o|o cada una, pagadera la primera al año, la segunda á los dos años y la tercera á los tres años, á contar desde la fecha en que este concordato esté suscripto por la totalidad de acreedores, ó en su defecto queda judicialmente homologado, de acuerdo con el número 4;

3.o En garantía de los pagos que refiere el número anterior, el deudor afectará hipotecariamente los siguientes bienes raíces: 1.o Una fracción de campo en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial, compuesta de una superficie de 123 hectáreas 39 áreas y 87 centiáreas; 2.o Una fracción de campo situada en la Polonia, 5.a sección judicial, Departamento de Colonia, compuesta de 187 hectáreas 46 áreas y 61 centiáreas; 3.o Una fracción de campo situada en la Polonia, 5.a sección judicial, Departamento de Colonia, compuesta de 124 hectáreas 51 áreas y 74 centiáreas, sin perjuicio de la garantía solidaria de los señores Fernando Andrés y Otto Leitch, quienes en prueba de conformidad firman este convenio; 4.o El señor Andrés Leicht queda facultado para solicitar la homologación judicial de este convenio, siendo en tal caso los gastos que se originen, así como en la oportunidad debida, la reposición del sellado que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1915.—Andrés Leicht (hijo).—Fco. Leicht.—Otto Leicht.—Alfredo Schaffner —E. Alberli. — Guillermo Greishin. — Carlos Schaffner. — Santiago Ackerman. — Muscetti, Guichón y Cía. — Alvaro Ordeira. — Felipe Scleiter.—Wilson Sons y Cía. Limitada.—Germán Venrotz.—Martín Reich.—Hijos de Carlos Ameglio.—Emilio Schwyn.—Juan Campodónico é hijos.—J. Martins Milans.—J. Martins y Cía.—Sociedad Cervecería Montevideana.—A. López y Cía.—Guillermo Cello.—Federico Haberli. — Eduardo Stutz. — Eugenio Barth y Cía.—S. Ernesto Schaffner.—Federico Gilomen.—Eugenio Robert y Cía.—Pons Hnos. y Estove.—Abal Hnos. y Cía.—Español y Llovet.—Compañía Salus.—Bernardino Ayala (hijo).—Angel Pozzoli.—A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 1.o de 1916.—Mateo Mario Figaros, Actuario.

1559-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO.

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Orlando R. Roselló, concordato preventivo extrajudicial", ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Septiembre 30 de 1916.—Vistos, en definitiva, estos autos seguidos por Orlando R. Roselló, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con almacén, tienda y otros ramos anexos, en el paraje denominado "Capilla de Farruco", Departamento de Durazno, se ha presentado solicitando la homologación del concordato de que instruye el documento de fojas 12 y 13, que aparece suscripto por la mayoría legal de acreedores determinada por el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio reformado; Que hechas las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que ante tales resultancias y lo dispuesto por los artículos 1523 y siguientes del expresado Código, corresponde aprobar el concordato. Por estos fundamentos, se resuelve: declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documentos de fojas 12 y 13, celebrado por Orlando R. Roselló con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, publíquese en la forma de ley, cancélese la interdicción y archívese el expediente.—Alberto Gard y Sanjuán."—Y á los efectos de lo determinado en el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

1972-v.oct.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes establecidos en Paso de Ramos, 4.a sección del Departamento de Artigas, señores Martín Oronoz y Cía., para la reunión que tendrá lugar el día 28 del entrante Octubre á las 14 horas y 30 minutos, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse del concordato propuesto por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 10 de Octubre pueden ser presentados en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1532 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código.—Montevideo, Septiembre 23 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

1574-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Yllich, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Octubre 10 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

1924-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan José Basaldo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el inscripto como José Vasallo en vez de Juan José Basaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 27 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

1898-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Sandalio Hernández se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Erminia Arrivillaga, por figurar el contrayente como nacido en Las Palmas el dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, cuando lo fué en esta República, en el Departamento de San José, el veintinueve de Enero del mismo año, y su esposa con el nombre de Herminia en la misma partida, cuando debe ser Erminia. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 27 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

1812-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Abdón Senén Silvera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Octubre 6 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

1854-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Nufrio Petrino, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 22 de 1913. —José Pedro Barbot, Actuario.

1828-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Alejandro Blanco para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Rosa Loza, así como para la audiencia del día 8 de Enero del entrante año á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que á efecto del emplazamiento ordenado y audiencia señalada ha sido habilitada la feria mayor.—Montevideo, Octubre 3 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

1758-v.nov.6.

Interdicción de bienes

INTERDICCION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 23 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Francisco Souto y Zenona de León Sosa. — Montevideo, Septiembre 27 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

1768-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Facal y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 30 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

1757-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Romualdo Pizzanelli, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier título para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

1534-v.oct.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Minnie Gromett para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Leonardo Alberto Butler, así como para ser llenado el requisito constitucional de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

1514-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Hernan de Ramonde, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

1453-v.oct.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Adelina Fantauzzi para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año á las 15 horas, señalada al efecto y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

1438-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Escudero Varela, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

1435-v.oct.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Virginia Parsons para que dentro de noventa días comparezca á estar á derecho en las gestiones iniciadas por doña Victoria Parsons de Estévez, doña Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad poseída en condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

990-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

1930-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Cary, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparzcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.

1931-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Carolina Guglielmetti de Franzi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
1932-v.oct.25.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Benjamín Gutiérrez de Quintanilla, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Garín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.
1897-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Errico, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 21 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.
1851-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel ó don Pedro Blanco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.
1850-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cabedio ó Cebedio ó Cevedio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
1836-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Francisca Teus de Cebedio y otros solicitando la rectificación de las partidas de defunción de don Juan Cabedio, de la de matrimonio de éste y doña Francisca Teus, y de las de nacimientos de Juana y Miguel, hijos de estos cónyuges, por hallarse equivocadas en cuanto aparece el apellido Cebedio, escrito equivocadamente Cabedio y Cevedio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.—Montevideo, Septiembre 30 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.
1837-v.oct.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Gregorio Faermann, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Perlkin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.
1489-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Cibils de Las Cazes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
1810-v.oct.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Federico Deiselmer (sobrino), á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Albana Secco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
1858-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION (MAROÑAS)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don César M. Fontán, para que dentro del término de 90 días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos que ha devengado como entrenador de la yegua de carrera "Varucha", le promueve don Eduviges Mello, y á la vez para llenarse el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Maroñas, Septiembre 27 de 1916.—Juan Villalengua, Juez de Paz.
1808-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Carlos P. Puig ó quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 23227, sito en esta 15.a sección, calle San Salvador número 2067, antes 256, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de 90 días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1916. — V. Fernández.
1689-v.en.3.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Octaviano Manteo ó á quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 57972, sito en esta sección, calle Municipio entre Rivera y Lavalleja números 1372 y 1380, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1916. — V. Fernández.
1688-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José Rodríguez Sant'Anna, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Octubre 4 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
1940-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José Ferreira Almeida, citándose á la vez á todos los que, por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Octubre 4 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
1869-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Cándido Xavier de Mello, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Octubre 6 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
1860-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso del dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 31 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
1364-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Leopoldina Quinelli de Varela, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Octubre 6 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1985-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Artigas de Chiribao, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1925-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Bentancor, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1926-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sarralde, á fin de que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1905-v.oct.23.

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 307, inciso 2.o, y 292, del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á don Román Bustillos, don Pedro Gutiérrez y don Domingo Camacho, sus sucesores á título universal ó singular, y á los que por cualquier otro motivo se crean con derechos en ó contra el bien que á continuación se menciona, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma y llenar el requisito previo de la conciliación en los autos iniciados por don Vicente Sapetto con Román Bustillos, Pedro Gutiérrez y Domingo Camacho sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, cuyo bien consiste en el siguiente: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, que el señor Sapetto adquirió de los herederos de don Vicente Gutiérrez, por escritura que autorizó el Escribano don Miguel E. Ormaechea con fecha 22 de Diciembre de 1909, compuesta de trece hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros quince decímetros, que lindan al Norte con Leoncio Gutiérrez, al Sur con sucesores de Felipa Gutiérrez, al Este Fernando C. Berriel y al Oeste el arroyo Canelón Chico, por medio con la sucesión Juan Pizzorno.—Canelones, Octubre 5 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1797-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Esteban Alfaro á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Octubre 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1867-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sappa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibi-

miento.—Canelones, Septiembre 21 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1756-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José F. Melo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1668-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pastorino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1667-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Barrios, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1526-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 807, inciso 2.o y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á don José Mayán, sus sucesores á título universal ó singular y á los que por cualquier otro motivo se crean con derecho en ó contra los bienes que se mencionan á continuación para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma y llenar la conciliación, en los autos promovidos por don Carlos Caimi sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyos bienes consisten: 1.o Una fracción de campo ubicada en las inmediaciones de Progreso, en la 4.a sección judicial del Departamento, compuesta de cinco hectáreas cuatro mil sesenta y tres metros diez y siete decímetros, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Isaac mensura practicada por el agrimensor Isaac C. Díaz, que acompaña, lindando al Norte con Teodoro Sanguinet y viuda de Aizala, al Sur limita con Costa, al Este con Angel Pelrano; 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, en la 4.a sección judicial del Departamento, compuesta de diez hectáreas dos mil novecientos cincuenta y un metros, según plano de mensura practicada por el mismo agrimensor en igual fecha, y que linda al Norte con doña Celia Juanicó de Folle, al Sur, Teodoro Sanguinet y sucesión Mauricio Gutiérrez; al Este, sucesión Mauricio Gutiérrez, y al Oeste, Antonio Cataldo.—Canelones, Septiembre 18 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1472-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Baudilio Martínez y doña Carlota Pereira de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días; á la vez se emplaza para que dentro del mismo término se presenten personalmente ó representados en forma legal á don Felipe Martínez, doña Celina Martínez é hijos de don Pedro L. Martínez, así como á sus representantes, herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos á los bienes dejados por dichos causantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
721-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Homologación de concordato

Melo, Junio 30 de 1916. — Vistos: Estos autos sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial propuesto por don Francisco González; Resultando: Que el comerciante de esta plaza don Francisco González se presentó con el balance general estimativo de su giro comercial, y una memoria explicando las causas que lo obligaron á suspender el pago de sus obligaciones mercantiles, y pidió la homologación del concordato preventivo que acompaña, celebrado extrajudicialmente con la mayoría de sus acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo de su casa comercial (v. fojas 28); Resultando Que, de acuerdo con los artículos 1524 y 1525 del Código de Comercio, se mandó publicar por el término de veinte días el proyecto de concordato presentado, aceptado y firmado por más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo, en los diarios de la Capital de la República "El Tiempo" y "El Diario Español", y en los periódicos locales "La Defensa" y "El Partido Colorado", é inscribir la demanda de homologación en el Registro General de Embargos ó Interdicciones Judiciales, y se le concedió una moratoria de cuatro meses, y se designó síndico por sorteo (v. fojas 28 vuelta, fojas 29, fs. 29 vuelta y f 30); Resultando: Que venció el término de las publicaciones y el legal para hacer reclamaciones, y no se dedujo por parte de ningún acreedor ninguna observación ni oposición alguna, y que el síndico evacuó el informe prescripto por la disposición legal citada en segundo término, sin oponerse á la homologación del concordato propuesto al llegar á conclusiones contrarias (v. fojas 31, fojas 36 y fojas 46 vuelta); y Considerando: Que habiendo sido aceptado y firmado el proyecto de concordato preventivo presentado para su homologación por el deudor concordatario don Francisco González, por la mayoría absoluta de sus acreedores, que representan más de las tres cuartas partes de su pasivo, y que no habiéndose deducido oposición ni de parte de los acreedores ni del síndico y, que éste no llegó en su informe á conclusiones desfavorables á su homologación, debe el Juez sentenciador pronunciarse sin más trámite, sobre la misma, según lo prevenido en el artículo 1527 del citado Código; Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1542 y 1545 del recordado Código. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Homologando el concordato preventivo celebrado por el deudor concordatario don Francisco González con la mayoría legal de sus acreedores. Alzase la interdicción decretada y ofíciese á la oficina respectiva, y hágase la correspondiente anotación. Fíjanse los honorarios del síndico en ochenta pesos, que se incluirán en la planilla general de costas; satisfechas éstas, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en el periódico local "La Defensa" por el término de diez días. Y previa agregación de los números extremos que acrediten esa publicación, que se entregarán en la oficina, archívense.—Ernesto Felippone.—Lo proveyó y firmó, etc.—Juan F. Furno, Actuario.—Y para ser publicado por diez días expido el presente en Melo, á diez de Octubre de mil novecientos diez y seis. — Juan F. Furno, Escribano.
1956-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por las sucesiones de doña Catalina Goyeneche y Juan Heguy, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las partidas siguientes: de casamiento de los causantes, por aparecer sus apellidos escritos Eguy y Olleneche, cuando es y debe decir Heguy y Goyeneche, y las de bautismo de sus hijos Jordiano y Juan, por aparecer el apellido del padre escrito Hegui y Egui, cuando debe escribirse Heguy. Y para ser publicado por quince días expido el presente, citando á los que tengan interés en oponerse se presenten á deducir sus acciones, bajo apercibimiento.—Melo, Octubre 9 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario.
1921-v.oct.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Miguel María Pica solicitando declaración de quiebra, se hace saber que el nombrado señor Pica, que es comerciante de esta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra, y á quien está prohibido hacerle pagos ó entregas de efectos ó mercaderías que le pertenezcan, so pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de sus obligaciones para con la masa, previniéndose asimismo que los que tengan en su poder mercaderías ó documentos del fallido deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de treinta días para que todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, presenten al síndico, que lo es don Bolívar H. Ponce, los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en los periódicos locales "La Defensa" y el "Cerro Largo", expido la presente. — Melo, Septiembre 30 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
1912-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Araújo de Mayer, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Septiembre 22 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
1869-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fermina Borche de Barcelo, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Septiembre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Acutrio.
1871-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que don Francisco Tucce se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Ana Padula de Tucce, por aparecer en ella con el nombre de Tuche, cuando el verdadero es aquél. Y para ser publicado por quince días, expido el presente, citando á todos los que tengan interés en oponerse á esta rectificación se presenten á deducir sus acciones. — Melo, Septiembre 28 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
1572-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que don Alejandro Peluffo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Alejandrino y el apellido de su padre Pelufo, cuando los verdaderos son Alejandro y Peluffo. Y para ser publicado por quince días, expido el presente, citando á todo el que tenga interés en oponerse se presente á deducir sus acciones. — Melo, Septiembre 22 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
1873-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Amestoy de Calderón, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Septiembre 12 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario.
1818-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
1816-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Farías, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Septiembre 26 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.
1615-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abelardo González para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1781-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Menéndez para que los que se consideren con derechos á ella se presenten den-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 1782-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de Díaz para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 18 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1780-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Mariana Lacoste de Gutiérrez para que los que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Septiembre 28 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1718-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Machiavello de Fontana para que los que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 29 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1717-v.nov.4.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita al heredero Domingo Antonio Rossi para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco A. Rossi, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. —Colonia, Agosto 31 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 1220-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Reisch, para que los interesados se presenten á deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 16 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
1386-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Guillerma Urta de Tóccoli, citándose á los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de 30 días.—Colonia, Septiembre 14 de 1916.—Ramón Barbot, Actuario. 1342-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en fecha seis del corriente en el expediente caratulado: "Sucesión Francisca Aldama de de León, denuncia la incapacidad de Juan Carlos de León", se hace saber que se ha designado al doctor don Isidro Bevert curador del incapaz don Juan Carlos de León. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de cinco días. — Durazno, Octubre 9 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
1945-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Octubre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
1941-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Sáenz de la Peña, citándose á la vez á Beatriz, José, Petrona, Eduardo, Donato Eugenio, Buenaventura, Estanislao y Ascención Sánchez; Margarita Martínez y sus hijos Florencio, Herminia, Antonia y Bernabela Acosta, Ruperta, María, Angélica, Margarita y Jerónimo Acosta, Natividad Rocha, viuda de Ramón Sánchez, y sus hijos Irma y Aída Sánchez, y demás que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, previniéndoseles á las personas nombradas que si no comparecen vencido el plazo se les nombrará un curador de bienes.—Durazno, Septiembre 6 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 1331-v.en.9.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Martiniana Silva de Paz y Narciso A. Machado contra la sucesión de Cipriano Miguel Carballo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los que se consideren herederos del fallecido Ciriaco Cipriano Carballo, heredero que fué á su vez de su hijo Cipriano Miguel Carballo, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Septiembre 21 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
1725-v.en.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Juan Tiburcio Crosa, Máxima María Crosa y otros, posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan Tiburcio, Máxima María y Aniceto Román Crosa, en la siguiente forma: Donde expresa solamente que son hijos naturales de Higinia Videla, se ha omitido decir que también son hijos naturales de Román Crosa; además, en la partida de Juan Tiburcio, dice solamente Tiburcio, cuando el verdadero nombre es Juan Tiburcio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Septiembre 16 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
1742-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Díaz Reynolds y don Juan Bernabé Reynolds, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
1486-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisio Alvarez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 2 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
1721-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Granada de De Grossi para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 29 de 1916. — Genaro Condán, Actuario.
1650-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Viar para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1916. — Genaro Cendán, Actuario. 1649-v.nov.3.

Solicitud de venta judicial

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, en el expediente caratulado: "Bartola, Juana y Lucía Arzúa, solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se cita llama y emplaza á la estirpe de Nemesio ó Demesio Arzúa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído, comparezcan á estar á derecho en los presentes autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Septiembre 13 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
1506-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Lemonier de Bergeret, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 18 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 1505-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Hermenegildo Gagliardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1916.— Gerardo Cendán, Actuario.
1334-v.oct.18.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 6 de Septiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Lucio Regusci, y en consecuencia se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exhonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Pedro Mendizabal, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. —Florida, Septiembre 15 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
1362-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gabina Donatilde Irigaray, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 14 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
1333-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jesús Escalera de del Pino y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 13 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
1365-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que se ha presentado don Hermenegildo Listur, por los sucesores de Martín Listur y Juana Laco, solicitando rectificación de las partidas siguientes: En la de fojas 1, de matrimonio de Martín Listur y Juana Laco, donde dice Ibarlín y Urreto, debe decir Eberlin y Urruty. En la de fojas 2, de nacimiento de Martín Listur, donde dice Lesturry, Ledex, Ibarlin y Saes, debe decir Listur, Laco, Eberlin y Urruty. En la de fojas 3, de nacimiento de José Policarpo Listur, donde dice José, debe decir José Policarpo. En la de fojas 4, de nacimiento de Pedro Listur, donde dice Bistur, Juanita, Iborlin y Urruti, debe decir Listur, Juana, Eberlin y Urruty. En la de fojas 5, de nacimiento de María Mamerta Listur, donde dice Berlin y Urruti, debe decir Eberlin y Urruty. En la de fojas 6, de nacimiento de Blanca Justa Listur, donde dice José, debe decir José Policarpo. En la de fojas 7, de nacimiento de Josefa Listur, donde dice Justa G., debe decir Justa. En la de fojas 8, de nacimiento de Juan Carlos Listur, donde dice Justa G., debe decir Justa. En la de fojas 9, de defunción de José Policarpo Lis-

tur, donde dice María Laco y María Everlin, debe decir Juana Laco y María Eberlin. En la de fojas 10, de matrimonio de Justa Robledo y José P. Listur, donde dice Justa G., debe decir Justa; y en la de fojas 11, de defunción de Martín Listur, dondo dice Berlin, debe decir Eberlin.—Trinidad, Septiembre 20 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 1678-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Berot y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

1371-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de doña Rufina García de Giménez, citándose á la vez á todos los que se crean con derecho á sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Trinidad, Agosto 22 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario. 1366-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, cito, llamo y emplazo al fallido don Emilio Debellis para que dentro de 90 días comparezca á este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho y evacuar el traslado que se le confirió del informe del Síndico, respecto de la calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Trinidad, Junio 23 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

868-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que se ha presentado Eugenia Belonia y Luisa Ramona Gómez solicitando rectificación de las partidas del Estado Civil siguientes: A) En la partida de nacimiento de Eugenia Belonia Gómez, donde dice Agueda Pombo debe decir Agueda Pérez; B) En la partida de nacimiento de Luisa Ramona Gómez, donde dice Agueda Pombo debe decir Agueda Pérez, y donde dice Luis Pombo debe decir Luis Pérez; C) En la de matrimonio de Pedro Gómez con Agueda Pombo debe decirse Agueda Pérez, hija de Luis Pérez y Escolástica de León; D) En la partida de defunción de Pedro Gómez, donde dice que es casado con Aguedita Vásquez debe decir con Agueda Pérez y donde expresa los nombres de los hijos, en vez de Belonia y Luis debe decir Eugenia Belonia y Luisa Ramona; E) En la de defunción de Agueda Vásquez debe enmendarse el apellido de ésta y el de su padre, pues es Pérez y no Vásquez. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del 3 de Julio de 1912 y por el término de quince días.—Maldonado, Octubre 3 de 1916.—Antonio Stagnaro, Escribano Público. 1857-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Lugardino Soca, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derechos á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Septiembre 18 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 1602-v.oct.30.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á los señores Mónico, Eustaquio, Rosa y Pilar Batista ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Batista, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Septiembre 4 de 1916. —Antonio Stagnaro, Escribano.

1698-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Dolores Rosa Camarón y Joaquín Saura Camarao, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ellas para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Septiembre 11 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 1419-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisca Zarazola de Garmendia, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derechos á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Septiembre 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.

1542-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Gimeno, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Septiembre 14 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 1420-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Loreta Correa de Cal, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Agosto 19 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 1069-v.nov.6.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de don Zenón Rodríguez y doña Deidamia Rodríguez, se cita, llama y emplaza á don Basilio Andrés Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de no verificarlo se le nombrará curador de bienes. — Maldonado, Junio 17 de 1916. — Antonio Stagnaro Escribano. 251-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Herederos de Aurelio Hernández y Rosalía Goñi con Arturo Trelles y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, por sí y sus herederos ó cesionarios, á Eloisa, Elisa, Arturo, Manuel, Crescencio, Amalia, Isabelino, Andrés, Gabriel y Alfredo Trelles para que comparezcan á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El campo de que se trata, es una fracción ubicada en Campanero, compuesta de 51 hectáreas 8.000 centiáreas. Quedan emplazados también en las mismas condiciones los linderos de dicho campo Floro, Juan, Ramón y Antonio Pintos, Eufrasio Martínez y Simón Perlas, como así también toda persona que se crea con derechos al campo de que se trata. — Minas, Septiembre 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

1906-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Leandro Carnelis, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 6 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

1852-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Sucesiones de Dolores y Delmira Montero, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado doña Petrona Luzardo de Montero, solicitando las siguientes rectificaciones: Que en la partida de defunción de Delmira Montero se enmiende el nombre de ésta, pues en dicha partida figura equivocadamente como Jacinta, y que en la de nacimiento de Dolores Montero se corrija también el nombre de ésta, pues aparece erróneamente como Inocencia.—Minas, Octubre 6 de 1916.—Arturo Barriére, Actuario

1855-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Zeballos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1820-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lezaeta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

1614-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público y al comercio la apertura de la sucesión de doña Carolina Trelles de Bonilla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

1588-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Ibargoyen de Ariza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1566-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de León de Espino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 18 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1418-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Gadea, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1417-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hac esaber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Borjes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 14 de 1916.—Arturo Barriére, Actuario. 1356-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Miguel Retún, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 28 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 967-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Mi-

nelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado Marcelino Antonio, Clara María y Pablo Gianoni solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: la de Marcelino Antonio, por cuanto en ella se dice que el bautizado es hijo de Ana Triscornia, debiendo decir Tiscornia. La de Clara María, dice que la bautizada es hija de Pablo Chaloni y Ana Escau, suizos, en vez de decir Pablo Gianoni y Ana Tiscornia, suizo el primero é italiana la segunda. La partida de Pablo dice que el bautizado es hijo de Ana Discon, suizos, debiendo decir Tiscornia, suizo el padre é italiana la madre. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.—Paysandú, Octubre 10 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1958-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piaggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 4 de 1914.—Jaquín Brandao Sosa, Actuario.
1977-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de doña Matilde Brum para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de dicha causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Ferreira de Vázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 10 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1957-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Reinoso Luna de Mareque y Eulalia Julia Mareque, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 7 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1933-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Falco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1765-v.en.7.

Juicio sucesorio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Comas para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Comas y doña Juana San Julián de Comas y su hijo don José Comas (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en dicho juicio sucesorio y en la gestión á iniciarse por cobro de la hipoteca que se adeuda á la coheredera doña Irene Boschetti de Comas.—Paysandú, Septiembre 2 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1175-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Basilio Monaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Septiembre 29 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1696-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Baygorria, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1653-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Capdeville y María Luisa Capdeville, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1599-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Milano, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 25 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1597-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Baladao de Núñez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Septiembre 14 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1347-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Ferrandi de Melogno, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1357-v. oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cocchi de Rumi, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Septiembre 12 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Escribano.
1332-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—De acuerdo con los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Caballero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en pueblo Guichón, á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guichón, Agosto 3 de 1916.—Juan R. Pesce, Juez de Paz.
527-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1982-v.nov.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio Sosa solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada á su favor por don Daniel Feola relativa á una fracción de campo para pastoreo, situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros con cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Este, con campo de la sucesión Sireno González; al Norte, con el arroyo Mogyera; al Oeste y Sud, con terrenos de don Celestino Pérez; autorizada en esta ciudad por el escribano don Juan R. Barrios el trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, Octubre 5 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1983-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Andrés López, Ramona Merciana Espel de López y Dorila López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 5 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1908-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Díaz de Oliveira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y á la vez se cita, llama y emplaza á los herederos Juan, Fermín, Pantaleón, Joaquín, José, Bernarda, Silvano, Cayetano, María y Lucas Pereyra Núñez ó á sus herederos ó sucesores á título universal ó particular para que comparezcan en estos autos, por sí ó por apoderado que los represente, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, conforme á lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, y acepte la herencia bajo beneficio de inventario.—Rocha, Octubre 4 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1858-v.en.10.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Tomás Amorín, apoderado de los sucesores de Ciriaca Lorenzo y Losada de Ferrer y Durall, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Ciriaca Lorenzo y Losada, en la que aparece Ciriaca Losada en vez de Ciriaca Lorenzo y Losada, habiéndose omitido que era esposa de don Juan Ferrer y Durall. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Octubre 3 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1830-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Sucesión de doña Agustina Beltrán de Alsina y Jacinto Alsina", se cita, llama y emplaza al heredero Jacinto Alsina para que comparezca á estar á derecho en estos

autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 23 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

1804-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Castro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.

1803-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustín Rocha, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

1626-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vitalia Rotela de Villalba, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 22 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.

1607-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Núñez de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 20 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

1555-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olid, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 18 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

1540-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Basilio Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

1403-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín y Lorenzo Jutiniano Acosta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento; igualmente se cita, llama y emplaza á Andrea Diamantina Acosta y á los sucesores de don Nicanor Acosta, ó quienes sus derechos representen, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

1343-v.dic.18.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Protta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifania Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

28-v.oct.22.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Pérez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

31-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Petición de herencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber: Que se cita y emplaza á los hijos de Julia Antúnez Maciel de Machado Leal, llamados Abilio, Palmira, Cisero, Tomás Amaral, Modesta é Ibrahina Machado Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los juicios caratulados "Ida ó Iva Antúnez Maciel contra Favorino Antúnez Maciel y otros, petición de herencia", "Gaudencio Antúnez Maciel, investigación de la paternidad" y "Cirilo Antúnez Maciel, investigación de la paternidad", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 5 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1978-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Feliciano Duarte, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 5 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1980-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Natalia Arostegui de Mar, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 21 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1979-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Ubalbina Pereira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 5 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1981-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Luis de León y Umbelina Olivera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 7 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

1934-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado don Caraciolo B. País, con poderes bastantes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento; De Anastasio José Farías, donde dice Raimundo Farías, debe decir Raimundo José Farías; donde dice Martiniana Merlades, debe decir Merladet, y donde dice Eusebio Merlades, debe decir Eusebio Merladet; De Anselmo José Farías, donde dice Raimundo Farías debe decir Raimundo José Farías; donde dice Martiniana Merlades debe decir Martiniana Merladet, y donde dice Eusebio Merlades debe decir Eusebio Merladet; De Virgilio José Farías, donde dice Birguilio Joce Farías debe decir Virgilio José; donde dice Raimundo Farías debe decir Raimundo José Farías, donde dice Martiniana Merlades debe decir Martiniana Merladet, y donde dice Eusebio Merlades debe decir Eusebio Merladet; De Felipa José Farías, donde dice Raimundo Farías debe decir Raimundo José Farías; donde dice Martiniana Merlades debe decir Martiniana Merladet, y donde dice Eusebio Merlades debe decir Eusebio Merladet; De Cándido Farías, donde dice Martiniana Merlades debe decir Martiniana Merladet, y donde dice Eusebio Merlades debe decir Eusebio Merladet; De Edmunda Farías, donde dice Martiniana Merlades, debe decir Martiniana Merladet; donde dice Eusebio Merlades y Dorotea Tegera da Silva debe decir Eusebio Merladet y Dorotea Techera da Silva; De Duis Farías, donde dice Delfina Cordero, debe decir Delfina Josefa Cordero, y donde dice Dorotea Techera debe decir Dorotea Techera da Silva; De Juan Rosa Farías, donde dice Rosa debe decir Juan Rosa; donde dice Delfina Cordero debe decir Delfina Josefa Cordero y donde dice Dorotea Techera, debe decir Dorotea Techera da Silva; De Santa Lucía Farías, donde dice Santa debe decir Santa Lucía; donde dice Delfina Cordero debe decir Delfina Josefa Cordero, y donde dice Dorotea Techera debe decir Dorotea Techera da Silva; De Nieves Farías, donde dice Raimundo Farías debe decir Raimundo José Farías; donde dice Delfina Cordero, debe decir Delfina Josefa Cordero, y donde dice Dorotea Techera debe decir Dorotea Techera da Silva; De Maximina Farías, donde dice Raimundo Farías debe decir Raimundo José Farías, y donde dice Delfina Cordero debe decir Delfina Josefa Cordero; De Liberato Farías, donde dice Raimundo Farías debe decir Raimundo José Farías, donde dice Martiniana Marledette debe decir Martiniana Merladet; donde dice Eusebio Merladette debe decir Eusebio Merladet, y donde dice Delfina Cordero debe decir Delfina Josefa Cordero; De Petrona Farías, donde dice Raimundo Farías debe decir Raimundo José Farías; donde dice Delfina Cordero debe decir Delfina Josefa Cordero, y donde dice Dorotea Techera debe decir Dorotea Techera da Silva; De Amalia Farías, donde dice Raimundo Farías debe decir Raimundo José Farías, donde dice Martiniana Merladette debe decir Martiniana Merladet, donde dice Delfina Cordero debe decir Delfina Josefa Cordero, y donde dice Eusebio Merladette debe decir Eusebio Merladet; y de Modesto Farías, donde dice Raimundo Farías debe decir Raimundo José Farías, y donde dice Delfina Cordero debe decir Delfina Josefa Cordero. — Rivera, Julio 7 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1677-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carmelo Dotti, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 17 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1672-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vázquez Varela, se ha declarado abierta la sucesión de don José María Correa, citándose á todos los que por cualquier concepto se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

consideren con derecho para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, Septiembre 29 de 1894.—Pantaleón Quesada, Actuario.—Rivera, Septiembre 20 de 1916.—Camilo E. Magariños, Actuario.

1547-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se ha declarado abierta la sucesión de doña Claricia Melo ó de Mello, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, Septiembre 20 de 1916.—Camilo E. Magariños, Actuario.

1546-v.oct.26.

Petición de herencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que don Julio S. Gil, en representación de don Erasmo Antúnez Maciel, se ha presentado deduciendo acciones contra la sucesión de don Calixto Antúnez Maciel: 1.o Para que se le reconozca su calidad de hijo natural del causante; 2.o Para que se le entregue por todos los demandados su parte de herencia. Por tal razón se citan y emplazan por el término de 90 días á efecto que concurran á estar á derecho en los autos de la referencia á los herederos y sucesores de doña Julia Antúnez Maciel de Machado llamados: Palmira, Cicero, Abilio, Modesta, Aníbal é Ibrahima, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se les cita por igual término para el respectivo juicio conciliatorio. — Rivera, Septiembre 19 de 1916.—Camilo E. Magariños, Actuario.

1548-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Francisco Olivera contra Antonio Manuel Fernández, cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita y emplaza á don Antonio Manuel Fernández, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 7 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1369-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guaní, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sebastián de Campos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1914.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1121-v.nov.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados: "Pedro S. Gil, quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Julio 1.o de 1916. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos y solicitado en el escrito de fojas 160, declárase en quiebra al comerciante don Pedro S. Gil, y exímesele de arresto, siempre que en el acto de la notificación indique fiador de arraigo y que éste preste la correspondiente fianza, cuya diligencia se comete, y se resuelve proceder á la ocupación de todos sus bienes, libros, documentos y papeles. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio á la Administración de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Marçal Hourcade, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio. — Rivera, Agosto 3 de 1916. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

1289-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Fiorentino, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 8 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

965-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Lamas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 6 de 1916 Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

963-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Norberto López, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 16 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

787-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Iregui, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

1944-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Alejandro Jerónimo Rigamonti, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término d 30 con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Octubre 10 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

1945-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Ana Catalina Meyer de Calmi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 28 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

1697-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Rocca, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 60 días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 12 de 1916. José Durañona y Vidal, Escribano Público.

1528-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carolina Ihde de Renné, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 11 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

1372-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bello ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 3 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.

1460-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bello ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.

1461-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bello ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 101, ubicado en la calle Roberto Young, antes Wáshington, esquina Rivera, antes Canelones, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.

1450-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rehabilitación de firma

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Félix J. Esquef y Cía., quiebra", se hace saber al público que se ha declarado rehabilitada la firma fallida Félix P. Esquef y Cía., compuesta por los señores Félix P. Esquef, Jorge Nazer y Emilio J. Neffa. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1754 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 9 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

1920-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Gutiérrez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 6 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

1907-v.nov.13.

Reconocimiento de firma

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaída en los autos caratulados "La Sucesión de Pedro Pablo Cabo contra Fernando S. Gordillo por reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza á don Fernando S. Gordillo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma, comparezca á estar á derecho en dichos autos y á oponer excepciones, si las tuviere, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Octubre 2 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

1884-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Olvera de Fernández, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 2 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

1794-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Enrique Schweizer, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Félix López, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, así como que ha sido habilitada la feria. — Arturo Pablo Lacerda, Escribano Público.

1795-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don Juan Jacinto Hounié, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 16 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

1624-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Casagrande, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 8 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

1625-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á Miguel Angel Beltrame, José Vicente Castromán, Teresa Beltrame, los descendientes de los consortes Carlos Beltrame y Laura Bianchi, y los descendientes de los consortes Lorenzo Beltrame y Petrona Etchart, para que comparezcan á estar á derecho en los autos testamentarios de doña Carolina Beltrame, que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

925-v.nov.30.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

2261-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de las sucesiones de Vicente Balbuena y Simona Gómez, citándose á los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 10 de 1916. — Germán J. Schweizer.

1479-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Moreira de Martínez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 20 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

1787-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Rodríguez solicitando la rectificación de las actas de estado civil que se expresan á continuación, como asimismo la de algunos títulos de propiedad: "III En la partida de mi hija Eugenia, letra D, figuro con los nombres de Juan Antonio Rodríguez y José Rodríguez, de nacionalidad español, siendo mi verdadero nombre y nacionalidad: Antonio Rodríguez, oriental. IV En la partida de nacimiento letra E de fecha 27 de Febrero de 1884 aparece el nombre de mi hija por Antonia, siendo su verdadero nombre Juana, y el exponente, José Antonio Rodríguez, de nacionalidad español, siendo, como se ha dicho, Antonio Rodríguez, oriental. V En la partida de nacimiento letra F figura al margen el nombre de Isidora, siendo Isidoro, y el exponente con el nombre de José Antonio Rodríguez, de nacionalidad español, siendo Antonio Rodríguez, oriental. VI En la partida de nacimiento letra G, aparece mi hija con el solo nombre de Juana, siendo Ercilia Juana, y el exponente con los nombres de Juan Antonio Rodríguez, de nacionalidad español y José Antonio Rodríguez, siendo mi único nombre Antonio Rodríguez, de nacionalidad oriental. VII En la partida de nacimiento letra H, de mi hijo Antonio, figura el exponente como de nacionalidad español, siendo, como queda dicho, oriental. VIII En la partida de mi hijo Tomás Autuariense, letra I, figura el abuelo materno con el nombre de Galo Leal, siendo Salvador Leal. IX En los cinco títulos acompañados, señalados con las letras J, K, M, N, y Ñ, figuro con el nombre José Antonio Rodríguez, siendo solamente Antonio Rodríguez. Y á los efectos dispuestos por la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

1834-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Juanicotena de Uruzuna, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Septiembre 29 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

1786-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Jerónimo D. Cabrera, para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en los autos que ha iniciado su esposa doña Ana Goñi sobre divorcio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—San José, Septiembre 28 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

1785-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Chamorro, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Septiembre 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

1730-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la ciudad, don Rafael Sienra, se emplaza á don Manuel Martínez Cornes, á fin de que comparezca á este Juzgado á contestar la demanda que por cobro de empedrado le promueve la Intendencia Municipal de este Departamento, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José, Septiembre 25 de 1916.—Rafael Sienra.

1788-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Francisco José Luzardo, se cita y emplaza á doña María Luzardo de Lima, Francisco de Lima, Alfredo Simoes Moreira, Jerónimo da Silva Ferrao, Liberalina de Lima, Feliciano Farías Correa, Pedro Rodríguez de Freitas, León Lima, Julia de Lima, Sandalio Luzardo, Julia Caroco, Mauricio Pereira, á los hijos de Severino Caroco y Corina de Lima y á todos los herederos y sucesores de don Francisco de Lima Simoes Piriz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que les ha promovido el peticionario, sobre investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 10 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

1965-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Quintín Tate para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 9 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

1916-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Francia y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Catalina Francia, rectificar el nombre de Catalina por el de Zelmira, que es el verdadero; acta de nacimiento de Natividad Francia, que figura solamente con este nombre, cuando debe rectificarse por el de Isabel Natividad Francia; acta de nacimiento de Teléfora Francia, debe anteponerse el nombre de Elvira y rectificarse el de Teléfora por Telésfora. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 5 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.

1861-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Doralia Rodríguez de Machado para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 5 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

1825-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Sosa solicitando rectificación de la partida de defunción de la madre de la peticionaria, consistiendo el error en rectificar el nombre de Paulina por el de Balbina, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Septiembre 27 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

1604-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bidart para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 23 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

1652-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Nicolini para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

1964-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que con fecha treinta de Septiembre del corriente año se dictó sentencia en el juicio seguido por la sucesión de Carlos Zunini sobre rectificación de partidas, y por la cual se han dispuesto las rectificaciones siguientes: Los apellidos Zunino, Zonini y Sunini rectificarlos por el de Zunini, que es el verdadero, y que aparecen equivocados en las partidas de casamiento de Carlos Zunini y Paula Nan, y en las de nacimiento de Angela Zunini y Teresa Zunini. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 10 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

1916-v.oct.31.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en la reunión de acreedores celebrada en este Juzgado en el concurso voluntario propuesto por la sucesión de don Manuel Clementino Jaccottet el día 4 del corriente mes se designó síndico de dicho concurso al acreedor don Alberto L. Thevenet, á quien deberá entregársele cuanto pertenezca á la sucesión concursada. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 7 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario interino.

1693-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Capelli, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Septiembre 13 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

1340-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Saralegui para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 26 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

1666-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Telis de Zabalegui, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.

1610-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Constancia Ignacia Silvera y Francisco Pablo Sosa, se presentó con un escrito el apoderado Sixto Lagreca solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de los nombrados causantes, pues aparece el marido con el nombre de Francisco de Paula de Sosa, y el de la esposa con el de Constancia Ignacia de Silvera, siendo sus verdaderos nombres y apellidos Francisco Pablo Sosa y Constancia Ignacia Silvera. Las de nacimiento de Pedro Isabelino, Hilario Lázaro, Natividad, Constancia (en ésta el nombre del padre está bien), Martiniano, Jacinto Eleodoro, Juan Lorenzo y Máximo Francisco Sosa, pues aparecen equivocados los nombres de los padres, siendo los verdaderos Francisco Pablo Sosa y Constancia Ignacia Silvera. La de matrimonio de Martiniano Sosa con Rosa Amelia Gutiérrez, por que existe un error de apellido, apareciendo como Souza, siendo Sosa, y como hijo de Francisco Paulo y Souza y Constancia Silvera, en vez de los verdaderos, que se ha dicho. Las de nacimiento de Constancia, Darío y Ercilia Sosa Gutiérrez, porque aparecen con el apellido Souza, en vez de Sosa, y en algunas el nombre del padre de éstas con Martiriano, siendo el verdadero Martiniano. La partida de defunción de éste, pues aparece como Martiniano Galo, estando de más el de Galo. La de defunción de Constancia Ignacia Silvera, pues falta el nombre de Ignacia. Por tanto, y á los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 1.o de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

1769-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de Faustino Pimienta de del Puerto, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 14 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.

1609-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Beloqui de Kauffman, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

1971-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Almada, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Octubre 3 de 1916. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

1886-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alves Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Octubre 3 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

1887-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Presa de País, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 22 de 1916. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

1553-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Posada, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

1363-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las partidas de nacimiento de Dolores y Mila Pérez. En estas partidas se han cometido los siguientes errores: Partida de nacimiento de Dolores, datos equivocados; nombre del padre, Miguel, debe decir Miguel Ciriaco. Partida de nacimiento de Mila, datos equivocados, nombre del padre Miguel, debe decir Miguel Ciriaco. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Tacuarembó, Junio 1.o de 1916. —Carlos Escayola, Actuario.

1946-v.oct.30.

REMATES JUDICIALES

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Florinda Cortés de Vicini contra don Manuel Alberto, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Octubre, á las quince horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los solares números cinco y seis de la manzana letra C del barrio denominado Villa Española, jurisdicción de la Unión, de Este Departamento, compuestos, ambos, por estar unidos, y según plano respectivo, levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil novecientos ocho, de una superficie de mil metros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Noreste á la calle José Vicente Arcos, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Sudoeste con los fondos de los solares diez y nueve y diez y ocho; por el costado Sudeste con el solar número siete, y por el costado Noroeste con el solar cuatro y parte del fondo del solar número veinticuatro, que da frente á la calle Rodríguez Alonso, distante el bien descripto cuarenta metros de la esquina formada por esta última calle, y cincuenta metros de la formada por la de Tomás Claramunt; y 2.o Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado en el plano antes citado con el número veinticuatro de la fracción letra H, y compuesto de un área de trescientos cincuenta metros, con un frente de diez metros á la calle General Flores en dirección Sudoeste, distando veinte metros de la esquina Tomás Claramunt, por treinta y cinco metros de fondo al Noreste, lindando con parte del costado del solar veintiocho, el que da frente á la citada calle de Tomás Claramunt; por el Sudeste con el solar veintitrés, y por el Noroeste con el costado del solar veinticinco y el fondo del veintitrés. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para más informes: Avenida 18 de Julio número 917.

1878-v.oct.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

Campo en el Soldado, 3.a sección del Departamento de Minas, á 35 kilómetros de las estaciones Ortiz y Minas.

El 17 de Octubre á las 15 horas. Al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Manuel E. Melgar, incapaz", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Octubre á las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Antonio Zorrilla, asistido del Alguacil y Actua-

rio del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el paraje conocido por "El Soldado", tercera sección del Departamento de Minas, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, de setecientas treinta y tres hectáreas, ocho mil setecientos noventa y cinco metros sesenta y cinco decímetros, cuyo deslinde es: por el Noreste una línea de cuatro mil doscientos veintisiete metros cincuenta centímetros, lindando con Deolinda S. de Ferretgans; al Suroeste otra línea de cuatro mil doscientos noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con Angela N. de Crosta y otro; al Sureste con las fracciones números dos y tres de Serafina S. de Rubio y Julia S. de Gutiérrez, y al Noroeste el arroyo Gaetán, con una servidumbre de salida á camino vecinal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo se halla hipotecado á favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 25.000.00, y se hace constar que el comprador podrá verificar el pago de la totalidad del precio en efectivo ó continuar con la hipoteca, aforando el valor de las cédulas al tipo de plaza en el día del remate, abonando en efectivo la diferencia que existe; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Gastos, escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Planos é informes, á mis oficinas, calle Misiones número 1364.

1474-v.oct.17.

ADOLFO ARMELLINO

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

Del sepulcro número 53 en el Cementerio de la Teja. Tasación: $ 200.00. En las puertas del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, calle Rincón número 472, á las 14 horas y 30.

Una casa, calle Camacuá número 589. En el lugar de su ubicación, á las 15 horas y 30. Tasación: $ 5.000.00.

Una casa, calle Orillas del Plata número 1126. En el lugar de su ubicación, á las 16 horas y 30. Tasación: $ 2.800.00.

EL MIERCOLES 25 de Octubre, á las horas indicadas, procederé á la venta de los inmuebles mencionados, con arreglo al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Natalio Zambra", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes y año, á las 14 horas y 30, 15 y 30 y 16 y 30, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las 14 y 30, el sepulcro número cincuenta y tres del Cementerio de la Teja, de esta Capital, base de venta, según tasación, doscientos pesos; B) A las 15 y 30, y bajo la base de cinco mil pesos, establecida para el pago del Impuesto Inmobiliario, de un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros tres centímetros de frente al Sud, á la calle Camacuá, por donde tiene el número 40, n|n., por once metros cincuenta y ocho centímetros de fondo al Norte, formando una superficie de ciento veintiseis metros sesenta y dos decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, y linda por el Este con la casa número 42; por el Oeste, con el número 38 y por el Norte con don Vicente V. Vázquez; C) A las 16 y 30, y bajo la base de dos mil ochocientos pesos, establecida para el pago del Impuesto Inmobiliario, de un terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 95 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de siete metros ciento cincuenta y cinco milímetros de frente al Norte, á la calle Orillas del Plata, por donde tiene los números 95 y 95 a, numeración antigua, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Sala; por el Este, con Bagatini y Morini, y por el Oeste con Teófilo Mirazo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto inmobiliario serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones número 1375.

1866-v.oct.24.

SALVADOR CORTA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

De una buena propiedad para renta, edificación moderna, tirantería de hierro, inmediata á nuestro gran Parque Urbano, rodeada de los principales tranvías. Excelente oportunidad para colocación de capital. — Base: dos terceras partes de su tasación, ó sean $ 3.666.66.

El día 20 del corriente á las 16 horas, ó sean las 4 de la tarde, procederé á su venta, en el lugar de su ubicación, calle San Salvador número 1881, entre Timbó y Caiguá, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Francisca Mariño de Varela", se hace saber al público que el día 20 del corriente mes y año, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Salvador Corta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número siete de la manzana letra D, según plano del agrimensor don Benjamín Conde levantado en Febrero de 1888, siendo su extensión superficial de doscientos treinta metros y cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud á la calle San Salvador, entre las de Timbó y Caiguá, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con el resto de la manzana citada, y por el Este con el solar número ocho. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de cinco mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

1744-v.oct.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

Las propiedades calle Solís números 1464, 1466, 1468 y 1472, entre 25 de Mayo y Cerrito.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Sosa Dias y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación y en lotes por separado, se va á proceder por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, con sus edificios, mejoras, arrimos, caño maestro y adoquinado pagos, situados en la manzana 77 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuestas la primera de una superficie de 346 metros 371 milímetros, con 17 metros 54 centímetros de frente al Oeste á la calle Solís, por donde el bien tiene señalada su puerta con el número 54, hoy 1472; igual extensión en la línea del Este, lindando con la sucesión Chiarino, 31 metros 15 centímetros en la línea del Norte, lindando con Catalogne y doña Enriqueta M. de Sosa Dias, y por el Sud, en su línea igual y paralela, linda con don Alejandro Sosa Dias, la señora Ruete y doña Enriqueta Maderna de Sosa Dias; la segunda fracción encierra una superficie de 115 metros 50 decímetros, con 8 metros 40 centímetros de frente al Oeste á la calle Solís, por donde el edificio tiene el número 60, hoy 1464, 1466 y 1468; 13 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con la sociedad Alejandro Sosa Dias y Cía.; 8 metros 40 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la señora Ruete, y 13 metros 75 centímetros en la línea del Sud, lindando con don Enrique Wilson. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario en 10 o|o en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Octubre 11 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Los compradores podrán continuar con los siguientes gravámenes á favor del Banco Hipotecario del Uruguay:

La propiedad descripta en primer término reconoce un gravamen originario de $ 58.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 30 de Septiembre ppdo., por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 53.499.50.

La propiedad relacionada en segundo término reconoce un gravamen originario de $ 30.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, el cual estaba reducido el 30 de Septiembre ppdo., por amortizaciones efectuadas, á $ 27.388.80.

Por más informes, á mis oficinas, calle Misiones número 1364.

1913-v.oct.31.

TOMAS MALLARINI

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De una buena fracción de campo, con aguadas permanentes y las mejoras que contiene, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

El día 3 del próximo Noviembre á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Raúl E. Castellanos contra Asunción Roldán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del próximo Noviembre á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por el señor Martillero don Tomás Mallarini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, sita en la 5.a sección judicial, zona 8.a del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 283 hectáreas 3.463 centiáreas, lindando por el Norte, con la sucesión de don Faustino Abreu (hijo); por el Sud, con don Alejandrino Abreu; por el Este, con don Francisco de la Cruz, y por el Oeste, con don Lorenzo Roldán. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario en 10 o|o en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 22 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos ocurrir al rematador, calle Sierra número 1637.

1524-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Antón y Gaspar Argul solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 22 del entrante Octubre á las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en el Cordón, nueva ciudad, de esta Capital, compuesto dicho terreno de nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, donde su puerta de entrada está señalada con el número mil quinientos veintiocho; por cuarenta y un metros cuarenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña María Fernández; por el Norte con doña Arminda Real de Magariños, don Federico Real y doña Josefina Dequin de Real, y por el Sur con don Agustín Carlevaro. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000.00, según planilla número 14545. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos y honorarios de escritura son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 26 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La casa puede visitarse. Informes: Magallanes 1890.

1755-v.oct.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ITALO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Rafael Méndez con Juan Aubriot, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Octubre á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, se va á proceder por el martillero Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por "La Caballada", sobre la costa del río de la Plata, ejido de la ciudad de la Colonia, compuesta de 6 hectáreas, 5,121 metros 96 decímetros, que, en condominio con otra fracción de igual área, de don Alberto Gianelli, linda, en su totalidad, por el Norte, con don Marcos Albino, camino contiguo á los Galpines; por el Sur, el río de la Plata; por el Este, con don Pascual Sabarezza, y por el Oeste, con el mismo Albino, don Juan B. Biyu y José Fontán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1754-v.oct.30.

FRANCISCO E. LAUZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De la casa que fué del general don Juan Antonio Lavalleja, calle Zabala números 1467, 1469 y 1473, entre 25 de Mayo y Cerrito.

El día 26 de Octubre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé al remate de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Alberto y Omar Landivar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Octubre del corriente año, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga y le correspondan, situado en la vieja ciudad de esta Capital, y que según plano respectivo se compone de una superficie de setecientos sesenta y dos metros con diez y ocho decímetros, que se deslindan así: quince metros ochenta y cinco centímetros de frente al Este, á la calle Zabala, por donde las puertas del edificio estaban antes señaladas con los números 89, 91 y 91a, hoy 1467, 1469 y 1473, cuarenta y tres metros veinticuatro centímetros en la línea Norte, por donde linda con el Banco London Brasilian; diez y ocho metros veinticuatro centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con la señora de Chiarino, siendo la divisoria del Sur una línea quebrada que empezando en la línea del frente y continuando en dirección al Oeste, á los veintiún metros treinta y ocho centímetros, forma un ángulo saliente de un metro noventa y dos centímetros hacia el Sur, con cuya nueva abertura continúa en una extensión de trece metros noventa y seis centímetros, á cuya altura forma un martillo saliente que mide trece metros diez y siete centímetros al Este, lindando con don Joaquín Albanell, con cuyo señor también linda en su anterior extensión; dos metros dos centímetros al Sur, y doce metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el señor Gavazzo, con quien también linda en los seis metros sesenta y cuatro centímetros en que continúa la línea que se está detallando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423.—Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes ver al rematador en la Bolsa de Comercio. 1862-v.oct.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Ambrosio Rotondo", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las diez y seis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, en lotes por separado y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, situada de este lado del arroyo Miguelete, paraje conocido por Capurro, en este Departamento, compuesta de tres mil ochocientos setenta y tres metros, ochenta y siete decímetros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, que lindan por el Sudeste sobre calle pública, en donde mide trece metros quince milímetros; por el Sud con terrenos de doña Melchora Campos Carreras; por el Norte con doña Gregoria Campos y parte con don Andrés Maciel y por el Oeste con la sucesión Manuel Oribe. Esta fracción de terreno con sus mejoras ha sido tasada en la suma de tres mil doscientos cincuenta y seis pesos treinta y dos centésimos; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana B cuatro del pueblo Victoria, en este Departamento, señalado con el número diez y seis, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, calle en medio, con la manzana B cinco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar quince, y por el Sudeste con los números veintitrés, veinticuatro y veinticinco encerrando una extensión de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros. Este terreno y sus mejoras ha sido tasado en la suma novecientos ochenta y ocho pesos cuarenta y un centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, á mis oficinas, Misiones número 1364. 1870-v.oct.28.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

CAMPO EN PAYSANDU — POR EJECUCION DE HIPOTECA

El 16 de Noviembre á las 14 horas. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Alberto y Omar Landivar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y seis de Noviembre próximo, á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, las cuales forman parte del campo perteneciente á la sucesión Ana Lavalleja de Landivar, y están señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez levantado en Marzo de mil novecientos diez, compuesta, cada una de ellas, de trescientas cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientas cincuenta y seis centiáreas con cuarenta y tres decímetros cuadrados, que, por estar unidas, lindan por el Norte, con campos de don Pedro Mir; por el Este, con la fracción siete y parte de la seis de dicho plano; por el Sur con la número tres del mismo, y por el Oeste con el arroyo del Gato y señores Lasarga y Horta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 6 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482. 1839-v.nov.16.

FRANCISCO E. LAUZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De un campo en la 7.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 1,050 hectáreas, 5,677 metros, 27 decímetros y 27 centímetros. Libre de arrendamiento.

El día 26 de Octubre, á las 14 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé al remate de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Carrau contra Leocadia de Freitas de Quiñones, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta, en remate almoneda y al mejor postor, de dos fracciones de campo de pastoreo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento del Durazno, sobre el arroyo Estado y el Río Negro, compuesta la primera de ochocientas noventa y nueve hectáreas, ocho mil ciento ochenta y tres metros, quince decímetros y veinticinco centímetros, señalada con el número diez y nueve en el plano levantado por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en el año mil novecientos siete, y linda por el Norte con una línea quebrada que la separa de las fracciones números siete, ocho, nueve y diez, de propiedad, respectivamente, de doña Avelina Andrea, doña Inés, don Urbelindo y doña Leocadia de Freitas; por el Este con la fracción número doce, de doña Emilia de Freitas; por el Sud con la número diez y ocho, de doña Avelina Andrea de Freitas, y por el Oeste con el arroyo Estado, que la separa de la fracción número veintidós de don Bernardo de Freitas, y del campo de don Ildefonso Pereira da Luz. Y la segunda fracción, señalada con el número diez en el plano citado, se compone de ciento cincuenta hectáreas, siete mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, doce decímetros y dos centímetros, lindando por el Norte con el Río Negro; por el Este, con la fracción número once de doña Emilia de Freitas; por el Sud con la fracción número diez y nueve antes descripta, y por el Oeste con la fracción número nueve de don Urbelindo de Freitas; formando ambas fracciones mil cincuenta hectáreas, cinco mil seiscientos setenta y siete centiáreas, veintisiete decímetros y veintisiete centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio.

1580-v.oct.26.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De un landaulet depositado en el garage "Auto Palace" (Rondeau 1618), empadronado con el número 800, marca "Berliet", de 22 H. P. — Base para la venta: $ 400.00.

El miércoles 25 del corriente á las 16 horas en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425.

Venta ordenada en los autos seguidos por Luis M. García contra Raúl Sóñora, por cobro de pesos.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

1929-v.oct.25.

SATURNINO RIOL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente caratulado "Angela Addesso de Faruelo y Ambrosio Faruolo ó Faruelo, sucesiones", se hace saber que el día 31 del corriente á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Saturnino Riol, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en el camino de Goes, de este Departamento, compuesto de doscientos cuarenta y cuatro metros nueve decímetros diez centímetros ochenta y cuatro milímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites, que corresponden á todo el solar número 5, de que forma parte: por el Norte, con la calle Guadalupe número 61, hoy 1880, entre Guaviyú y Porongos; por el Sud con el solar número 29; por Este, con el solar número 4, y por el Oeste, con el solar número 6; y en el mismo lugar de dos solares de terreno con los edificios y mejoras que le correspondan, situados en el ejido de la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, en la manzana número 60, conteniendo cada solar un área cuadrada de mil ciento cincuenta y siete metros, formando ambos un solo lote, que

encierra una extensión superficial de dos mil trescientos catorce metros cuadrados, que, por formar esquina, lindan al Norte, con la manzana 33; al Sud, con la 95, al Este con la 59, y al Oeste con la 61. La primera de las propiedades mencionadas ha sido aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de un mil doscientos cincuenta pesos y las segundas en la de seiscientos cincuenta pesos, y su venta tendrá lugar por un precio de exceda de las dos terceras partes de esas tasaciones. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 11 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

1914-v.oct.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el exhorto del Departamento de Minas, librado en los autos sucesorios de doña Marcelina Pallares de Ocampo, se hace saber que el día 23 del corriente, á las 14 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un terreno con su edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en esta ciudad, calle Buenos Aires hoy número trescientos setenta y ocho, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte á la antigua calle San Sebastián, hoy Buenos Aires, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don José Gestal; por el Este, con don Alonso González Viscaino, hoy don Manuel Bastos, y por el Oeste con don José Lozano. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de diez y seis mil novecientos pesos y su venta tendrá lugar por un precio que exceda á las dos terceras partes de dicha tasación. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del producto de venta en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Magallanes 1890.

1790-v.oct.23.

ROBERTO DRAPER

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Del solar de terreno y mejoras situado en la calle Cavour número 10, 18.a sección de Montevideo.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Agustina Fernández Valle de Gibbone contra don Antonio Venier, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 del entrante mes de Octubre á las 15 horas 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le corresponden, señalado en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Ponce y Segra con el número diez de la fracción cinco de la nueva sección del Barrio Italiano, jurisdicción de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de trescientos nueve metros treinta y cinco decímetros, que se deslindan: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste á la calle Cavour; treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros al Nordeste, lindando con el solar nueve; treinta y cinco metros cuarenta y seis centímetros al Sudoeste, lindando con los solares once y trece, y ocho metros sesenta y ocho centímetros al Sudeste, confinando con terreno del señor Calcagno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la suma de ciento cincuenta pesos en garantía de la oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados: — Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por datos é informes, al rematador, calle Buenos Aires número 702.

1675-v.oct.18.

ISAIAS R. ARTIGAS

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno Judicial, por repartición de herencia. De la casa calle Arenal Grande número 2120. En el lugar de su ubicación, el día 26 del corriente á las 15 horas 30 minutos.

Recomiendo esta venta como buena colocación del capital. De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber: Que el 26 del corriente á las 15 horas 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Isaias R. Artigas, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de $ 1.733.33, de un solar de terreno y edificio de forma irregular, situado en la jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 1 de la manzana letra E, compuesto de 322 metros cuadrados y 57 decímetros; con 11 metros de frente á la calle Arenal Grande, donde la puerta del edificio está señalada con el número 2120; 30 metros 40 centímetros en la línea del costado Sur, lindando con los solares 1 bis y 4; 28 metros 25 centímetros en la línea del costado Norte, linderos con el resto de la misma manzana, y 11 metros 20 centímetros en el fondo al Este, que confinan con el solar número 5. Se previene: Que la venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de doña María Bergero, á los que existen agregados los títulos y demás antecedentes que podrán examinar en esta oficina los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta.—Montevideo, Octubre 3 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.

Más datos, escritorio del rematador, calle Agraciada ..., Treinta y Tres número 1372.

1835-v.oct.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el veintiséis de Octubre próximo á las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública el siguiente bien, propiedad de la sucesión Alejandro Rodríguez Chaves: Una fracción de campo ubicada en Cuaró Chico, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas ochenta y cuatro hectáreas, lindando: al Norte, con don Manuel García da Rosa; al Sur, con don Carlos Oliveira Cámara; al Este, con Juan Machado y Ramón Irrazabal, y al Oeste, con la fracción comprada por don Pantaleón Pereda; quedando á favor del comprador la sobra de veintinueve hectáreas siete mil quinientas treinta y ocho centiáreas existentes en el campo, siendo la base de venta la de veintiún pesos la hectárea. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra al aceptársele su oferta. — Artigas, Septiembre 29 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

1766-v.oct.20.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado de Paz de la 15.a sección

JUDICIAL

En nuestro salón de ventas, Piedras 318, el miércoles 25 de Octubre, á las 14 horas, remataremos, por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección, dictada en los autos "Nicolás T. Visca con Saverio Perri y Hno.", todas las existencias de la tienda y ropería, armazones é instalaciones. Por orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "A. Giz Gómez con A. Lamas", mercaderías de tienda, almacén, ferretería, sarnífugo, pasta Strauch y otros artículos. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en los autos "Sucesión de Luis Risso", un anillo de oro con un gran brillante. Todo está en exhibición en nuestro local. Se exigirá garantía á todo comprador.

1961-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día 28 del corriente, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien, propiedad de la sucesión Deolinda Gómez de Paulo: Una fracción de solar de terreno, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veinticuatro metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la calle Afrán S. Fuques, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que por formar esquina á la calle Plintado, hoy Barón de Río Branco, es también de frente al Oeste, por donde linda con Pablo Carlevaro, y al Este con el resto del solar número 1 de la manzana 133, de la cual forma parte. Una casa de material, paredes de ladrillo, piso de madera, techo de zinc, revocada y blanqueada interiormente, estando edificados ciento veintiseis metros. Avaluado todo en 600 pesos. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, que los títulos pueden ser examinados en la Oficina y que los gastos serán de cargo del comprador.—Artigas, Octubre 9 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

1948-v.oct.30.

JOSE TORRE ACOSTA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Juez de Paz que suscribe se hace saber al público que el 26 del corriente Octubre, á las 15, en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, el rematador don José Torre Acosta, asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público de un terreno que con los edificios y demás mejoras que contiene está ubicado en la manzana 38 de Esta Villa, compuesto en la actualidad, según inventario, de dos mil doscientos nueve metros, lindando al Noreste con la calle Tajes, al Sureste calle Joaquín Suárez, al Noroeste Dorotea Silva y al Suroeste con Manuel Vallcorba. Esta venta fué decretada por el señor Juez L. Departamental en los autos ejecutivos promovidos por don Martín Ferreri contra la sucesión Mercedes Alvarez de Vallcorba, propietaria de ese inmueble, previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere á la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos; B) Que el mejor postor consignará en manos del infrascripto el 10 o|o de su oferta, á los efectos de derecho; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados.—Santa Lucía, Octubre 2 de 1916.—Vicente T. Caput, Actuario.

1805-v.oct.26.

JOSE TORRE ACOSTA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Octubre, á las 9 horas, en el local calle Libertad esquina 25 de Agosto, el rematador don José Torre Acosta, asistido del infrascripto, dará comienzo á la venta en remate público de las mercaderías existentes en la casa de comercio de don Aquilino González, previniéndose: A) Que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; B) Que las ventas se realizarán al contado, y si éstas no pudieran terminarse en el día continuará el remate en los siguientes á la misma hora.

La venta de que se trata fué decretada por el señor Juez Letrado Departamental en la ejecución promovida por doña Matilde Revilla de González contra don Aquilino González, cuyos autos se encuentran en esta Oficina, figurando en ellos la tasación de los bienes á venderse.—Santa Lucía, Octubre 2 de 1916.—Vicente T. Caputi.

1883-v.oct.21.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el 26 del corriente Octubre á las 14 horas, el rematador don Arquimedes Canosa, asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, de los derechos que corresponden á don Manuel Vallcorba en las sucesiones de don Isidro Vallcorba y doña Mercedes Alvarez como heredero y cesionario, previniéndose que esos derechos han sido tasados en la cantidad de tres mil doscientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de esa suma, debiendo consignarse el diez por ciento de la mejor postura, á los efectos de derecho. Esta venta fué dispuesta por el señor Juez Letrado Departamental en los autos seguidos por doña Rosa P. Vallcorba de Alvarez contra don Manuel Vallcorba, por cobro de pesos, cuyos autos se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados.—Santa Lucía, Octubre 2 de 1916.—Vicente T. Caputi.

1746-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, en los autos seguidos por doña Ramona Zunino de Sommaruga contra Antonio Ubaldo Pagalday, por cobro de alquileres, se hace saber al público que el día 21 del corriente á las 15 horas se va á proceder á la venta en las puertas del Juzgado por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de los bienes siguientes: Una fracción de campo situada en San Juan, 1.a sección de este Departamento, compuesta de treinta y dos hectáreas treinta

áreas y cincuenta y tres centiáreas y cincuenta y siete decímetros, que linda por el Norte con la sucesión de Eladia Pagalday, y por el Sur, Oeste y Este, con Nicanor Ladislao y Bonifacio Pagalday, respectivamente, tasada á razón de setenta y cinco pesos la hectárea. Un break de cuatro ruedas, con bastante uso, en cuanto cuarenta pesos. Los arreos de dicho break, tasados en veinticinco pesos. Cuatro yeguas tasados á veinte pesos cada una y una vaca en treinta pesos. Se previene que la venta se verificará por las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor consignará el diez por ciento á los efectos de derecho.—Colonia, Octubre 2 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.

1827-v.oct.24.

JOSE SCHIFFINO

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores

REMATE

Por disposición del suscripto Juez de Paz, hago saber al público que el día veintiuno del corriente mes y año, á las diez y seis y en la calle Inés Durán número 953, el martillero José Schiffino, asistido del infrascripto, procederá á vender en remate y al mejor postor, lo siguiente: una mesa de billar y demás anexos que la constituyen. Esta venta fué decretada en el juicio "Viuda de Tajam y Legaspe con Francisco Gilmet, cobro de pesos". El rematador mantendrá las ofertas así que hayan postores que las mejoren.—Trinidad, Octubre 6 de 1916.—Juan A. Bula.

1856-v.oct.21.

JOSE D. AICAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José L. Murguiondo contra Eugenio M. Chaine, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente, de las 15 á las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José D. Aicaguer, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Un terreno y construcciones en él existentes, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de tres solares de terreno, compuesto cada uno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, linderos: uno, por el Norte, calle General Rivera; por el Sur, José Arévalo; por el Este, con don Aurelio Neves, y al Oeste con don Antonio Spinelli; otro, al Norte, con terrenos valdíos y don Norberto de León; al Sud, don José Duré; al Este, calle Tejera, y al Oeste la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y el tercero y último, al Norte, con los dos terrenos descriptos; al Sur, calle General Rivera; al Este, calle Tejera, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando esos tres predios unidos, un área superficial de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, treinta y siete centímetros y cincuenta milímetros, y otro solar esquina, contiguo á los anteriores, situado al Oeste, en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, ó sea un área superficial de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, y linda, según título, por el Norte, calle General Rivera; por el Sur, terreno baldío, por el Este, calle Tejera, y por el Oeste, con Norberto de León. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los inmuebles descriptos, los que han sido avaluados en conjunto en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta, en manos del suscripto, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días.—Durazno, Octubre 3 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.

1809-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elvira Silva de Melo denuncia la incapacidad de su hijo Exaltación Silva", se hace saber al público que el día 28 del corriente, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad del incapaz Exaltación Silva, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cincuenta y siete hectáreas dos mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados, lindante, según mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Floro J. de Souza, por el Noreste el arroyo Juan Esteban, por medio con campo de don José María Castellanos; por el Noroeste con una extensión de dos mil trescientos veintitrés metros sesenta centímetros con más campo del incapaz Exaltación Silva; por el Suroeste, una recta de ciento cincuenta metros con cincuenta centímetros la apartan de la fracción de don Doroteo Silva, y por el Suroeste otra recta de dos mil noventa y cinco metros la separa del campo de doña Elvira Silva, hoy de don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de cuarenta y nueve pesos la hectárea del inmueble descripto; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los gastos y escrituras, como la extracción de los certificados de los Registros que se exhiben, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría, á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Octubre 4 de 1916.—Isidro Vidal, Actuario.

1802-v.oct.23.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Aurora Felicia Velez, representada por su tutor Francisco Dos Santos, por venia para vender en subasta pública una fracción de campo", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, de las 14 á las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del infrascripto escribano y Alguacil del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández procederá á la venta en remate público y precio que exceda de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en la cuchilla del "Bichadero", 8.a sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas tres mil seiscientos sesenta y cuatro metros, que linda: al Norte, con lotes de José, Juan, Francisco y Fermín Velez, y Sur, Este y Oeste, con la sucesión de Lorenzo Prandi y José Grela, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma.—Florida, Octubre 6 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

1822-v.oct.24.

ANTONIO M.a FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado: "Jesús y Josefa Rodríguez, por venia", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, de las 15 á las 16 horas, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del infrascripto Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público de dos fracciones de campo de pertenencia de Elena y Juan Horacio Núñez y de Josefa Rodríguez, situadas en Talita, de este Departamento, cuyas fracciones, por hallarse proindivisas, forman un solo lote compuesto de treinta y nueve hectáreas dos mil setecientos veinticinco metros cuadrados, lindando al Norte, con Ramón Abelenda; al Este, con Jesús Rodríguez; al Sud, con Delfina Núñez, y al Oeste, arroyo Talita. Previénese que no se admitirá oferta que no exceda de dos mil ciento treinta pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma.—Florida, Octubre 2 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

1720-v.oct.21.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados: "Florencio E. Moreno y otros contra Ramón H. Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el cuatro de Noviembre próximo, de las catorce á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el rematador don Miguel Sagrista, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor, de un campo de propiedad del demandado señor Pérez, ubicado en Mataojo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta su área de setenta y ocho hectáreas, nueve mil quinientas treinta y dos centiáreas, más ó menos, que linda: al Norte con la sucesión de don Jose Ferreiros y con la de don Eustaquio Birriel; al Sud con la misma sucesión Ferreiros y don Manuel Casaña; por el Este el arroyo Mataojo, y por el Oeste con don Agustín Pérez y también la sucesión de don José Ferreiros. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en la sucursal del Banco de la República de esta ciudad, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 16 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

1575-v.oct.28.

FEDERICO TRELLES

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos: "Francisco Martínez y María Méndez, venta de un inmueble", se hace saber que el día 30 del corriente á las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Federico Trelles, asistido del señor Alguacil y del Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Salsipuedes, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de veintiocho hectáreas, siete mil ciento siete centiáreas, lindando por el Norte con la sucesión Felipe Cichero; por el Sud con don Domingo Hernández, y por el Este, Gil Iriarte. Dicho campo ha sido tasado á razón de cien pesos la hectárea. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuario en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 9 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

1935-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Eusebia Berogorry de Sención y Ramón Sención con José Antonio Palma, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Noviembre próximo, á las 15 horas, se va á proceder á la venta, en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en Casupá, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y una hectáreas, mil seiscientas sesenta y nueve centiáreas y diez decímetros, lindante por un lado con don Encarnación Rivadavia; por otro con don Pedro Debenedetti; por otro con don Cesáreo Fernández; por otro con don Severo Carabajal, y por otro don don Fermín Cubas y don Pedro Carabajal. Una fracción de terreno con el edificio, cerco, veredas y todas las mejoras que le son anexas, situada en esta ciudad, manzana número 4, compuesto el terreno de una superficie de diez metros de frente al Sudoeste á la calle Lavalleja, por veintiún metros tres decímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con terreno de la sucesión de Manuel Olivera; al Sudeste linda con don Celestino Diano y al Nordoeste con don Manuel Prieto. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás pueden dirigirse los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.—Minas, Octubre 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

1853-v.nov.12.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictado en autos caratulados: "Salvanelli y Volante con sucesión de Juliana Piedrahita, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Juez de Paz y del suscripto escribano, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Lavalleja, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando al Norte con la calle Lavalleja; al fondo, S. O., con don Gerardo Marchesse; por un costado, al N. O., con don Xixto Bevilacqua, y por el otro, al S. E., don don Ignacio Nogueira, cuyo bien ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos. Se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, lo mismo á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir al Juzgado de Paz referido en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 11 de 1916. — Mario Fernández Latorre, Escribano Público.

1943-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día veintiuno de Octubre del corriente año, de las 16 á las 17, y en las puertas del Juzgado, Avenida Diez y ocho de Julio sin número, el Alguacil don Federico Pereló Sagüez, acompañado del infrascripto Escribano, venderá en almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje "Sánchez", señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Juan Basso, levantado en Marzo de 1909, compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, lo que linda, según el título y plano respectivo, por el Norte con don Alberto Fischer, por el Sur con la fracción número uno de doña Natalia Sánchez de Martínez; por el Este con la fracción número tres de doña Angela Silveria Rodríguez, y por el Oeste con don José Porro. La venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don José Horta contra don Casto Nicolás Rodríguez, por ejecución de hipoteca. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, sin base alguna; 2.o Que los títulos del campo á venderse están en la Escribanía del Juzgado, pudiendo ser examinados por los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.—Fray Bentos, Septiembre 26 de 1916. — José Durañona y Vidal, Actuario.

1618-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Laura Rey contra Santiago Anselmi; divorcio, hoy sobre liquidación de la extinguida sociedad conyugal", se hace saber: Que el día 23 del corriente á las tres de la tarde, en la puerta del Juzgado, se va á proceder por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, á la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: Un solar de terreno ubicado en el pueblo de Tranqueras, tercera sección de este Departamento, señalado con el número ciento cuatro, compuesto de veinticuatro metros, treinta y dos centímetros de frente por treinta y seis metros cincuenta centímetros de fondo, lindando así, según título provisorio: por el Sur, Cayetano Ricotta; por el Norte, terreno del vendedor; por el Este, calle pública, y al Oeste, José Barone; y las mejoras contenidas en el mismo, compuestas de un edificio media agua construído de ladrillo asentado en barro, siendo de un ladrillo la pared del frente y de medio las demás, de diez metros de largo por siete de ancho, cuatro metros de altura al frente y tres metros cuarenta centímetros al fondo, paredes lisas, sin revoque al exterior, techos de zinc, con tres habitaciones al frente, pisos y cielo raso de tabla, dos ventanas vidrieras y puertas lisas; cocina, despensa y baranda, con pisos de ladrillo, sin cielo raso; un pozo aljibe, w. c. y cercos de alambre. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, consignará en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados; Tercero: Que los gastos de escrituración son por cuenta del interesado comprador. — Rivera, Octubre 6 de 1916.— Camilo E. Magariños,

1864-v.oct.23.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Santiago Manu contra Elvira Larrosa de Balao, ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 del entrante Octubre de las quince y media horas á las diez y seis, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo ubicada en Sarandí, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil seiscientos cincuenta y tres metros, que linda: por el Norte, arroyo de la Puente por medio, con terreno de doña Dolores Corbo de Ortiz; por el Este, el mismo arroyo La Puente y el Sarandí, por medio este último, con predio de don Dionisio González, y por el Sudeste, con terreno de doña Celmira Larrosa de Guerra. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 22 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.

1801-v.oct.25.

ANDRES ORREGO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Manuel Orrego contra Ginés Puñales, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 del entrante Octubre, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda al mejor postor, por el martillero Andrés Orrego, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de treinta y ocho hectáreas cinco mil quinientos sesenta y cinco metros, que por estar proindiviso con terreno de su señora esposa Amaranta Silvera de Puñales, se halla ubicado en el Alférez, 3.a sección y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, con doña Margarita Silvera de Barrios, por el Noroeste, con don Lino M. Silvera; por el Suroeste, con la sucesión de don Fructuoso Olivera, y por el Sudesto con Teodoro J. Fernández y don Belisario Gutiérrez. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma á los efectos de derecho.— Rocha, Septiembre 28 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

1686-v.oct.23.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 25 del corriente, á las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, de las propiedades que á continuación se detallan: 1.o Una finca y los derechos posesorios al solar número 5 de la manzana 46 del cuarto cuartel de esta ciudad, donde se halla construída, compuesto dicho solar de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar número 4, por igual cantidad al Sur, lindando con la calle Yaguarón, treinta y tres metros veinte centímetros sobre la calle del Yí, por igual cantidad al Oeste, con el solar número 6, formando una superficie de mil ciento cuarenta metros, setenta y cinco centímetros cuadrados; ha sido avaluada esta propiedad en la suma de mil pesos; 2.o Los derechos posesorios al solar número 4 de la manzana 46 del cuarto cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con el solar número 5; al Este, treinta y tres metros veinte centímetros, lindando con la calle del Yí; por el Oeste, diez y siete metros y diez y ocho centímetros, con el solar número 2, diez y siete metros diez y ocho centímetros, con el número 6, con más diez y seis metros dos centímetros al mismo viento y también con dicho solar 6, formando una superficie total de mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y ha sido tasado en la cantidad de trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes del avalúo citado, que los bienes descriptos pertenecen á la sucesión de don Federico Mendieta, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho.—San José, Octubre 5 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

1832-v.oct.25.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Octubre á las catorce horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de una fracción del solar centro número dos de la manzana número nueve del primer cuartel de esta ciudad, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita en fecha 11 de Abril del corriente año, que se deslinda así: Catorce metros de frente al Sur sobre la calle Arenal Grande; cuarenta y ocho metros sesenta centímetros al Este, por donde linda con don Martín Palareña y sucesión de don Alfonso Espíndola; por el Norte, diez y siete metros veinte centímetros, por donde linda con la nombrada sucesión Espíndola, y por el Oeste, treinta y dos metros ochenta centímetros más por formar una pierna de llave y mide tres metros veinte centímetros, por quince metros ochenta centímetros de fondo, lindando por todo este lado con la fracción número uno, adjudicada á don Manuel Vila y don Inocencio García (hijo), formando un área total de setecientos treinta metros noventa y seis centímetros cuadrados. Ha sido avaluado el bien descripto en la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos y ochocientos diez y nueve milésimos, no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo, perteneciente á la sucesión de don José Alcalde, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, á los efectos de derecho. — San José, Septiembre 28 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

1833-v.oct.24.

JORGE ARIAS

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Octubre á las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en Cañada Grande, 7.a sección judicial del Departamento, compuesta de una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos veintiocho metros, y linda al Noroeste, con Rodolfo Rodríguez y con Donato D. Clara; al Noreste, con el mismo señor Clara y con el río San José; al Sureste, con Doroteo Rodríguez, y al Suroeste con José María Hernández. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de doce hectáreas siete mil seiscientos ochenta y seis metros nueve mil seiscientos once centímetros, y linda al Noroeste, con Pedro Rodríguez; al Noreste, con Donato D. Clara; al Sureste con Plácido Rodríguez, y al Suroeste, con José María Fernández. Las fracciones de campo pertenecen á don Plácido Rodríguez y don Rodolfo Rodríguez, y se mandan vender en los autos que les ha promovido don Joaquín E. Osacar, por ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho.—San José, Septiembre 30 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

1712-v.oct.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 24 de Octubre entrante, á las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez procederá á la venta en almoneda de la mitad que en común y proindiviso con la sucesión de su esposo don Máximo Pereyra le corresponde á doña Eusebia Pérez de Pereyra, á título de gananciales, en un terreno y finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda, según título, al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con Eusebio Olivera; al Este, con José María Landaluce, y al Oeste, con sucesión de Teresa Ramos. Esta venta ha sido decretada en el juicio que sigue don Juan Tomás Lemos contra doña Eusebia Pérez de Pereyra por ejecución de hipoteca, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance á ciento ochenta y ocho pesos treinta centésimos, dos tercios de la tasación, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada.—Mercedes, Septiembre 30 de 1916. — Enrique Schweizer.

1922-v.oct.24.

POR MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año, á las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador don Ma-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

rio Supparo, asistido del Actuario y Alguacil, procederá á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de cuatrocientas sesenta y dos hectáreas ocho mil novecientos setenta y seis metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte y Oeste, con José Silva Motta; por el Sud, arroyo Sopas y por el Este, Plácido Machado, con una base de treinta y seis pesos la hectárea. Se hace constar que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por José C. Gallo contra la sucesión de Celestino Silva, por cobro de pesos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

1967-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—De mandato del S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos caratulados "Jacinto Frigerio contra Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 26 del corriente mes, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta en almoneda, al mejor postor, por el alguacil nombrado especialmente para este asunto, asistido del suscrito Escribano Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: El solar de terreno con la casa en él construída y demás bienhechurías que contiene, señalado con el número 2 de la manzana número 74 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 1.229 metros y 80 decímetros cuadrados, más ó menos, y linda por su frente con la calle General Flores, por un costado, por ser esquina, con la calle Orden, por el fondo con doña María Cabrera de Fagúndez y por otro costado con doña Eduvijes Antiveros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.—Tacuarembó, Octubre 7 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

1865-v.oct.26.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Antonio Romero el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad con la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Octubre 14 de 1916.—Basilio Mantu.

1951-v.nov.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Z. Cufré el comercio que en el ramo de bar y anexos tengo establecido en Artilleros, Departamento de Colonia. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. — José B. Balverde.

1954-v.nov.4.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Vicente Di Carlo y Compañía, quedando separado el socio don José Casas y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social don Vicente Di Carlo. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa denominada "Cambio Solís", sita en la calle 25 de Agosto número 351, durante treinta días, á contar desde hoy, pasado cuyo término el señor Di Carlo no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 13 de 1916.—José Casas.—Vicente Di Carlo.

1953-v.nov.4.

Venta de confitería

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan J. Bacigalupe mi negocio en los ramos de confitería, despacho de bebidas y billar, establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 115, 117 y 119.—Canelones, Octubre 13 de 1916.—J. Arístides Gardey.

1984-v.nov.6.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Guillermo Funes, según documento privado, la casa de comercio con todas las existencias en mercaderías, patente de giro, etc., etc., que para la venta de carne al menudeo tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 1061. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Vencido el expresado plazo el comprador señor Funes queda libre de toda obligación y responsabilidad, pues el activo y pasivo queda de cargo exclusivo del señor Manuel Alberto. — Montevideo, Octubre 13 de 1916. — Manuel Alberto. — Carlos G. Funes.

1938-v.nov.14.

Venta de confitería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Blas Fernández y Juan Trigoyen mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1585. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en dicha casa con los justificativos dentro de 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Octubre 13 de 1916.—Pedro Buratti.

1937-v.nov.3.

Al comercio y al público

Comunicamos, á los efectos de la ley de la materia, que con esta fecha y por escritura efectuada ante el escribano público don Luis Basso, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Pérez y Alonso ha girado en esta plaza en el ramo de juguetería, librería y bazar, habiendo vendido don Romualdo Alonso á don Francisco Peñalva la parte que le correspondía en dicha sociedad, la que en lo sucesivo girará bajo la razón social de Pérez y Peñalva, constituyéndola los señores Domingo Pérez y Francisco Peñalva, que han quedado con el activo y pasivo de la expresada casa comercial. — Salto, Octubre 11 de 1916. — Romualdo Alonso. — Domingo Pérez. — Francisco Peñalva.

1966-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad González y Cullati que teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería en la calle Arenal Grande número 2355 (Barrio Reus al Norte), quedando á cargo del activo y pasivo el señor Cullati. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Francisco González. — Pedro Cullati.

1901-v.nov.3.

Venta de hotel

Comunico al público que con fecha treinta de Junio último he vendido á doña Antonia Juanena de Corbo la casa de comercio denominada "Hotel del Plata", sita en esta ciudad, en la calle San José número 960, según resulta de la escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Carmelo Antonio Durán.

1912-v.nov.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos convenido disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Mateo Pascale é hijos".—Salto, Octubre 11 de 1916. —Mateo Pascale é hijos.

1900-v.nov.3.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Juan Pedro Ortega Ledesma mi casa de negocio que tengo establecida en la calle Convención números 1381 y 1385, en el ramo de lechería y chocolatería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 10 de 1916.—Leotildes Teixeira dos Santos.

1952-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de mutuo acuerdo y amistosamente, por escritura que el 4 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Pedro T. Tuboras, ha quedado separado el señor Leopoldo Massut de la sociedad que con la denominación "Fábrica Nacional de Sombreros" gira en esta plaza bajo la razón social de Pedro Gil y Compañía continuando ésta entre los demás socios que la constituyen señores Faggioni y Compañía é Hipólito García, como comanditarios, y Pedro Gil y Francisco Fernández como colectivos, quienes se han hecho cargo de su activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — Pedro Gil y Compañía.

1899-v.nov.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432 he prometido vender á favor de don Paulino Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle La Paz número 1620, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1916. — José Cirillo.

1863-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público que en el día nueve del corriente ha sido disuelta totalmente la sociedad Adolfo Moriano y Compañía, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Rosasco. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — Luis M. Rosasco. — Adolfo Moriano.

1895-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Acasuso y Colombo en la casa de comercio sita en la calle Florida número 1101, esquina de Durazno, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alejandro Acasuso. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados. — Montevideo, Octubre 10 de 1916.—Alejandro Acasuso.—Vicente Colombo.

1891-v.oct.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á la señora Ventura Núñez de Otormín todas las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Montevideo entre Ituzaingó y 25 de Mayo. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de 30 días, á contar desde esta fecha.—Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Julián Dulse.

1936-v.nov.14.

Venta de café y billar

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Bernardo Lasala el comercio que en el ramo de café y billar tenía establecido en la calle Yaguarón número 1305. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Octubre 6 de 1916. —Manuel Caballero.

1798-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para explotar el ramo de panadería, con asiento en la calle Democracia número 2450, esquina Domingo Aramburú, que giraba bajo la razón social de Antonio Sánchez y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los socios Antonio Sánchez y Antonio Nieto, quienes seguirán girando bajo la misma firma, separándose el socio señor Vicente García. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Antonio Nieto.—Vicente García.—J. Antonio Sánchez.—E. Tancredi.

1799-v.oct.28.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Braulio Tanco y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los socios Braulio Tanco (hijo) é Indalecio Tanco, bajo la fir-

ma Tanco y Cía.—Treinta y Tres, Octubre 6 de 1916.—Braulio Tanco.—Braulio Tanco (hijo).—Indalecio Tanco.

1806-v.oct.27.

Promesa de venta

Se hace saber al público que he prometido en venta á don Juan Touceda la panadería situada en esta ciudad, calle Municipio número 2609, denominada "La Industrial". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo negocio dentro del plazo que determina la ley.—Montevideo, Octubre 6 de 1916.—José Barrera.

1848-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por vencimiento de contrato ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Vicens Thievent y Compañía existía en la ciudad de San José, dedicada á la publicación del diario "La Mañana" y explotación de la tipografía y anexos, quedando el activo y pasivo de la extinta firma á cargo del socio comanditario Salvador Estradé, de acuerdo con la escritura autorizada por el escribano Mario Arias con fecha de hoy. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se avisa á todos los interesados para que se sirvan remitir sus cuentas al domicilio del comprador, en San José, calle Sarandí número 462. — San José, Octubre 5 de 1916. — G. Vicens Thievent.— C. Martínez Laguarda. — Salvador Estradé.

1796-v.oct.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender á don Luis Dopico la parte que me corresponde en la casa de negocio en el ramo de panadería, situada en esta ciudad, calle Colón número 1188, denominada "Cervantes". Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 5 de 1916. — José Fontenlos. — Luis Dopico. 1894-v.oct.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Manuel Castro la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y anexos tengo establecida en la calle Colón número 1613, citando á los que se consideren acreedores para que concurran al escritorio de los señores Fontaina y Capurro, Misiones número 1408, dentro del término señalado por la mencionada disposición legal. — Montevideo, Octubre 5 de 1916.—P. p. Enrique Guinle: Marie B. Guinle. — M. Castro. 1762-v.oct.26.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Juan Andrés Ospitaleche, el establecimiento de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y cancha de pelotas, tenemos establecido en esta ciudad, calle Sierra números 2234 y 2236. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en el local indicado.—Montevideo, Octubre 5 de 1916.— Gregorio Erreguerena.—Santiago Errudé.

1745-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco el treinta de Septiembre último, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Marengo y Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Manuel Rodríguez. Los acreedores pueden pasar por la calle Juncal número 1333 ("Café Sarandí"), para hacerse reconocer su crédito durante el término de treinta días, á contar desde la fecha; pasado cuyo término el único propietario no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Mario Marengo. — Manuel Rodríguez.

1814-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos rescindido, según escritura otorgada ante el escribano señor Mario Henón en el día de la fecha, el contrato de sociedad que bajo la firma de M. A. Anguelou y Cía. giraba en esta plaza, relativa á la venta de alcoholes. Y á los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 4 de 1916.—Juan Traverso.—Martín A. Anguelou. —Edo. M. Traverso.

1783-v.oct.26.

Compraventa

A los efectos que corresponda, hago saber que he vendido á los señores Ernesto D'Argenio y Cía. el comercio que el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colorado números 1349 y 1351, esquina Arroyo Grande. — Montevideo, Octubre 3 de 1916. — Milciades López. 1701-v.oct.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy y ante el escribano don Alberto Goldaracena hemos prometido vender á don Juan Raúl Mirande la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Yaguarón números 1001, 1003 y 1005, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 3 de 1916. — Mateo Milano. — Pedro Carril.

1713-v.oct.24.

Venta de farmacia

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido en venta á los señores Alfredo Mastrángelo y Arturo Arraga el comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en esta Capital, calle Canelones número 1312, esquina Yaguarón. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Vicente Staiff y Compañía.

1703-v.oct.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que esta sociedad va á proceder á la liquidación, por fallecimiento del socio señor Juan J. Armstrong y por haber vencido con fecha 30 de Septiembre de 1916 la prórroga de contrato social celebrada ante el escribano público doctor don Guillermo M. Búrmester con fecha 1.o de Octubre de 1913. — Salto, Octubre 2 de 1916. — Jorge C. Dickinson y Cía.

1807-v.oct.27.

Al público y al comercio

Según convenio celebrado entre don Nicolás Ayestarán y los herederos de doña Josefa Ayestarán de Fernández, hacemos saber al público que según arreglo celebrado entre el primero y los herederos de la segunda, por fallecimiento de ésta, ha quedado disuelta la sociedad que tenían establecida en el cambio, préstamos y joyería en la calle San José número 802, quedando á cargo de don Nicolás Ayestarán el activo y pasivo del mismo, lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Nicolás Ayestarán. — Como apoderado de los herederos de doña Josefa Ayestarán de Fernández. — José Francisco Ayestarán. 1692-v.oct.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Eusebio Vázquez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle 6 de Abril número 15. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — David Devoto.

1702-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Vicente Staiff la parte que en el comercio que en el ramo de droguería y anexos tengo establecido en sociedad en esta Capital, calle 25 de Mayo número 486, y que gira bajo la firma de Cometti y Cía. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Arturo Arraga.

1740-v.oct.25.

Al comercio y al público

Aviso al público en general que he prometido vender á don Adolfo Buceta mi casa de comercio establecida en la Avenida 18 de Julio número 1075. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo indicado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Antonio Pietrafesa.

1690-v.oct.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad con el nombre de "Lecherías Los Normandos-Helvecia Unidas" bajo la firma de M. Vaeza Ocampo y Cía., siendo sus socios Manuel Vaeza Ocampo y Alfredo Skawronski, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa que girará bajo el nuevo nombre "Lechería Los Normandos" el socio Manuel Vaeza Ocampo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1916. — Manuel Vaeza Ocampo.— Alfredo Skawronski. 1672-v.nov.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre del año 1904, avisamos al público y especialmente al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que en la Lorencita, 8.a sección de este Departamento, gira en el ramo de almacén y anexos, bajo la firma de Santos Fernández y Cía., quedando con el activo y pasivo don Santos Fernández.—Minas, Septiembre 27 de 1916.—Santos Fernández.—Manuel Granja.

1819-v.oct.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al público y al comercio que en esta fecha he vendido á los señores Villoz y Roselló las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café, sita en la avenida Sarandí, de esta ciudad, quedando á mi cargo el pasivo de la misma.— Rivera, Septiembre 30 de 1916. — Antonio Martí. 1489-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que doña Carmela S. de Carroggio, por sí y por sus menores hijos, ha proyectado vender la parte que tenía su causante don José M.a Carroggio en el establecimiento cinematográfico "El Ideal", situado en la calle Buenos Aires número 702, y que gira bajo la razón de Casal Hermanos á los otros socios componentes de la expresada firma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1916. — Carmela S. de Carroggio. — Casal Hermanos.

1674-v.oct.23.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio, en cumplimiento de la ley respectiva, que hemos resuelto vender al señor Juan Gil la carnicería establecida en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 142. Los que tengan cuentas á cobrar pueden presentarse en el plazo de treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Septiembre 30 de 1916. — Pedro Conti.

1663-v.oct.21.

Disolución y formación de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que con fecha 5 de Septiembre y por ante el escribano don Venancio Bálsamo, los señores Polonio Garicoits y Juan Bautista Larraburu han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de artículos de farmacia y sus anexos giraba en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, con la denominación de "Farmacia Río Negro", habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Juan Bautista Larraburu, y constituída esta nueva sociedad con el señor Paulino Díaz Cadórnica. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1916. — Polonio Garicoits. — Juan B. Larraburu. — Paulino Díaz Cadórnica.

1576-v.oct.18.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José M.a Canto, hemos contratado vender á favor de don Antonio M.a Pita el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Hocquart número 1652, esquina á la de Arenal Grande, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1916. —Cousiglieri Hnos. 1664-v.oct.21.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarello Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Berro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián
García José

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregui Marcos

L

Lantes María D.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
López Dolores P. D.
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sosa José y Cía.

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
Firanza Luis
García Hipólito
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Peña.* *Jas. Olivera.*

Montevideo, Octubre 1.o de 1916.

1789-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 40...	A. General Flores 3013.	M.	30 Octubre 1916
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	V.	31 Diciembre 1916
	CANELONES		
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 9.......		M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 4....	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Cerro Colorado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	P. de la Barra (E. Goñi)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 46......	Paso del Rey.........	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12......	Costa del Yi..........	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Puntas de Carpintería .	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Tomás Cuadra	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 39......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 7.......	Mataojo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Sarandí de Gutiérrez ..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 40......	Sierra de los Rochas ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1817
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1817
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 12......	18 de Julio	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	S. de India Muerta....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 48......	Piedras Blancas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Sarandí del Consejo....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53......	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
Rural núm. 8.......	Cebollatí	M.	15 Septbre. 1917
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 47......	Cerro Chato	M.	31 Octubre 1916
	CERRO LARGO		
2.o grado núm. 3..	Villa Río Branco	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañada sin Manga....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27......	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	San Diego	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	La Mina	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 40......	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42......	Picada de los Viera ..	M.	31 Diciembre 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 50......	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916
	TACUAREMBO		
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1817
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1817
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1817
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	61 Mayo 1817
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1817
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1817
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1817
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1817
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 2.......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1817
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1817
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1817
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Puntas de Boicuá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9.......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
2.o grado núm. 25...	Paysandú	V. y M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 34......	Puntas de Buricayupí.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
1er. grado núm. 10..	Paysandú	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 41......	Puntas de Canguê	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 5....	Dolores	V. y M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 22	Monzón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 13......	Cololó	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

1565-pte.652.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Severino Arco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1001, esquina Daymán. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1916. — Juan Quartara.

1662-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura que el 22 del corriente mes y año autorizó el escribano Agustín J. Moratorio, la sucursal de nuestra casa en esta plaza, calle Cerrito número 407, entró en liquidación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Brauss Mahn y Cía.

1605-v.oct.18.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Varela y Varela en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Andes número 1151, esquina Maldonado, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Varela. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Septiembre 28 de 1916. — Ramón Varela. — José Varela.

1596-v.oct.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señorita Eugenia Gosselin la mitad que me pertenece en la casa de pensión de artistas "París Hotel", calle Rincón número 718, de esta ciudad. Y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1916. — Rosa Mola.

1631-v.oct.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Morgadanes las existencias de la casa de comercio que tenía mi finado esposo don Justiniano Torres, establecida en esta ciudad, camino nacional y Avenida al Cerro (20.a sección judicial). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 28 de 1916. — Mariana S. Torre.

1613-v.oct.19.

Disolución de sociedad

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Navarro é Iglesias, habiéndose dividido su activo entre los socios, pues obligaciones pasivas no existían. — Montevideo, Septiembre 26 de 1916. — José Iglesias. — Américo Navarro.

1619-v.oct.20.

Promesa de venta

Participio al comercio y al público que he prometido vender al señor don Pablo Paladino mi casa comercial é industrial la "Confitería Americana", establecida en el Durazno, calle 18 de Julio números 579 y 581. La promesa es con la condición especial de allanar algunas dificultades inherentes al negocio, por cuyo motivo se pide á los que tengan créditos á cobrar presenten sus justificativos para tenerlos en cuenta oportunamente, que una vez se haya hecho cargo de la casa el señor Paladino no reconocerá ninguna cuenta que no esté autorizada por el mismo.—Durazno, Septiembre 24 de 1916.—M. Demarco (hijo).

1554-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Prevenimos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la firma de E. Charreau (hijo) y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Eusebio Morros, quien continuará los mismos negocios de la extinguida sociedad. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Molino y Calera Castells (Departamento de Colonia), Septiembre 15 de 1916. —Eugenio Charreau (hijo).—Eusebio Morros.

1573-v.oct.18.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que José Fermín Varela ha vendido á José Victoriano Varela las existencias de la casa de comercio situada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo. Se publica este aviso á los efectos de la ley.—Melo Agosto de 1916.—José Fermín Varela.—José Victoriano Varela.

1279-v.oct.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha 28 de Febrero de 1916 hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba bajo la razón social de Urrutia y Sainz, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Faustino Sainz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Puntas de las Cañas, 13.a sección del Departamento de Durazno, Septiembre 13 de 1916. — Faustino Sainz.

1512-v.oct.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 22 del corriente y por escritura pública autorizada por el escribano don Andrés Macchitelli en la Villa de Sarandí del Yi, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, ropería y anexos teníamos establecida en este paraje y giraba bajo la razón social de Pablo T. Vizcaya y Cía., quedando con el activo y pasivo el socio señor Pablo T. Vizcaya. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Chileno, Departamento de Durazno, Septiembre 26 de 1916. — Pablo T. Vizcaya. — Florencio Conze.

1784-v.nov.6.

Promesa de venta

He prometivo vender á María Repetto el comercio de confitería establecido en la calle Garibaldi esquina Rocha, de esta ciudad, que designo como domicilio á los efectos de

la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1916. — Angela Nardelli, viuda de Juan Ravazza.
1546-v.oct.18.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he vendido á don Theodoro Miguel y don Theodoro Nicolás el negocio de mi propiedad que en el ramo de café, bar y posada tengo establecido en la calle Piedras número 274. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 20 de 1916. — Lambro Cocholambros.
1554-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Pazos el comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1351. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1916. — Max Leiserin.
1519-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 2089 á los señores Campari Hnos. Por lo tanto, ruego á los que se consideren mis acreedores presenten sus créditos para su cancelación dentro del plazo establecido. —Montevideo, Septiembre 25 de 1916. — Viuda de Pibernat.
1520-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eusebio M. Hernández el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 1073. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1916. — Juan Sarthou.
1518-v.oct.17.

Venta de confitería

He prometido vender á Arturo Matalonga y á Antonio Pardo el comercio de "Confitería Barcelonesa" establecido en la casa números 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, que designo como domicilio á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 23 de 1916. — Melchor Graupera.
1516-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos á nuestras relaciones y al comercio en general que con esta fecha, y habiendo finalizado el plazo de nuestro contrato social, hemos convenido de común acuerdo en declarar disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Majó y O'Neill Arocena, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Héctor Majó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la siguiente publicación. — Paysandú, Septiembre 23 de 1916. — Héctor Majó.— Eugenio O'Neill Arocena.
1503-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican á su clientela y al público que han disuelto de común acuerdo la sociedad que tenían establecida en la ciudad de San José de Mayo bajo la razón Larralde y Araújo para explotar los ramos de carpintería, cochería, mueblería y cajonería fúnebre, quedando don Matías Venosa, por compra, con la parte del socio Larralde, debiendo el adelante girar la sociedad bajo la razón Araújo y Venosa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Septiembre 22 de 1916. — José Araújo. — Esteban Larralde.
1508-.oct.18.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178